

RESOLUCIÓN No. 377

(17 de julio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 003 del 26 de febrero de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 014 del 17 de diciembre de 2024, proferido por la Junta Directiva, y en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que todo plan de contingencia y de emergencia se fundamenta en las actividades de prevención y preparación que alienta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de Desastres, las cuales se han de apreciar desde el punto de vista administrativo, funcional y operativo, que obligue a una reacción inmediata, requiriendo la respuesta de las partes miembro, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
2. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.
3. Que el Artículo 1 inciso 9 de la ley 99 de 1993, Ley General Ambiental de Colombia, indica que la prevención de desastres es de interés colectivo. Por lo que las medidas para evitar o mitigar los efectos de la ocurrencia de un desastre serán de obligatorio cumplimiento.
4. Que el numeral 7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública.
5. Que la Resolución N°154 De 2014, la Resolución No. 330 de 2017 expedidas por del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Resolución No. 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, señalan que todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectar gravemente durante su vida útil.
6. Que la Ley 1506 de 2012, dispone en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas combustible por redes, acueducto, alcantarillado y aseo hacer frente a cualquier desastre o calamidad que afecte a la población nacional y su forma de vida.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Inspección de Gestión y Ocumpeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

7. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expide la Resolución No. 154 de 2014, *"por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"*; Indica que las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, deberán mantener actualizado el plan aludido, según las exigencias fácticas, las evaluaciones internas que se realicen del mismo y que señala la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
9. Que el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, en el marco del artículo 42 de La ley 1523 de 2012, adopta las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres a aquellas entidades públicas y privadas que, en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puedan encontrarse o generar condiciones de riesgo.
10. Que conforme a la Resolución No. No. SSPD 20181000133695 del 4 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, señala la información requerida en la actualización y reporte de los Planes de emergencia y contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
11. Que el 17 de julio de 2025, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG, según consta en acta No. 006 de 2026, aprobó el Plan de Emergencia y Contingencia para el Servicio de aseo para la vigencia 2026-2027.
12. En este contexto, la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, ha desarrollado la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia al interior de la operación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que incluye el estudio y caracterización detalladamente de los escenarios de riesgos e impactos a los que en el caso particular del sistema de Aseo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, puede verse expuesta, específicamente ante fenómenos naturales, operativos o antrópicos; así como, la delegación de funciones puntuales que constituyen diferentes protocolos de acción, basados en una serie de pasos a seguir, tan pronto suceda situación de emergencia y/o contingencia.
13. Que los términos de referencia que se adoptan a través del presente acto administrativo, se hace necesario actualizar el plan de emergencia y contingencia del Servicio Público Domiciliario de ASEO que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese los términos de referencia del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS VIGENCIA 2026 - 2027, que de conformidad con las consideraciones de la presente Resolución forma parte integral de la misma, contenido en 38 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Plan de Emergencia y Contingencia de que trata este acto, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley y demás normas concordantes y las que sobre el particular establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO TERCERO Disponer la publicación del PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO QUE PRESTA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS VIGENCIA 2026 - 2027, en el Portal institucional de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos (<https://www.piedecuestanaesp.gov.co>).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2026.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Sergio Andrés Rosales Rueda - Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
Revisó Aspectos Técnicos: Cristian Javier Qintero Rodríguez - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Vlor. Abg. César Augusto Rangel James - Jefe Asesoría Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

**PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC) PARA EL MANEJO DE DESASTRES ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO
PIEDECUESTA – SANTANDER**

VIGENCIA 2026

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

CONTENIDO	
1. JUSTIFICACIÓN	4
2. ALCANCE	6
3. RESPONSABLES DEL PEC- ASEO	7
4. CAPÍTULO 1. PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA	8
4.1. FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE ASEO	9
4.1.1. Aspecto 1: La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.....	9
4.1.2. Evaluación de Matriz de Riesgo	15
4.1.3. Aspecto 2. Los requerimientos institucionales.....	16
4.1.3.1. Inventarios	16
4.1.3.2. Recursos Físicos.....	16
4.1.3.2.1. Descripción del servicio de Aseo.....	16
4.1.2.3. Recurso humano	21
4.1.4. Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.....	27
4.1.5. Aspecto 4: El análisis posterior al evento.....	28
5. CAPÍTULO 2. EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA	29
5.1. PROTOCOLO ACTIVACION DE PLAN DE CONTINGENCIA.....	29
5.1.1. Barrido.....	32
5.1.2. Recolección	32
6. ANEXOS	37

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

INTRODUCCIÓN

El Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) 2026 de Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., en su calidad de prestador del servicio público de aseo, constituye el instrumento técnico y operativo mediante el cual la empresa establece las acciones de prevención, preparación, respuesta, recuperación y continuidad de la prestación de los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, frente a la ocurrencia de eventos que puedan afectar la normal prestación del servicio.

Para la vigencia 2026 - 2027, uno de los principales escenarios de riesgo considerados corresponde a la probabilidad de ocurrencia del fenómeno del niño, cuyas condiciones climáticas pueden generar incrementos significativos en la temperatura ambiental, disminución de las precipitaciones, periodos prolongados de sequía, aumento de la susceptibilidad a incendios de cobertura vegetal, afectaciones a la calidad del aire y alteraciones en las condiciones operativas del territorio. Estos efectos adquieren especial relevancia en el departamento de Santander y particularmente, en el municipio de Piedecuesta.

En este contexto, la continuidad del servicio público de aseo constituye un elemento esencial para la protección de la salud pública, la conservación del medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres.

Por lo anterior, Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. incorpora en el presente Plan un enfoque preventivo basado en la gestión integral del riesgo, mediante la identificación de amenazas, el análisis de vulnerabilidades, la evaluación de impactos operacionales y la definición de protocolos específicos para garantizar la continuidad de los componentes de recolección de residuos sólidos y barrido y limpieza de vías y áreas públicas durante las diferentes fases de evolución del Fenómeno de El Niño.

El presente documento se encuentra alineado con los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, la regulación de la CRA y los lineamientos de la UNGRD, el IDEAM, la CDMB y las autoridades municipales competentes.

Este Plan tiene un alcance exclusivo sobre las actividades operativas del servicio público de aseo prestadas por Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., específicamente en los componentes de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Finalmente, este instrumento refleja el compromiso institucional de Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. con la gestión preventiva del riesgo, la resiliencia operacional y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta frente a escenarios derivados de la variabilidad climática.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Antecedentes

La Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 154 de 2014 y demás normativa aplicable a los servicios públicos domiciliarios, formula y actualiza el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) para el servicio de aseo, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio ante la ocurrencia de eventos naturales, antrópicos o tecnológicos que puedan afectar su operación.

Para la vigencia 2026, se considera prioritario incorporar medidas específicas relacionadas con la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, teniendo en cuenta los antecedentes históricos de afectación en Santander y Piedecuesta, a su vez atendiendo a recomendación del Ministerio de Vivienda, dado por anuncio emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales (IDEAM) y el Ministerio de Medio Ambiente Sostenible, quienes informaron sobre un incremento en la probabilidad de ocurrencia del fenómeno del Niño, alcanzando valores superiores a un 90% a partir de septiembre 2026, donde se hace necesario adoptar medidas.

1.2. Contexto de Riesgo Asociado al Fenómeno El Niño

El Fenómeno El Niño corresponde a la fase cálida del ciclo conocido como El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), caracterizado por un incremento anómalo de la temperatura superficial del océano Pacífico ecuatorial central y oriental. Esta condición modifica la circulación atmosférica global y altera significativamente los patrones climáticos de diferentes regiones del mundo, incluido el territorio colombiano.

En Colombia, los eventos El Niño suelen generar una disminución considerable de las precipitaciones, incremento de las temperaturas máximas y mínimas, reducción de la humedad relativa, disminución de caudales en fuentes hídricas y aumento de la probabilidad de incendios de cobertura vegetal.

La intensidad y duración de estos eventos puede variar entre moderada, fuerte o muy fuerte, generando impactos diferenciales sobre los sistemas ambientales, económicos y sociales.

Los eventos más significativos recientes registrados en las últimas décadas corresponden a los períodos 2009-2010, 2015-2016, 2023-2024. Durante estos episodios se presentaron reducciones importantes de precipitación en gran parte de la región Andina, acompañadas por incrementos de temperatura superiores a los promedios históricos.

Las afectaciones más frecuentes incluyeron:

- Desabastecimiento de agua.
- Incremento de incendios forestales.
- Deterioro de ecosistemas estratégicos.
- Afectación de cultivos.
- Incremento de material particulado.
- Deterioro de la calidad del aire.
- Afectaciones en la prestación de servicios públicos.

Condiciones climáticas del departamento de Santander

El departamento de Santander presenta una alta diversidad climática debido a su compleja topografía, variaciones altitudinales y localización geográfica.

La mayor parte del departamento se encuentra influenciada por:

- La Cordillera Oriental.
- El valle del río Magdalena.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

La cuenca del río Sogamoso.
La cuenca alta y media del río Lebrija.

Estas condiciones generan una marcada variabilidad espacial y temporal de las lluvias.

En condiciones normales, Santander presenta dos temporadas lluviosas principales y dos períodos relativamente secos; sin embargo, durante eventos asociados al Fenómeno El Niño se producen alteraciones significativas en dichos patrones.

Efectos del fenómeno el niño en Santander

-Disminución de las precipitaciones. Uno de los efectos más notorios es la reducción de los acumulados de lluvia. Esta situación genera:
Disminución de la humedad superficial.
Menor disponibilidad hídrica.
Secamiento de coberturas vegetales.
Incremento de procesos erosivos.

-Incremento de las temperaturas. Durante eventos El Niño se registran temperaturas superiores a los promedios históricos con consecuencias:

Mayor evaporación.
Mayor demanda hídrica.
Estrés térmico sobre personas y animales.
Incremento de riesgos operacionales.

-Aumento de incendios forestales, ya que las condiciones secas favorecen la propagación de incendios de cobertura vegetal. Las provincias de Soto, Metropolitana, Guanentá y Comunera históricamente presentan susceptibilidad frente a este tipo de eventos.

-Deterioro de la calidad del aire. La disminución de lluvias reduce el lavado atmosférico natural de partículas suspendidas. Esto ocasiona:

Incremento de polvo.
Mayor concentración de material particulado.
Incremento de emisiones visibles.
Afectaciones respiratorias en población vulnerable.

-Impactos sobre los servicios públicos. Las condiciones extremas pueden afectar:

Captaciones de agua.
Sistemas de tratamiento.
Infraestructura operativa.
Redes de servicios públicos.
Operaciones de aseo urbano.

Contexto climático del municipio de Piedecuesta

El municipio de Piedecuesta forma parte del Área Metropolitana de Bucaramanga y se ubica dentro de la Provincia de Soto. Presenta características particulares que incrementan su vulnerabilidad frente al Fenómeno El Niño:

Temperaturas elevadas durante temporadas secas.
Amplias zonas con cobertura vegetal susceptible a incendios.
Expansión urbana acelerada.
Alta generación de residuos sólidos.
Dependencia de infraestructura regional para disposición final.

Las zonas periurbanas y rurales presentan especial susceptibilidad frente a incendios forestales y quemas de cobertura vegetal, como los eventos ocurridos en 2023-2024.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

1.3. Justificación para el Servicio de Aseo

- Incremento de residuos generados por incendios y eventos asociados.
- Aumento del material particulado en vías y espacios públicos.
- Incremento en la frecuencia de atención de puntos críticos.
- Riesgo de incendios en vehículos e infraestructura operativa.
- Afectación de la salud ocupacional del personal operativo.

1.4. Impacto Potencial sobre el Relleno Sanitario El Carrasco

El relleno sanitario El Carrasco constituye la infraestructura de disposición final utilizada para los residuos generados en el municipio de Piedecuesta. Durante eventos asociados al Fenómeno El Niño pueden presentarse:

- Riesgo de incendios
Las altas temperaturas y la reducción de humedad incrementan la probabilidad de incendios superficiales o internos en las masas de residuos.
- Incremento de olores ofensivos
Las condiciones térmicas aceleran los procesos de descomposición de residuos orgánicos.
- Incremento de material particulado
La circulación de vehículos y las condiciones secas favorecen la generación de polvo en áreas operativas.
- Restricciones operacionales
La atención de emergencias ambientales podría ocasionar disminución temporal de la capacidad operativa o restricciones en la recepción de residuos.
- Mayor presión sobre los sistemas de control ambiental.

1.5. Necesidad de Implementación del PEC 2026

- Garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- Identificar y gestionar oportunamente los riesgos.
- Establecer protocolos de respuesta.
- Fortalecer la coordinación institucional.
- Proteger la integridad del personal operativo.
- Reducir impactos ambientales y sanitarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actualización del PEC 2026 constituye una medida preventiva indispensable para fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a eventos asociados al Fenómeno El Niño y garantizar la continuidad del servicio de aseo.

1.6. Vulnerabilidad para PIEDECUESTANA E.S.P.

Frente al fenómeno del niño, el servicio de aseo presenta vulnerabilidad en:

Infraestructura Bases operativas. Talleres. Áreas de almacenamiento.	Equipos Compactadores. Vehículos de apoyo. Equipos de barrido.
Personal Operarios de recolección. Operarios de barrido. Supervisores de campo.	Operación Continuidad de rutas. Atención de emergencias. Disposición final.

2. ALCANCE

El presente Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) establece las acciones preventivas, de preparación, respuesta, recuperación y seguimiento que deberá implementar la Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. para garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio público de aseo en sus componentes de recolección, transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, ante la posible ocurrencia de eventos asociados al Fenómeno de El Niño durante la vigencia 2026.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

El alcance del presente plan comprende la identificación, evaluación y gestión de los riesgos operacionales, ambientales, administrativos y logísticos que puedan afectar la prestación del servicio dentro del Área de Prestación del Servicio (APS) del municipio de Piedecuesta, considerando las condiciones climáticas y geográficas propias de la región de Santander.

De manera específica, el PEC contempla medidas preventivas para minimizar los efectos de la sequía y las altas temperaturas, protocolos frente a incendios, coordinación interinstitucional, continuidad de rutas de recolección y barrido, identificación de recursos para emergencias y acciones de coordinación con el relleno sanitario El Carrasco para garantizar la disposición final de residuos.

2.1. Beneficios y logros esperados del PEC

- 1. Garantizar la continuidad del servicio de recolección, transporte y barrido.
- 2. Disminuir riesgos para la salud pública.
- 3. Mejorar la capacidad de respuesta ante incendios y emergencias.
- 4. Optimizar la coordinación interinstitucional.
- 5. Reducir impactos ambientales.
- 6. Fortalecer la gestión preventiva.
- 7. Incrementar la seguridad del personal operativo.
- 8. Mejorar la planificación y disponibilidad de recursos.
- 9. Cumplir la normatividad aplicable.
- 10. Fortalecer la confianza de usuarios y autoridades.

2.2. Impacto potencial del fenómeno de el niño y el relleno sanitario El Carrasco

Sobre la recolección y transporte: incremento de residuos derivados de limpiezas especiales, mayor desgaste de vehículos, riesgo de incendios y aumento de costos operativos.

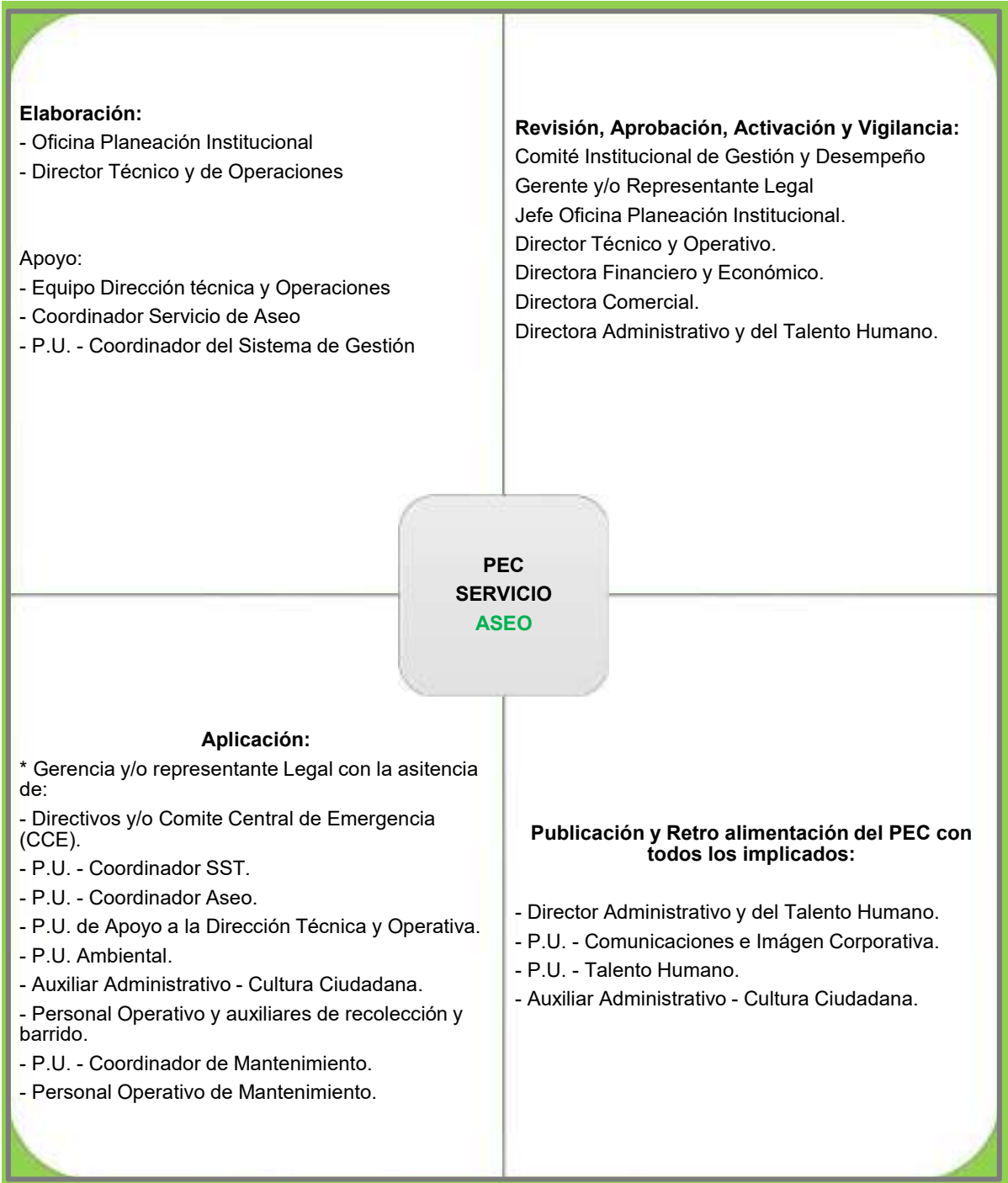
Sobre el barrido: incremento de polvo, hojas secas y residuos vegetales, requiriendo mayores frecuencias de limpieza.

Sobre el relleno sanitario El Carrasco: incremento del riesgo de incendios, aumento de gases, necesidad de controles adicionales, incremento temporal de residuos recibidos y posibles restricciones operativas que podrían afectar la continuidad de la disposición final.

3. RESPONSABLES DEL PEC- ASEO

Para la vigencia 2026, conforme directriz de la Gerencia, y de acuerdo con el Comité Central de emergencia, son responsables de la elaboración, revisión, aprobación, publicación, retroalimentación, activación y aplicación del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) asociado al servicio de Aseo, los siguientes cargos:

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------



4. CAPÍTULO 1. PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

4.1. **FORMULACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE ASEO.**

4.1.1. **Aspecto 1:** La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.

4.1.1.1. **Identificación de amenazas, vulnerabilidad y riesgos asociados** a la prestación del servicio de aseo de Piedecuestana de Servicios Públicos

El riesgo se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

Amenaza es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. La amenaza se determina en función de la intensidad y la frecuencia.

Vulnerabilidad son las características y las circunstancias de una comunidad, servicio o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza. Con los factores mencionados se compone la siguiente fórmula de riesgo:

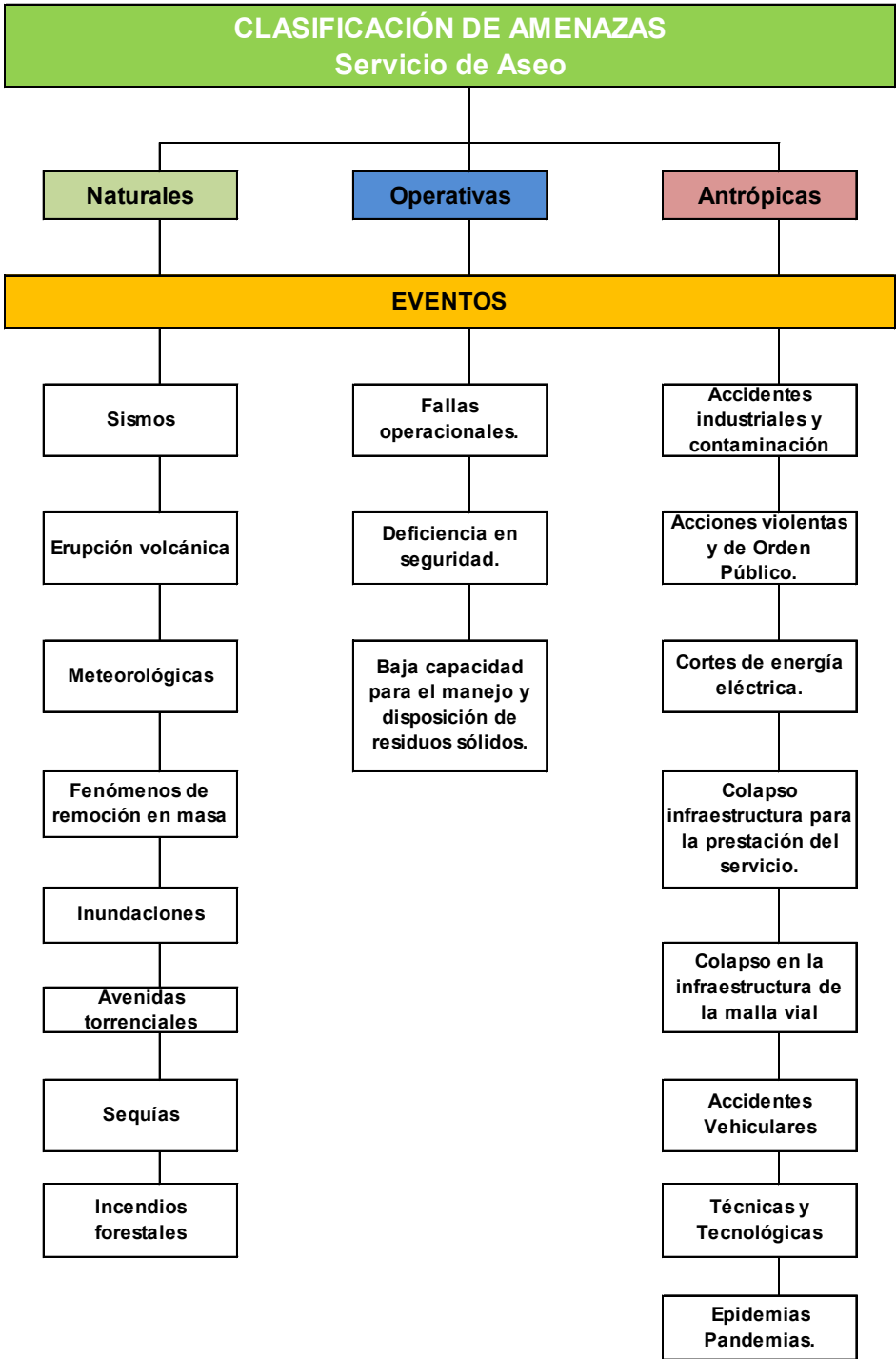


Amenazas.

Las amenazas se encuentran relacionadas con el peligro que significa la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, tecnológico o social y que puede manifestarse en la prestación del servicio domiciliario de aseo en un tiempo determinado, produciendo efectos adversos a los usuarios, los bienes y al medio ambiente.

El evaluar la amenaza es pronosticar la ocurrencia de un fenómeno con base en el estudio de su mecanismo generador, el monitoreo del servicio perturbador y/o el registro de eventos en el tiempo.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------



Con base en esta clasificación, se han identificado las principales amenazas, derivadas de los eventos históricos que se han presenciado en el municipio de Piedecuesta, en los últimos años y que ha tenido afectación en la normalidad operativa y funcional dentro del servicio de aseo en sus componentes de recolección y barrido, generando interrupción al mismo y su impacto:

Principales amenazas e impacto al Servicio de Aseo.

AMENAZAS NATURALES		Impacto
Incendio Florestal o de Cobertura Vegetal	Corresponde a la ocurrencia de incendios en zonas rurales, periurbanas, lotes baldíos, áreas de protección ambiental, rondas hídricas y coberturas vegetales, favorecidos por las altas temperaturas, la baja humedad relativa, la disminución de precipitaciones y la acumulación de material vegetal seco, condiciones típicas asociadas al Fenómeno El Niño. En el	• Incremento en la generación de residuos derivados de emergencias (cenizas, ramas, troncos, material vegetal quemado y residuos producto de labores de limpieza). • Necesidad de implementar rutas especiales de recolección y atención de emergencias. • Aumento de los costos operativos por movilización adicional de personal, vehículos y maquinaria. • Posibles cierres temporales de vías que dificulten la operación normal de recolección.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

	municipio de Piedecuesta, estas emergencias pueden presentarse en sectores rurales, zonas de expansión urbana y áreas con cobertura boscosa o pastizales.	• Incremento del material particulado y residuos dispersos que demandan mayores actividades de barrido y limpieza. • Riesgo para la integridad física del personal operativo expuesto a altas temperaturas y zonas afectadas por incendios. • Posible incremento de residuos extraordinarios que deban ser transportados al sitio de disposición final.
Sequía	Fenómeno natural caracterizado por la reducción prolongada de las precipitaciones respecto a los valores normales históricos, ocasionando disminución de la humedad del suelo, pérdida de cobertura vegetal, incremento de temperaturas y condiciones favorables para la propagación de incendios. En Santander y particularmente en Piedecuesta, la sequía está asociada principalmente a eventos del Fenómeno El Niño.	• Incremento de polvo, arena y material particulado en vías y espacios públicos, generando mayor demanda de actividades de barrido. • Acumulación y dispersión de residuos livianos por acción del viento. • Aumento de la frecuencia de limpieza de puntos críticos y zonas públicas. • Incremento de olores ofensivos debido a la aceleración de la descomposición de residuos orgánicos por las altas temperaturas. • Mayor desgaste mecánico de vehículos compactadores y equipos operativos por condiciones extremas de temperatura y polvo. • Riesgo de deshidratación, fatiga y golpes de calor en el personal operativo de barrido y recolección. • Mayor probabilidad de incendios en áreas de disposición temporal de residuos, vehículos e infraestructura operativa.
Sismos	Actividad sísmica como temblores o movientes telúricos o de tierra.	Destrucción total o parcial de todo tipo de infraestructura que permite el servicio. Obstaculización de vías de acceso.
Remoción en masa	Causados por la acción de la gravedad y/o de la saturación hídrica de las formaciones superficiales	Destrucción total o parcial de todo tipo de infraestructura que permite el servicio. Taponamiento de rutas de recolección por acumulación de materiales como lodo y piedras.
Inundación y Avenida Torrencial.	Inundaciones o cubrimiento por el agua a causa de desbordamientos de los ríos o quebradas durante sus crecidas. Las avenidas torrenciales son crecidas repentinas producto de fuertes precipitaciones que causan aumentos rápidos del nivel de agua de los ríos y quebradas de alta pendiente. Estas crecientes pueden ser acompañadas por flujo de sedimentos de acuerdo con las condiciones de la cuenca.	Taponamiento de las rutas de recolección por material de arrastre. Daños en equipos y maquinaria. Cierre temporal del sitio de disposición final por colmatación freática de la vía de acceso vehicular.
AMENAZAS OPERATIVAS		Impacto
Fallas operacionales.	Pueden ser causadas en forma accidental o fortuita por mal funcionamiento de equipos derivado o a consecuencia de un mal mantenimiento de los componentes que permiten prestar el servicio	-Destrucción de los componentes y equipos que permiten la prestación del servicio. -Incrementos en los gastos de reparación y mantenimiento. -Posibles sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador.
Deficiencia en seguridad	Posibilidad de afectar la integridad de los operadores, del medio natural, espacios e infraestructura; al no tener en cuenta leyes, normas, reglamentos, procesos, procedimientos y/o estándares que derivan en eventos de emergencia o calamidad.	-Incremento en los gastos operacionales (manteamiento, combustible, transporte) -Contar con un único sitio de disposición final con inminente cierre por capacidad de las celdas.
Falta de mayor capacidad para el manejo y disposición de residuos sólidos.	Posible afectación al no contar con sitio propio de disposición de residuos sólidos se debe transportar los mismos a un sitio de disposición final único en la región.	-Contaminación de fuentes hídricas y subsuelo por el vertimiento de lixiviados y todo tipo de residuos -Generación de malos olores -Concentración de gallinazos -Incremento en los gastos operacionales (manteamiento, combustible, transporte) -Contar con un único sitio de disposición final con inminente cierre por capacidad de las celdas. -Posibles sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador.
AMENAZAS ANTROPICAS		Impacto
Accidentes vehiculares	Ocurrencia de accidentes entre vehículos de diferente capacidad en las vías urbanas e intermunicipales derivados de fallas humanas, mecánicas o ambientales (deficiencias en la visibilidad, lluvia, poca señalización).	-Paro y/o lentitud en la movilidad de los vehículos de transporte de los residuos, no permitiendo llegar en los tiempos al sitio de disposición final. -Incremento en los gastos operacionales (manteamiento, combustible, transporte)
Acciones violentas y de Orden Público.	Posibilidad de cierre de vías a causa de marchas, actos violentos o de terrorismo, paros de diferentes grupos sociales.	-Paro y/o lentitud en la movilidad de los vehículos de transporte de los residuos, no permitiendo llegar en los tiempos al sitio de disposición final. -Incremento en los gastos operacionales (manteamiento, combustible, transporte)

Fuente: Cartilla para la formulación de programas de gestión del riesgo de desastres en los servicios de acueducto, Alcantarillado y aseo – MVCT 2014.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

La presencia de las amenazas identificadas y las condiciones de vulnerabilidad sobre cada componente del servicio y sus efectos sobre la funcionalidad, operación y continuidad del servicio. Las amenazas operativas deben ser atendidas prioritariamente con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos, prestar atención a los de mantenimiento y seguimiento de normas específicas por parte del personal. Así mismo desde el punto de vista de las amenazas operacionales, el elemento que se ve comprometido corresponde al humano, tomado como los operarios de las empresas de aseo y demás personas que puedan encontrarse presentes en la realización del evento. Las fallas en la operación pueden generar un riesgo de la no prestación del servicio.

Estimación de Probabilidades

Una vez identificadas y clasificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar la estimación de su probabilidad de ocurrencia del incidente o evento, en función a las características específicas, definidas en la tabla 05, asignando a cada clase un puntaje numérico.

Probabilidad de ocurrencia, amenazas internas y externas:

Nivel	Criterio	Calificación
Inalcanzable	Más de doce (12) años para una ocurrencia	1
Improbable	Hasta un (1) evento entre cinco (05) a doce (12) años.	2
Remoto	Hasta un (1) evento entre tres (3) a cinco (05) años.	3
Ocasional	Hasta un (1) evento entre uno (1) y tres (3) años.	4
Moderado	Hasta un (1) evento semestral	5
Frecuente	Uno (1) o más eventos mensuales	6

Criterios de Estimación de la Vulnerabilidad

El análisis de vulnerabilidad es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y la predisposición al daño de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica, identificando los elementos expuestos al riesgo, sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados por la ocurrencia de un suceso, como es el contexto social, material y ambiental representado por las personas, recursos y servicios. Es por ello por lo que, para efectos de análisis de riesgo del área e infraestructura para la prestación del servicio de Aseo, y de las zonas de interés ambiental, social y económico, se realizó la valoración para cada uno de los aspectos relacionados con la vulnerabilidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Pérdidas económicas: Representadas en instalaciones, equipos, valor de las operaciones de emergencia, multas, indemnizaciones y atención médica entre otros.

Daño ambiental: Deterioro estético, contaminación por infiltración de líquido lixiviado, deterioro del paisaje por abandono y acumulación de residuos o desechos. La descomposición de basuras genera malos olores, adicionalmente si son quemadas los humos producen contaminación, disponer los inservibles y todo tipo de residuos sobre cuerpos de agua, fauna, flora, aire, suelos y comunidad a consecuencia de la emergencia.

Afectación a personas: Se refiere al número y clase de afectados (empleados, personal de emergencia y la comunidad), considerando además el tipo y gravedad de las lesiones.

Pérdida de imagen: Califica el nivel de deterioro de la imagen empresarial como consecuencia de la emergencia.

Una vez identificada la probabilidad de ocurrencia de las amenazas presentes en el Municipio de Piedecuesta para la prestación del servicio público de Aseo, se efectúa la calificación de la vulnerabilidad, estableciendo el potencial del daño de cada evento en los criterios definidos en las tablas anteriores; de manera que, se tomó como valoración de vulnerabilidad la calificación mayor. De esta manera cada uno de los elementos de riesgo es evaluado y confrontados según cada criterio, como se muestra a continuación.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

Criterios de Calificación de la Vulnerabilidad – Pérdidas Económicas		
Nivel	Criterio	Calificación
Poco Importante	< 5 SMMLV	1
Elemental	Entre 6 a 50 SMMLV	2
Trascendental	Entre 51 a 200 SMMLV	3
Grave	Entre 201 a 1000 SMMLV	4
Catastrófico	> 1000 SMMLV	5

Criterios de Calificación de la Vulnerabilidad Daños Ambientales		
Nivel	Criterio	Calificación
Muy Baja	Sin daño ambiental, sin modificaciones en el medio ambiente, no requiere remediación, de actuación en mínimo tiempo.	1
Baja	Daño ambiental leve, acciones de remediación insignificantes, de actuación en mínimo tiempo.	2
Media	Se favorecen cambios importantes en características de los recursos agua, suelo y/o aire.	3
Alta	Daños ambientales graves, molestia de la comunidad, incumplimiento de requisitos legales, manejo y tiempo considerable para la actuación.	4
Muy Alta	Persistentes daños ambientales, graves o serias molestias que afectan un área extensa, área de uso recreativo o de preservación de la naturaleza, afectación a cuerpos de agua, suelo y aire.	5

Criterios de calificación de la Vulnerabilidad – Afectación a Personas		
Nivel	Criterio	Calificación
Insignificante	Ningún padecimiento o malestar	1
Marginal	Padecimientos ligeros durante un día o menos.	2
Crítico	Lesiones menores, malestar que perdura por una semana o menos.	3
Desastroso	Lesión con incapacidad permanente de trabajador y/o comunidad	4
Catastrófico	Muerte de al menos una persona, y/o varios heridos (10) de gravedad y/o hasta 20 evacuados.	5

Criterios de Calificación de la Vulnerabilidad – Pérdida de la Imagen		
Nivel	Criterio	Calificación
Interna	Se identifica la alteración de manera puntual	1
Local	Se presenta identificación y atención de la población y empresas de la zona	2
Regional	Identificación autoridad ambiental regional, ONG’S, entes reguladores y fiscalizadores, Gobernación de Santander.	3
Nacional	Identificación de medios de comunicación, y atención a través del gobierno central, con atención de entes nacionales.	4
Internacional	Conocimiento por parte de entidades internacionales	5

Cálculo del Riesgo

En esta etapa se debe realizar el cálculo para identificar el nivel de riesgo. El Riesgo (R) está definido en función de la amenaza y la vulnerabilidad como el producto entre

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

Probabilidad (P) y Severidad (S) del escenario. De manera que la clasificación de riesgo está dada con base en la tabla mostrada a continuación:

Clasificación del Riesgo						
Vulnerabilidad	Probabilidad					
	1	2	3	4	5	6
1	Bajo (1)	Bajo (2)	Bajo (3)	Bajo (4)	Bajo - medio (5)	Bajo- medio (6)
2	Bajo (2)	Bajo (4)	Bajo-medio (6)	Bajo -medio (8)	medio (10)	medio (12)
3	Bajo (3)	Bajo-medio (6)	medio (9)	medio (12)	Alto (15)	Alto (18)
4	Bajo (4)	Bajo-medio (8)	medio (12)	Alto (16)	Alto (20)	muy alto (24)
5	Bajo-medio (5)	medio (10)	Alto (15)	Alto (20)	muy alto (25)	muy alto (30)

En este sentido se efectuará la calificación del riesgo para cada evento, utilizando para ello la siguiente tabla de valoración de riesgo, en la cual se clasifican los resultados de la matriz y se define un color para cada uno de ellos.

Valoración del Riesgo		
Valoración del riesgo	Descripción	
(0 - 4)	Bajo	No presentan un riesgo significativo y no se requiere ejecutar planes de acción específico para el escenario evaluado, de manera que no necesita inversión inmediata de recursos.
(05 - 08)	Bajo-Medio	Son amenazas tolerables que permiten atención a largo plazo y así dar cumplimiento de la normatividad vigente.
(09 - 14)	Medio	Activación de alerta que requiere definir acciones o actividades para la atención de emergencias causadas por este tipo de amenaza, además es necesario planificar medidas de intervención y prevención del riesgo.
(15 - 20)	Alto	Se presentan impactos negativos frente a los recursos naturales, al ser considerado como riesgo inaceptable, de manera que se debe crear estrategias y procedimientos a corto plazo para disminuir el riesgo.
(21 - 30)	Muy Alto	Se deben tomar las medidas inmediatas por parte de la gerencia en atender las amenazas y adelantar la ejecución de programas tendientes a minimizar o mitigar el riesgo.

Nivel de Impacto

Teniendo identificados los elementos del servicio, así como también los posibles riesgos y amenazas a los cuales están expuestos, se puede identificar de igual forma el nivel de impacto en los cuales se podría ver afectada la operación bajo las siguientes convenciones:

A	Alto: Nivel de impacto alto, equivalente a la afectación total de la operación, equivalente a parálisis de actividades en más del 50% de la cobertura.
M	Medio: Nivel de impacto medio, equivalente a la afectación parcial de la operación, equivalente a parálisis de actividades en un porcentaje equivalente entre el 20% y 50% de la cobertura.
B	Bajo: Nivel de impacto bajo, equivalente a la afectación parcial de la operación, equivalente a parálisis de actividades en un porcentaje por debajo del 30% de la cobertura.

Estimación de la frecuencia de ocurrencia de los eventos amenazantes.

Se estima la frecuencia de eventos amenazantes durante un periodo determinado con el fin de conocer con que regularidad se pueden presentar, es decir cada cuanto tiempo (años) se repite, o podría volver a ocurrir en un futuro próximo. Esta categorización se basa en el conocimiento del personal, técnicos u operarios de la empresa, permitiendo así estimar la frecuencia de ocurrencia de una amenaza en cada uno de los componentes del servicio domiciliario de aseo domiciliario.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

encuentran asociados con fenómenos o eventos principalmente operativos y relacionados:
(1) Sitio de Disposición Final de Residuos (2) Parque automotor y vehicular propio

En el Anexo: Matriz de IDENTIFICACION AMENAZAS Y RIESGOS SERVICIO ASEO 2026 (Excel adjunto a este documento) se representan las amenazas y elementos expuestos a riesgo de mayor valoración, considerados como aquellos que necesitan la inclusión de planes de acción y prevención, con el fin de reducir el impacto negativo que estas puedan llegar a generar en la prestación del servicio de Aseo.

De igual manera, es importante mencionar que el plan de contingencia y emergencia para la operación y garantizar la prestación del servicio de Aseo en el Municipio de Piedecuesta, le dará prioridad y se estructura plan de acción a aquellas amenazas que corresponden a calificaciones Altas y Muy Altas, con el fin de reducir los riesgos que las causan.

4.1.3. Aspecto 2. Los requerimientos institucionales.

Los requerimientos institucionales tomados como los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento:

4.1.3.1. Inventarios

La elaboración de inventarios se realiza con el fin de conocer los recursos institucionales, financieros, físicos y humanos disponibles en condiciones de normalidad al interior de la empresa y específicamente relacionados con el servicio de Aseo. De tal forma que, al cotejar con los posibles requerimientos durante la emergencia, se identifiquen fácilmente los recursos que faltarían y que se requieren a través de cooperación interinstitucional de orden local, regional o nacional.

4.1.3.2. Recursos Físicos

4.1.3.2.1. Descripción del servicio de Aseo

El servicio de aseo urbano domiciliario se define como el conjunto de acciones sistematizadas que involucran la limpieza y barrido de las vías y espacios público, almacenamiento, recolección residuos domiciliarios, transporte, transferencia, y disposición final de los residuos sólidos generados por la población en el ámbito de municipio de Piedecuesta.

Ubicación geográfica e información del Municipio de Piedecuesta.

Piedecuesta es un municipio del departamento de Santander, Colombia. Se encuentra a 17 km de Bucaramanga, formando parte de su área metropolitana. Su extensión territorial es de 344 kilómetros cuadrados; observamos una alterada geografía que nos ofrece un sinnúmero de valles, mesetas, montañas y colinas, accidentes territoriales que nos presentan una variada climatología, pasando del radiante sol de pescadero a la neblina del páramo de Juan Rodríguez.

Ubicación Piedecuesta en Santander

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------



Nota: Este mapa presenta la ubicación del municipio de Piedecuesta en el departamento de Santander. Tomado de Alcaldía Municipal de Piedecuesta.

<https://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/publicaciones/1609/galeria-de-mapas/>

Nombre del municipio: Piedecuesta, Santander

NIT: 890.205.383

Código DANE: 68547

Código postal: 681012

Fecha de fundación: 17 de octubre de 1774

Altura sobre el nivel del mar: 1005 msnm

Temperatura promedio: 23°C

Extensión: 344 Km²

Al estar en la Cordillera Oriental, Piedecuesta ofrece un sinnúmero de valles, mesetas, montañas y colinas, accidentes territoriales que presentan una variada climatología. Es un municipio productor de agua, en el páramo de Juan Rodríguez (Berlín) nacen los ríos (frío de) Oro, Hato (o Lato), Manco y Umpalá (Aguaclara), así como doce quebradas. El río de Oro y sus afluentes son fuentes de agua potable, regadíos, extracción de arena y traslado de aguas negras del Municipio.

Antecedentes sitio de disposición final de residuos.

La elección de El Carrasco como área de disposición de residuos de la región, deviene de un convenio suscrito en 1977, entre el Municipio de Bucaramanga, Empresas Públicas de Bucaramanga y una firma consultora canadiense, que localizó y determinó la zona como apta para la realización de este proyecto.

El sitio comenzó a funcionar hacia 1978 en una época en la que no existía norma técnica para procesos de disposición de residuos sólidos. Los vehículos simplemente ingresaban por la vía Provenza- Malpaso y dejaban caer los residuos en la parte baja de la cañada, conocida como Cárcava II sin ningún tipo de manejo técnico. En 1985, se clausuró esta zona de botadero a cielo abierto y se iniciaron trabajos en el área denominada Cárcava I, zona 1, buscando una mejor forma de manejar la disposición de los residuos sólidos.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

En el año 1997, Empresas Públicas de Bucaramanga presentó a consideración de la CDMB un Plan de Manejo Ambiental. En respuesta a ello la CDMB, a través de la Resolución 753 del 13 de agosto de 1998, aprobó el Plan de Manejo Ambiental para la recuperación ambiental de este sitio de disposición final de residuos, bajo la perspectiva de un sistema integral de manejo de residuos sólidos; ordenando igualmente, que no podrían iniciarse operaciones de la etapa II sin la obtención previa de la correspondiente licencia ambiental. Mediante Resolución 554 del 19 de junio de 2003 la CDMB adicionó a la Resolución 753 de 1998, los ajustes al diseño de la zona de disposición final, de acuerdo con los estudios y diseños presentados por la firma ECODES – PARRA GÓMEZ, y estableció las condiciones técnicas adicionales a que se sujeta la vida útil del sitio de disposición final, entre estas, que la disposición de residuos en El Carrasco tendría como vida útil la correspondiente en el diseño de la firma antes referida.

Actualmente, La Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) dio la autorización por tres años más, como parte de los trabajos de cierre del relleno sanitario. La Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) dio la autorización por tres años más, como parte de los trabajos de cierre del relleno sanitario. La empresa de aseo tendrá la posibilidad de disponer de las subetapas 1 A - 1J de la celda de estabilización de la etapa 1, que tiene 15,1 hectáreas, por lo que tendrá que hacer la adecuación de la zona, mientras que los alcaldes tendrán que ejecutar planes para reducir el número de basuras que llegan al relleno y aumentar en un 15 % los residuos que son reciclados.

La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, cuenta para el año en vigencia, con aproximadamente cuarenta y dos mil (42.000) usuarios para el servicio de aseo en el municipio de Piedecuesta, presentando un promedio mensual de recolección de residuos sólidos, para disposición final en el relleno sanitario el Carrasco de 2.268,62 toneladas. Se presenta a continuación, la información correspondiente a los últimos años con relación a las toneladas dispuestas por parte de la empresa.

Toneladas dispuestas Piedecuestana de Servicios Públicos 2021-2026

TONELADAS DISPUESTAS PIEDECUESTANA E.S.P		
AÑO	PROMEDIO MENSUAL	TOTAL-AÑO
2021	2,323,3	27.879,25
2022	2,204,4	26.452,71
2023	2,282,5	27.389,63
2024	2,334,7	28.017,10
2025	2,552,4	30.628,53
2026* (a Junio)	2,668,5	16.010,81
Promedio año	2.394,3	26.063,01

Nota: La tabla presenta lo reportado por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al SUI, respecto a las toneladas de residuos sólidos dispuestas en el sitio de disposición final “El Carrasco”.

Descripción del Sistema de Rutas

El servicio de limpieza y recolección de aseo se realiza a través de la Dirección Técnica y de Operaciones, con el personal, equipos adecuados y necesarios para la prestación

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC) PARA EL SERVICIO DE ASEO	Código: GTO-ASE.PEC01-310.PL1
		Versión: 1.0
		Página 19 de 38

oportuna, eficiente y eficaz del servicio. Los residuos sólidos se definen como todos aquellos materiales en estado sólido o semisólido que han sido desechados tras su vida útil procedentes de la utilización como bienes de consumo.

Componente Recolección

Esta operación se realiza puerta a puerta, la recolección de residuos sólidos tiene como fin retirar y recoger los residuos sólidos generados en viviendas, parques, vías públicas, establecimientos comerciales, en general todos aquellos que no requieran técnicas especiales para su control.

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos garantiza la recolección y transporte de residuos hasta el lugar de disposición final El Carrasco, como el único lugar de disposición en el AMB, espacio seleccionado y diseñado para minimizar posibles impactos negativos a la salud humana y al medio ambiente. Esta actividad se realiza a través de máquinas compactadoras y con una frecuencia diaria en diferentes rutas diseñadas. *Ver Anexo: “Rutas Recolección 2026”.*

Acompaña la actividad de recolección, el barrido que es recoger los residuos, arenillas, papeles y demás desechos encontrados sobre las vías del Municipio de Piedecuesta. Esta actividad tiene como objetivo dejar las áreas y vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas zonas queden libres de papeles, hojas, arenilla y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente. Este proceso se realiza de forma manual, el cual es desarrollado por operarios de barrido, quienes están dotados con todos los implementos de seguridad necesarios para cumplir efectivamente con el servicio. El servicio de barrido se realiza con una frecuencia diaria según zona y ruta dependiendo de los requerimientos y las condiciones de la zona. Se cuenta con 31 rutas de barrido. *Ver Anexo: “Rutas Barrido 2026”.*

A su vez atendiendo a los acuerdos del CLUS 2022 (Vigente, aunque la Alcaldía Municipal de Piedecuesta se alista a entregar acuerdo vigencia 2026 aprobado), efectuado por la administración municipal y los diferentes prestadores de servicios públicos, se realiza la actividad de recolección de residuos vegetales que se derivan de la actividad de corte de césped de zonas verdes, cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas, sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final. Se hace en conjunto con la poda de árboles, actividad consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Poda limpia se dispone en la PTAR y poda sucia en El Carrasco.

Como servicio adicional en la recolección se hace recorrido y brigadas de inservibles para evitar la contaminación de espacio público y fuentes hídricas.

Componente Transporte

El transporte se realiza con carros compactadores dobles (3) y sencillos (3), acondicionados de acuerdo con las exigencias normativas y de seguridad. El tipo de unidad y capacidad de carga dependen de la necesidad de transporte del cliente, las unidades de vehiculares cuentan con las características técnicas y de equipamiento apropiado para efectuar el

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

transporte en condiciones adecuadas hasta el sitio de disposición final. Se suma al parque automotor para la recolección volquetas y camionetas.

Componente Disposición final

El municipio de Piedecuesta no cuenta con sitio de disposición final o relleno sanitario, siendo necesario que sean dispuestos actualmente los residuos en el relleno sanitario El Carrasco, siendo esto parte del Plan de acción como contingencia derivada de la situación actual, siendo este espacio el adecuado por el momento ya que allí existe planta de tratamiento de lixiviados.

El Carrasco se identificó en sus inicios como relleno sanitario, pero por la problemática que actualmente afronta se encuentra clasificado por la Superintendencia de Servicios Públicos como una celda de contingencia, que recibe residuos de 16 municipios a una tasa promedio de 950 ton/día.



ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

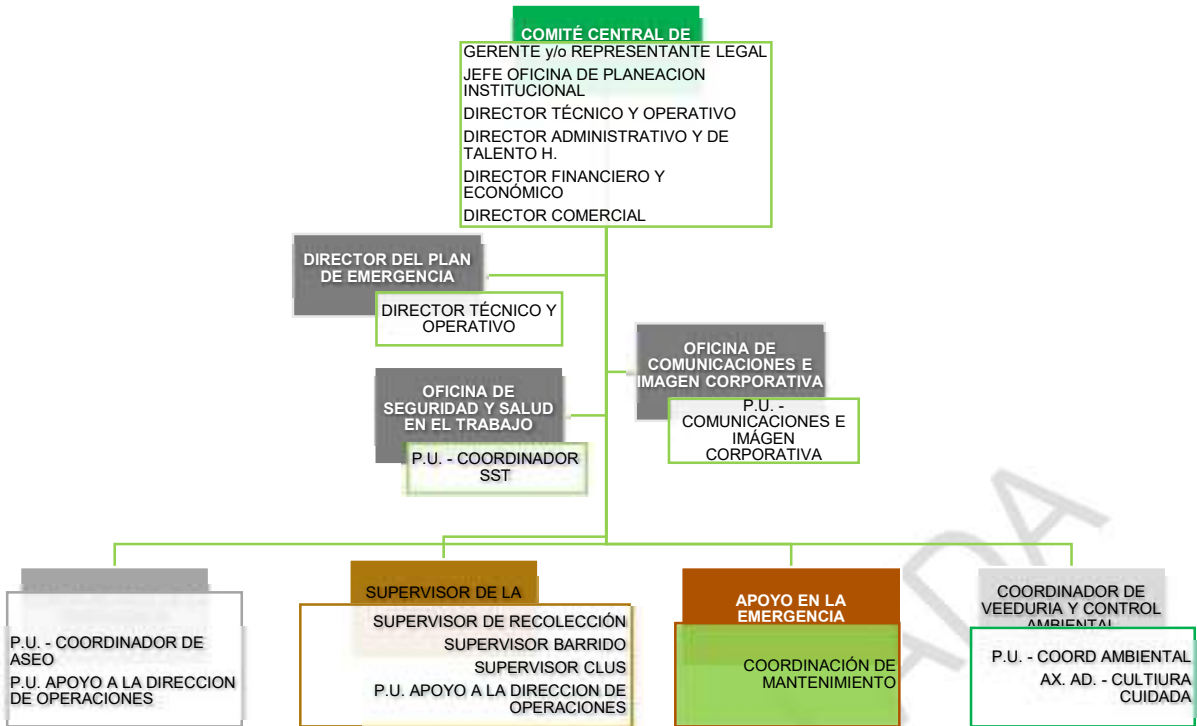


4.1.2.3. Recurso humano

Comité Central de Emergencia (CCE) del Servicio de Aseo.

Para garantizar que el presente Plan de Emergencia y Contingencia sea efectivo, se definió el Comité central de Emergencia (CCE) expuesto a continuación. El cual se encuentra conformado por miembros altamente calificados tanto del equipo directivo como profesional operativo de la empresa. Los cuales tienen funciones y responsabilidades concretas en caso de que el funcionamiento normal del proceso de aseo se vea afectado. De tal forma que, mediante la activación y puesta en marcha inmediata de los diferentes protocolos estipulados se garantice la continuidad del proceso (s) afectado.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------



Directorio - Comité Central de Emergencia – CCE

NOMBRE	CARGO	CELULAR	EMPRESA
Ing. Fredy Johany Zambrano Becerra	Gerente y/o Representante Legal	314 4764223	PIEDECUESTANA
William Javier Niño Acevedo	Jefe Oficina de Planeación Institucional	3154543474	PIEDECUESTANA
Lina Betty Quiroga	Directora Administrativa Y de Talento Humano	3152907827	PIEDECUESTANA
Myriam Quintero Rojas	Directora Financiera y Económica	3183400089	PIEDECUESTANA
Sandra Esparza Rueda	Directora Comercial	3186758880	PIEDECUESTANA
Cristian Javier Quintero Rodríguez	Director Técnico Y Operativo	322 2479177	PIEDECUESTANA
Profesional de apoyo CPS	Coordinador Servicio de Aseo	-	PIEDECUESTANA
Darwin Darién Sandoval	Supervisor recolección	301 4481980	PIEDECUESTANA
Ana Milena Carrillo	Supervisor Barrido	310 3261022	PIEDECUESTANA
Carmen Reynoso	CLUS	302 3930535	PIEDECUESTANA
Sergio Díaz Santos	Comunicador Social - Prensa Y Comunicaciones	301 4064533	PIEDECUESTANA
Carlos Arturo Bautista Mantilla	Profesional Universitario – Coordinador de Seguridad y Salud En El Trabajo	3174488418	PIEDECUESTANA
Jesús Orlando Jerez Pérez	Profesional Universitario -Coordinador Ambiental	3138759667	PIEDECUESTANA
Milton Daza	Auxiliar Administrativo – Cultura Ciudadana	3167501458	PIEDECUESTANA
Jorge Vargas	Profesional Universitario -Coordinador de Mantenimiento	3186934638	PIEDECUESTANA
Jorge Alveiro Gualdrón Manosalva	Jefe oficina del Medio Ambiente y Gestión De Riesgos de Piedecuesta	607- 6 65 04 44 ext.- 1810	OMAG
Claudia Yaneth Hernández Ríos	Capitana Cuerpo De Bomberos De Piedecuesta	3105623608	Cuerpo Voluntario de Bomberos Piedecuesta

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias – CCE:

FUNCIONES COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIA - CCE		
RESPONDABILIDAD	Garantizar administrativa y operativamente el cumplimiento del PEC	
RESPONSABLES	Todos los Directivos, Profesionales Universitarios y Auxiliares tanto administrativos como Operativos que hacen parte del Comité Central de Emergencia (CCE).	
ANTES	DURANTE	DESPUES
1. Incentivar las actividades de prevención y reducción de riesgos en las instalaciones de la empresa. 2. Garantizar las herramientas y procedimientos para un eficaz análisis e identificación de riesgos y amenazas 3. Implementar los estudios ambientales y sistemas integrales de gestión de riesgo que fundamentan el plan de contingencia 4. Promover campañas de capacitación para y atención de emergencias 5. Establecer y dar a conocer los sistemas de información y alarmas para el aviso de las emergencias 6. Mantener el inventario de equipos, materiales y herramientas para la atención de daños. 7. Garantizar la financiación de programas de reducción de riesgo y atención de emergencias. 8. Generar convenios interinstitucionales para apoyo de contingencias con los organismos de seguridad, bomberos y unidad de rescate.	1. Instalar el Punto de Mando unificado y activar el plan de acción para la atención de la emergencia. 2. Evaluar la magnitud de la emergencia. 3. Asesorar y direccionar al director del plan de contingencia en la toma de decisiones. 4. Garantizar el recurso humano, financiero y apoyo para la atención de emergencia. 5. Activar canales de comunicación externa con entes territoriales y ambientales. 6. Mantener contacto directo con la oficina de prensa y coordinador de seguridad y salud en el trabajo. 7. Asignar un centro unificado de información para el control y seguimiento de las acciones adelantadas durante la emergencia (bitácora de contingencia).	1. Realizar el informe final de la emergencia. 2. Evaluar las acciones realizadas en la atención de la emergencia. 3. Definir las acciones correctivas y de reacondicionamiento del área afectada para garantizar la continuidad del servicio.

Funciones del director del Plan de Contingencia

DIRECTOR TÉCNICO Y DE OPERACIONES		
RESPONSABILIDAD	Tiene a cargo la activación del plan de contingencia, establecer ayuda mutua entre otras instituciones y gestionar los recursos para la atención de las emergencias, suministro de material, equipos y herramientas.	
RESPONSABLE:	DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES.	
ANTES	DURANTE	DESPUES
1. Dar apoyo estratégico Y técnico en la formulación del PEC.	1. Recibir toda la información de la emergencia, evaluar el grado de dificultad de la emergencia y determinar su consecuencia inmediata.	1. Verificar el resultado de las medidas y actuaciones realizadas durante la emergencia y evaluarlas junto con el comité.
2. Dirigir la capacitación y socialización del plan de acción para la atención de la emergencia.	2. Definir y dirigir la estrategia para el control de la emergencia y poner en marcha el plan de acción.	2. Recolectar los informes de daños y pérdidas.
3. Garantizar la compra y/o suministro de equipos para la atención de emergencias.	3. Asignar y dirigir la actuación de los grupos de apoyo interno y de emergencia.	3. Auditar el resultado de las medidas previstas en el plan de acción.
4. Aprobación de procedimientos y planeación de simulacros.	4. Mantener contacto permanente con los jefes o responsables de liderar el manejo de la emergencia.	4. Socializar ante el Comité Central de Emergencia los informes de la emergencia y la evaluación de daños correspondiente.
5. Establecer estrategias y mecanismos más ágiles en la adquisición de materiales que se requieran en situación de emergencia.	5. Mantener contacto constante con el equipo de prensa.	

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

6. Mantener actualizada la base de datos de los proveedores.	6. Recibir e informar a los organismos de apoyo externo sobre la situación	
7. Garantizar que el inventario de equipos, materiales y herramientas para la atención de daños permanezca actualizado.	7. Establecer comunicación directa con las entidades ambientales municipales, departamentales y/o nacionales, de ser necesario.	
8. Gestionar todos los requerimientos y trámites tanto administrativos como presupuestales normativos del PEC (CDPS, RPS, entre otros).		

Funciones Coordinador SGSST.

P.U. - COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
RESPONSABILIDAD	Tiene a cargo la gran responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de todos los implicados en la atención de la emergencia. Así como del control de riesgo, capacitación y conformación de la brigada de emergencia de la empresa.	
RESPONSABLE	P.U. – COORDINADOR SGSST.	
ANTES	DURANTE	DESPUES
1. Liderar la conformación y capacitación en la brigada de atención de emergencia: brigadas de atención a incendios, brigadas de evacuación y brigadas de primeros auxilios	1. Activar las señales sonaras y visuales para la evacuación.	1. Apoyar la realización de la evaluación de daños y elaboración de informes de la contingencia.
2. Programar de manera conjunta la realización de simulacros y simulaciones de emergencia en las diferentes áreas administrativas y operativas de la empresa.	2. Garantizar la entrega y uso de los EPPS y demás necesarios para la atención de la emergencia.	2. Participar en la definición de acciones correctivas al PEC.
3. Elaborar la evaluación de los riesgos existentes en todas las áreas y condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa.	3. Convocar la brigada de emergencia para apoyar la atención de la emergencia.	3. Reportar ante la entidad competente los heridos y/o afectados durante la emergencia y realizar acompañamiento y seguimiento a su situación de salud.
4. Definir y socializar las rutas de evacuación, puntos de encuentro, ubicaciones de camillas, botiquín de emergencia, extintores y sistemas de alarmas en todas las áreas de la empresa.	4. Coordinar las acciones de apoyo de entidades oficiales tales como, defensa civil, bomberos, gestión del riesgo y policía.	
5. Gestionar el cumplimiento y entrega de dotación y elementos de seguridad, así como las condiciones de seguridad de conformidad al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SGSST a todos los trabajadores de la empresa.	5. Garantizar el correcto desarrollo de las funciones de cada una de las brigadas de emergencia.	
6. Vigilar que el personal cuente con los cursos vigentes para el trabajo en alturas y espacios confinados.	6. Coordinar las acciones para atención primaria y/o evacuación y traslado de heridos.	
	7. Evaluar y garantizar espacios seguros y dar los permisos correspondientes para que se realicen actividades en espacios confinados o de alturas.	
	8. Entregar y supervisar el uso de elementos para trabajo seguro en alturas y espacios confinados.	

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

	9. Asignar acompañamiento permanente en las actividades y trabajos desarrollados por el personal operativo de la empresa y contratistas de apoyo asignados durante la emergencia.	
--	---	--

Funciones del coordinador de aseo

P.U. - COORDINADOR DE ASEO		
RESPONSABILIDADES	· Activa el plan de acción de aseo · Garantiza comunicación constante con sus superiores sobre el avance y situación durante la atención de la emergencia. · Lidera y le asigna funciones al personal bajo su cargo durante la emergencia. · Toma registro de la situación para el archivo de historiales y lleva un registro diario de los datos y trazabilidad de la emergencia. · Controla la situación de la emergencia en su dependencia. Tiene a cargo la coordinación operativa entre los diferentes componentes de la respuesta logística, control de la emergencia en el servicio de aseo.	
RESPONSABLES	P.U - COORDINADOR DE ASEO	
ANTES	DURANTE	DESPUES
1. Participar activamente en la elaboración, formulación e implementación del PEC.	1. Convocar a todo el personal requerido para atender la emergencia y asignarlos a cada área.	1. Coordinar actividades de recuperación, y reacondicionamiento de la operación óptima del servicio
2. Mantener actualizados los registros y datos personales de los trabajadores del servicio de aseo	2. Evaluar junto al director de emergencia el grado de dificultad de la emergencia y su consecuencia inmediata.	2. Apoyar la evaluación de daños y análisis de necesidades.
3. Apoyar y dirigir actividades de socialización e información de los planes de acción establecidos en el presente PEC.	3. Autorizar uso de vehículos adicionales para transporte de residuos	3. Apoyar en definición de acciones correctivas al PEC.
4. Dirigir e inspeccionar diariamente el estado, funcionamiento y operación del servicio de aseo	4. Verificar los sectores afectados, analizar y poner en marcha las alternativas para la recolección	4. Actualizar anualmente el PEC.
5. Gestionar ante el director de la Emergencia, las herramientas, equipos, acciones y obras de mejora que requiera el servicio para evitar al máximo su afectación ante fenómenos del Niño.	5. Verificar la entrega de elementos, equipos, herramienta y materiales para una efectiva atención de la afectación.	5. Auditar el resultado de las medidas previstas en el plan de acción del PEC.
	6. Solicitar al director de la emergencia el servicio de vehículos adicionales para transporte de residuos	6. Elaborar el informe de la emergencia y los demás que solicite el director de la emergencia.
	7. Liderar y coordinar que operativamente los vehículos propios estén en funcionamiento conforme a la interacción del coordinador de Mantenimiento	
	8. Garantizar la entrega de los residuos en el sitio de disposición final	

Funciones del coordinador de Mantenimiento.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

P.U. - COORDINADOR DE MANTENIMIENTO		
RESPONSABILIDAD	Responsable de liderar, coordinar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, haciéndolos funcionales y operativos para el restablecimiento del servicio de Aseo.	
RESPONDABLE	P.U. – COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.	
ANTES	DURANTE	DESPUES
1. Elaborar el cronograma de mantenimiento preventivo de los vehículos	1. Coordinar la aplicación de las estrategias de operación de los vehículos durante la emergencia.	1. Apoyar la evaluación del resultado de las medidas previstas en el plan de acción
2. Elaborar la hoja de vida de los vehículos.	2. Gestionar los procesos de mantenimiento y operación de vehículos que llegasen a sufrir daño durante la emergencia.	2. Evaluar y elaborar el informe de los impactos ocurridos en los elementos que componen el servicio de aseo y vehículos afectados y usados durante la emergencia.
3. Verificar y revisar la elaboración de los manuales de operación y mantenimiento de los vehículos de la mano con el taller Contrato y los conductores.	3. Informar al director de la emergencia la magnitud de los daños ocasionados y las posibles soluciones inmediatas.	3. Identificar e implementar estrategias de reducción de riesgos y daños en el servicio
4. Elaborar estrategias de operación que optimicen el servicio.	4. Coordinar la entrega y suministro de herramienta, equipos y combustibles dentro del desarrollo de la emergencia.	4. Realizar el informe de inventario, estado de los vehículos utilizados durante la emergencia.
	5. Custodiar y garantizar el correcto cuidado de los vehículos.	5. Coordinar la reparación y mantenimiento de los vehículos posterior a la emergencia.
	6. Coordinar con el personal técnico todas las labores de mantenimiento, materiales y accesorios necesarios para la eficaz atención de la emergencia de la mano con la empresa Transpiedecuesta.	

Funciones de los demás más miembros del Comité Central de Emergencia (CCE), incluirá todas las actividades necesarias antes, durante y después de la emergencia.

- **Nivel Directivo**
 - Organizar, coordinar y controlar los protocolos establecidos para la respuesta inmediata ante la emergencia o contingencia dada, con el fin de atender de forma oportuna y efectiva las necesidades del servicio.
 - Establecer relaciones directas con la alcaldía municipal y demás organizaciones de control ambiental a nivel municipal, departamental y nacional, instituciones, autoridades, entre otros, que trabajen por restaurar y prestar el servicio y/o colaboren en la toma de decisiones por el bienestar del municipio y su comunidad.
 - Direccionar y supervisar los procesos de activación de plan de contingencia y convocar el recurso humano, técnico y financiero a su disposición para la atención de este.
- **Oficina de comunicaciones e imagen corporativa**
 - Activar la red de Información Interna, para retroalimentar a todos los comités de la empresa acerca de las medidas que se están adoptando.
 - Preparar la información a suministrar al público.
 - Elaborar boletines de prensa preventivos, así como informativos durante el desarrollo de la emergencia.
 - Establecer contacto con los organismos de socorro y atención de emergencias, autoridades Militares y la Policía Nacional.
 - Activar la Red Comunal a través de los presidentes de Junta de Acción Comunal, Personero municipal, Veedores y demás.
 - Mantener constante retroalimentación con los líderes de la comunidad.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

- **Oficina de sistemas de gestión**
 - Velar, inspeccionar y vigilar que todo el personal que labore administrativa o misionalmente en la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tenga las mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
 - Velar que todo se ajuste a los protocolos, procedimientos y normas establecidas dentro del sistema de gestión y acorde a planes alternos o Plan de Atención de Desastres o Plan de Gestión del Riesgo de Desastres propios de la empresa o de ente municipal.
- **Coordinador ambiental.**
 - Solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los puntos de acopio.
 - Convocar a todo el personal requerido para atender la emergencia y entregarlos a cada comité.
 - Mantener constante comunicación con los entes ambientales, departamentales y municipales, con el fin de conocer directrices para afrontar contingencia por cierre inminente del sitio de disposición local.
- **Auxiliar administrativo - Barrido:**
 - Supervisa el cronograma diario de barrido en el municipio.
 - Comunicar inmediatamente la eventualidad al director Operativo.
 - Solicitar al director Operativo el recurso humano y recurso operativo (transporte, herramienta, entre otros) requerido para atender la emergencia y/o contingencia.
 - Apoyar la coordinación del reajuste de las rutas de recolección y barrido en base a la problemática evidenciada durante la emergencia.
 - Coordinar las frecuencias de recolección de escombros y sobrantes resultantes luego la emergencia.
 - Mantener constante retroalimentación con los líderes de la comunidad.
- **Auxiliar Administrativo – Recolección**
 - Supervisar el cronograma diario de recolección de residuos sólidos en el municipio.
 - Comunicar inmediatamente la eventualidad al director Operativo.
 - Solicitar al director Operativo el recurso humano y recurso operativo (transporte, herramienta, entre otros) requerido para atender la emergencia y/o contingencia.
 - Llevar en forma minuciosa controles sobre la materia prima utilizada durante la emergencia (entrada y salida).
 - Verificar la participación del recurso humano durante la emergencia.
 - Supervisar la movilidad del personal.
 - Supervisar la entrega de alimentos al personal que atiende la emergencia.
 - Apoyar la coordinación del reajuste de las rutas de recolección y barrido con base en la problemática evidenciada durante la emergencia.
 - Supervisar las frecuencias de recolección de escombros y sobrantes resultantes luego de la emergencia.
 - Mantener constante retroalimentación con los líderes de la comunidad.
 - Servir de mediador en la solución de conflictos en caso de presentarse durante la emergencia.
- **Auxiliar Cultura Ciudadana**
 - Coordinar con el encargado de la oficina de medio ambiente del municipio las alternativas de disposición final de residuos sólidos domiciliarios.
 - Coordinar la correcta recolección de escombros y sobrantes resultantes luego la emergencia.

- 4.1.4. Aspecto 3:** Secuencia coordinada de acciones.
- 1. Línea de mando.**
Se define la línea de mando establecida para cada respuesta que se tenga planteada, según la contingencia o emergencia presentada. Definida por su respectivo cargo, rol y función en la misma.
- 2. Comunicaciones.**

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

Toda comunicación y divulgación de información que trate sobre cualquier contingencia o emergencia que se presente en el servicio de aseo de la empresa. Se hará exclusivamente a través de los canales oficiales que tenga implementados la empresa Piedecuestana y la divulgación de información institucional que se divulgue por canales o medios de comunicación locales, departamentales y nacionales serán realizados única y exclusivamente por la Gerencia y/o quien él mismo designe.

3. Protocolo de actuaciones.

En el capítulo 2 se describen las actuaciones que cada responsable debe seguir en las diferentes respuestas establecidas para las contingencias o emergencias que se presenten.

4. Formato para evaluación de daños.

A continuación, se reglamenta el formato establecido por la empresa para la evaluación de los daños que se presenten durante las contingencias o emergencias que afecten el servicio de aseo.

FORMATO PARA EVALUACIÓN DE DAÑOS											
Evento:											
Fecha:						Hora:					
Componente:											
Descripción del daño:											
Localización del daño:											
¿Requiere suspensión del servicio o del proceso?		si		no		Tiempo de suspensión (en horas)			Tiempo estimado de reparación		
Afectación a terceros		Si	no	Pérdidas materiales	Si	no	Pérdidas humanas		Si	No	
Diámetro de red afectada (en pulgadas)				Profundidad de red (M)			Material de la red	PVC	HD	FC	GRE S
Estructura o proceso afectado Descripción:											
Reparación parcial						Reparación definitiva					
Personal											
Recursos técnicos											
Recursos económicos											
Condiciones de acceso al componente dañado											
Gráfico de situación evaluada: Posibles riesgos para la ejecución de los trabajos Fotografías											
Nombre y Firma:											
Cargo:											

4.1.5. Aspecto 4: El análisis posterior al evento.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

Es la mejor forma que tiene la empresa para lograr verificar la efectividad y aplicabilidad del plan de emergencia y contingencia diseñado. Este ejercicio consiste en realizar una evaluación exhaustiva de la forma en como funcionó y se desarrolló la atención de la contingencia durante la eventualidad presentada, apoyado en el levantamiento de memorias y documentación del evento, los impactos generados y la forma como finalmente se atendió la emergencia.

Teniendo la trazabilidad, históricos, memorias y documentación de la contingencia y tras regresar a las condiciones de normalidad el servicio de aseo, es necesario ejercer una retroalimentación, comparación y evaluación del plan de emergencia y contingencia que se diseñó antes del evento para finalmente, realizar los ajustes y actualizaciones pertinentes en los casos que sean necesarios acompañado del reinicio de los procesos de capacitación y de realización de simulacros en forma permanente.

5. CAPÍTULO 2. EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

El Municipio de Piedecuesta no cuenta con un sitio de disposición final de residuos. El cierre temporal del relleno opcional que cuenta como celda de contingencia en AMB es El Carrasco, y debe considerarse como un factor de amenaza de muy alto riesgo. Puede darse por dificultades operativas, tales como bloqueos inesperados a los frentes de trabajo, daño total de las vías de acceso, de igual forma pueden ser ocasionados por un bloqueo vial debido a problemas técnicos de los vehículos o por acciones legales y situaciones generadas por conflictos con las comunidades vecinas, así como sabotajes por diferentes fuentes como conflictos de orden público por presencia de grupos armados, así como por desastres de tipo natural, que generará el cierre temporal del lugar para la disposición de los residuos sólidos.

5.1. PROTOCOLO ACTIVACION DE PLAN DE CONTINGENCIA

Este plan de contingencia aplica para la no prestación del servicio de barrido y recolección en base a las siguientes situaciones de riesgo:

Cierre temporal del sitio de disposición final de El Carrasco como celda de contingencia.

Se adopta lo contemplado en el PEC del ente territorial municipal emitido por la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo 2021, vigente en la actualidad para la superación de la misma y obrara según acciones de respuesta frente a las amenazas identificadas según el origen por la OMAG, y la medida de los recursos disponibles de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y atendiendo al sitio alternativo que tenga el ente territorial para disposición de residuos generados por los usuarios. (Anexo Oficio OMAG 2025).

El cierre de un relleno sanitario puede tener un impacto significativo en la gestión de residuos sólidos de una comunidad o empresa. Un plan de contingencia bien estructurado es esencial para minimizar los efectos negativos y asegurar la continuidad del manejo adecuado de los residuos. Este protocolo describe los pasos a seguir para la activación del plan de contingencia ante el cierre del relleno sanitario.

Objetivos

- Garantizar la gestión continua y adecuada de los residuos sólidos.
- Minimizar el impacto ambiental y sanitario.
- Asegurar la coordinación y comunicación efectiva entre todas las partes involucradas.
- Proteger la salud pública y el medio ambiente.

Alcance

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

	PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA (PEC) PARA EL SERVICIO DE ASEO	Código: GTO-ASE.PEC01-310.PL1
		Versión: 1.0
		Página 30 de 38

Este protocolo se aplica en todas las etapas de la operación para la gestión de los residuos sólidos domiciliarios, de los usuarios que se encuentren afiliados a la empresa, con el fin de buscar soluciones inmediatas a su activación para garantizar la disposición final.

Responsabilidades

Comité Central de Emergencia.

- **Composición:** Representantes de la gerencia, dirección técnica y de operaciones, coordinador de aseo, coordinador ambiental, auxiliar cultura ciudadana, comunicaciones y seguridad y salud en el trabajo.
- **Responsabilidades:** Coordinar todas las actividades relacionadas con el plan de contingencia, tomar decisiones clave y asegurar la comunicación con todas las partes interesadas.

Director Técnico y de Operaciones

- **Responsabilidades:** Direccionar la implementación del plan de contingencia, asegurar la disponibilidad de recursos y coordinar con sitios alternativos la disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

Coordinador ambiental

- **Responsabilidades:** Evaluar y mitigar los impactos ambientales del cierre, asegurar el cumplimiento de las regulaciones ambientales y coordinar con las autoridades ambientales.

Coordinador de Servicio de Aseo

- **Responsabilidades:** Coordinar al personal, informar las novedades en las rutas, evitar acumulaciones de residuos en los espacios públicos, dar a conocer las nuevas órdenes de trabajo.

Oficina de prensa y comunicaciones

- **Responsabilidades:** Informar a la comunidad y partes interesadas sobre el cierre del relleno sanitario y las medidas de contingencia, mantener una comunicación clara y transparente.

Personal de Seguridad y salud en el trabajo

- **Responsabilidades:** Garantizar la seguridad del personal y de las operaciones durante el proceso de cierre y la implementación del plan de contingencia.

ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Identificación del Cierre

- **Acción:** Confirmar el cierre del relleno sanitario, ya sea planificado o por una emergencia imprevista.
- **Responsable:** director técnico y de operaciones

Reunión del Comité Central de Emergencia

- **Acción:** Convocar una reunión inmediata del Comité de Contingencia para evaluar la situación y activar el plan. Realizar evaluación sobre la capacidad de almacenamiento temporal, rutas alternativas de disposición y recursos necesarios.
- **Responsable:** Coordinador de aseo

Evaluación de Impacto

- **Acción:** Realizar una evaluación rápida del impacto del cierre. Realizar rutas en campo para identificar puntos que afecten

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

- **Responsable:** Coordinador de Medio Ambiente.

Notificación a las Partes Interesadas

- **Acción:** Informar a todas las partes interesadas relevantes, incluyendo autoridades locales, proveedores de servicios de residuos, y la comunidad.
- **Responsable:** Oficina de prensa y comunicaciones

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA

Identificación de Sitios Alternativos

- **Acción:** Identificar y negociar con sitios alternativos para la disposición de residuos sólidos.
- **Responsable:** Administración municipal de Piedecuesta. Oficina de medio ambiente y gestión del riesgo.

Transporte y Logística

- **Acción:** Establecer rutas de transporte alternativas y asegurar la disponibilidad de vehículos y personal necesario.
- **Responsable:** director técnico y de Operaciones, Coordinador de aseo

Almacenamiento Temporal

- **Acción:** Habilitar instalaciones de almacenamiento temporal de residuos, asegurando condiciones seguras y adecuadas.
- **Responsable:** Dirección Técnica y de operaciones, Coordinador de aseo y Coordinador ambiental

Medidas de Control Ambiental

- **Acción:** Reportar las medidas necesarias para minimizar el impacto ambiental, como el control de lixiviados, monitoreo de calidad del aire y manejo de olores.
- **Responsable:** Coordinador ambiental.

Comunicación y Coordinación

- **Información a la Comunidad**

- **Acción:** Mantener a la comunidad informada sobre el cierre, las medidas de contingencia y cómo se manejarán los residuos durante este período.
- **Responsable:** Oficina de prensa y comunicaciones

- **Coordinación con Autoridades**

- **Acción:** Coordinar con autoridades locales y regionales para asegurar el cumplimiento de todas las regulaciones y obtener las autorizaciones necesarias.
- **Responsable:** Coordinador ambiental

- **Monitoreo y Revisión**

Monitoreo Continuo

- **Acción:** Realizar un monitoreo continuo de la implementación del plan de contingencia y ajustar las medidas según sea necesario.
- **Responsable:** Comité central de emergencia

- **Evaluación y Mejora**

- **Acción:** Al finalizar el período de contingencia, evaluar la efectividad del plan y realizar mejoras basadas en las lecciones aprendidas.
- **Responsable:** Comité central de emergencia

Una vez superada la emergencia, se procederá a realizar la prestación de los servicios de barrido y recolección

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

5.1.1. Barrido.

Situación No. 1. Derivada por riesgo de Incendio Forestal y Sequia-

El componente de Barrido se lleva a cabo por el equipo de 32 auxiliares de la empresa, en las zonas determinada por el PGIRS municipal adoptado en el 2022 (en actual vigencia aunque la administración municipal está trabajando en su actualización 2026),, y el acuerdo de Barrido suscrito por las Empresas Prestadoras del Servicio en el municipio de Piedecuesta firmado en el año 2022 (en actual vigencia aunque la administración municipal está trabajando en su actualización 2026), y del cual Piedecuestana, tiene distribuida su operación en 75% del casco urbano, con 61 micro rutas, en un recorrido de 251 Km de vías y espacio público.

Objetivo	Alcance	Responsables
Estandarizar la metodología a seguir en caso de que el casco urbano sufra fuertes incendios forestales, sequia.	Plan aplica desde el momento en que las vías o áreas objeto de la prestación del servicio de barrido, se vean afectados y que se afecten la continuidad de sus procesos en vías del casco urbano hasta que la contingencia sea superada	Seguimiento de los parámetros contemplados dentro de este Plan es responsabilidad del Auxiliar Administrativo de Barrido quien reporta al Coordinador de aseo, y este a su vez al director técnico y de operaciones.

Acción.

Este tipo de eventos, de darse en vías internas del municipio, así como urbanas y rurales son atendidos por la Oficina del medio Ambiente y Gestión del Riesgo de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, en apoyo de la UNGDR y grupos operativos de atención de emergencias, así como de cuadrillas propias y empleo de maquinaria propia. El cronograma de rutas de barrido establecido para el día en el que ocurra la emergencia se reprograma, con el fin de que todo el personal asista a la emergencia presentada en el lugar indicado. De tal forma que, tan pronto la emergencia sea atendida, el personal garantice la continuidad del proceso de barrido y recolección de residuos sólidos en condiciones normales.

5.1.2. Recolección

El componente de recolección consta de 23 rutas ajustadas para el 2026, con un equipo humano de 36 auxiliares operativos, siendo en su recorrido conforme al acuerdo establecido entre las empresas prestadoras, un 72% del municipio.

Situación 2. Derivada del riesgo por cierre temporal de relleno sanitario.

Objetivo	Alcance	Responsables
Estandarizar la metodología a seguir en caso Cierre temporal del Sitio de Disposición final de Residuos Sólidos "EL CARRASCO".	Plan aplica desde el momento que se genere la alerta amarilla y activar la alarma en caso de que determinado volumen en toneladas no sea recibido por parte del Sitio de Disposición final.	Seguimiento de los parámetros contemplados dentro de este Plan es responsabilidad del Auxiliar Administrativo de Recolección quien reporta al Coordinador de aseo, y este a su vez al director técnico y de operaciones.

Acción.

Se estandariza la metodología a seguir en caso de que el Punto de Disposición Final de residuos sólidos (Carrasco) se cierre por inundaciones, derrumbes y límite de capacidad. Este Plan aplica desde el momento en que se cierre el Carrasco y se restablezca el servicio ya sea en el mismo u otro punto de disposición.

Responsabilidades

La elaboración y seguimiento de los parámetros contemplados dentro de este Plan es responsabilidad de:

1. Alcalde Municipal o delegado competente.
2. Director de Técnico y de Operaciones.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

- 3. Coordinador de Aseo
- 4. Supervisor Auxiliar Administrativo de Recolección.

En primera instancia, se notifica al ente territorial donde se presta el servicio de aseo de recolección, con el fin de que, según sus responsabilidades y competencias fijadas en el Decreto 1077 de 2015, indique el sitio de disposición final alternativo para garantizar la prestación de este servicio público. Posterior a ello, el auxiliar administrativo reprograma el cronograma de rutas de recolección de residuos sólidos establecida. Se entrega reporte de novedades a la profesional de prensa y comunicaciones del Municipio y de la empresa para informar a la comunidad, los nuevos horarios y frecuencias. En el evento de un cierre definitivo o inminente del Carrasco, la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se plantea realizarla en el relleno sanitario la pradera, ubicado en el departamento de Antioquia, o en el relleno sanitario las bateas, operado por la empresa Veolia en el municipio de Aguachica; ambos rellenos cuentan actualmente con licencia ambiental.

Impacto en el manejo y disposición final de residuos sólidos por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño en el Relleno Sanitario El Carrasco

La ocurrencia del Fenómeno de El Niño constituye uno de los escenarios de riesgo con mayor probabilidad de afectar la operación integral del servicio público de aseo en el municipio de Piedecuesta, particularmente en la etapa de disposición final de los residuos sólidos que se realiza en el Relleno Sanitario El Carrasco, localizado en jurisdicción del municipio de Bucaramanga y administrado por la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga (EMAB). El sitio recibe los residuos sólidos generados por los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga y otros municipios del departamento de Santander, razón por la cual cualquier alteración en sus condiciones operativas repercute directamente en la continuidad del servicio de aseo prestado por Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P.

Durante los episodios asociados al Fenómeno de El Niño se presentan incrementos sostenidos de la temperatura ambiental, disminución de la humedad relativa, reducción de las precipitaciones y prolongación de los periodos secos. Estas condiciones favorecen la generación de riesgos operacionales y ambientales dentro del relleno sanitario, incrementando la probabilidad de incendios superficiales o subterráneos en la masa de residuos, la emisión de gases, la generación de olores ofensivos, el levantamiento de material particulado y la afectación de la calidad del aire, situaciones que pueden limitar parcial o temporalmente la operación normal del sitio de disposición final.

Adicionalmente, las altas temperaturas pueden acelerar los procesos de descomposición de la fracción orgánica de los residuos sólidos, aumentando la producción de biogás y generando condiciones propicias para eventos de combustión espontánea cuando coinciden acumulación de gases, presencia de oxígeno y elevadas temperaturas internas de la masa de residuos. Este escenario demanda un fortalecimiento permanente de las medidas de control operacional, monitoreo de temperatura, cobertura diaria, manejo de gases y vigilancia ambiental por parte del operador del sitio de disposición final.

Desde el punto de vista operativo, la ocurrencia de incendios forestales o de cobertura vegetal en el área de influencia del relleno sanitario o sobre los corredores viales de acceso puede ocasionar restricciones temporales en el ingreso de los vehículos recolectores, disminución en la capacidad de recepción de residuos, establecimiento de horarios especiales de operación o incluso la suspensión parcial de actividades mientras se controla la emergencia. Estas situaciones pueden provocar retrasos en las rutas de recolección, aumento en los tiempos de operación, mayores costos de transporte y riesgo de acumulación temporal de residuos dentro del municipio de Piedecuesta.

De igual manera, la disminución en la disponibilidad de agua durante periodos prolongados de sequía puede afectar actividades esenciales para la operación del relleno sanitario, tales como el control de incendios, la humectación de vías internas para reducir emisiones de polvo, la limpieza de equipos y el mantenimiento de las condiciones operativas requeridas para una disposición final ambientalmente segura.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

Considerando que El Carrasco ha operado durante varios años bajo condiciones de alta utilización y ha sido objeto de diferentes medidas administrativas, ambientales y judiciales relacionadas con su capacidad y continuidad operativa, cualquier evento extraordinario derivado del Fenómeno de El Niño podría incrementar la vulnerabilidad del sistema regional de disposición final y requerir la activación de planes de contingencia por parte de los municipios usuarios y de las empresas prestadoras del servicio público de aseo.

Para Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P., este escenario obliga a mantener mecanismos permanentes de coordinación con el operador del Relleno Sanitario El Carrasco, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, la CDMB, el Área Metropolitana de Bucaramanga y las demás autoridades competentes, con el fin de recibir información oportuna sobre restricciones operativas, niveles de alerta y posibles afectaciones que requieran la implementación de medidas excepcionales para garantizar la continuidad del servicio.

Como medidas preventivas dentro del presente Plan de Emergencia y Contingencia se establecen, entre otras, el seguimiento permanente a los boletines climáticos emitidos por el IDEAM; el monitoreo de las condiciones operativas del Relleno Sanitario El Carrasco; la actualización de rutas alternas de acceso; la optimización de los horarios de recolección para reducir tiempos de espera; la disponibilidad de recursos logísticos para atender contingencias; la coordinación institucional para la toma de decisiones; y la implementación de estrategias de comunicación con la comunidad cuando las condiciones operativas del sitio de disposición final puedan afectar la prestación normal del servicio.

La implementación de estas acciones busca reducir la vulnerabilidad operacional del servicio público de aseo, garantizar la continuidad en la recolección y transporte de residuos sólidos, minimizar los impactos ambientales y sanitarios derivados de posibles restricciones en la disposición final y fortalecer la capacidad de respuesta institucional de Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. frente a los escenarios de riesgo asociados al Fenómeno de El Niño. Este plan de contingencia aplica para fallas operativas derivadas de:

- Cierre temporal del Carrasco por incendios.
- Cierre temporal del Carrasco por inundaciones.
- Cierre temporal del Carrasco por derrumbes.
- Cierre temporal del Carrasco por límite de capacidad.

El plan se aplicará desde las rutas de recolecciones establecidas en el casco urbano y rural del Municipio de Piedecuesta hasta el sitio alternativo destinado para la disposición final de residuos sólidos durante la emergencia

Descripción del Plan – Cierre temporal Carrasco

PASO	CARGO	DESCRIPCIÓN
1	CONDUCTOR DEL COMPACTADOR O VOLQUETA	-Notifica al Aux. Administrativo de Recolección el cierre del Carrasco. Reacción inmediata
2	SUPERVISOR. AUX. ADM DE RECOLECCIÓN	-Informa al Coordinador de Aseo y este a su vez al director técnico y Operativo el cierre del Carrasco y la activación del plan de contingencia. -Informar a la oficina de medios para que la comunidad en general tenga una conciencia de minimizar la generación de basuras. -Sensibilizar a los usuarios para que hagan la respectiva clasificación de basuras en sus hogares y así minimizar los residuos sólidos domiciliarios. -Informar a la comunidad las nuevas frecuencias de recolección. Solicita el apoyo y asistencia de los conductores disponibles para que ejecuten la reprogramación de Recolección establecida durante el tiempo que dure el cierre del Carrasco
3	CONDUCTORES APOYO DE VEHICULOS COMPACTADORES EN STANDBY	-Continúan las rutas de recolección correspondientes de acuerdo con la reprogramación al día en el que se encuentre cerrado el Carrasco. - Se desplaza en los carros compactadores asignados autorizados. -Se deposita los residuos orgánicos resultantes de podas o mantenimientos de zonas verdes en el proceso de compostaje en las rutas recolectadas según tabla de frecuencia de rutas de emergencia, en la planta PTAR. -Se dispone de dos camiones de apoyo para suplir los traslados de los residuos domiciliarios al sitio de disposición final.

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

4	CONDUCTORES DE LOS COMPACTADORES O VOLQUETAS	-Descargan los residuos sólidos recogidos en las rutas cumplidas en el momento. -Se regresan a seguir apoyando las rutas que se encuentren retrasadas, y se normaliza las frecuencias de recolección. Informa al supervisor.
5	SUPERVISOR. AUX. ADM DE RECOLECCIÓN	-Informa al coordinador y/o director técnico y Operativo la finalización del Plan de Contingencia. -Informar a la oficina de prensa para que comunique a la comunidad la normalización de rutas de recolección. Se genera informe general conjunto con el Coordinador de Aseo, con las situaciones presentadas durante el plan de contingencia activado al director técnico y operativo.

Situación No. 3. Derivada de fallas operativas del Parque automotor propio de Piedecuestana de Servicios Públicos

En la actualidad, la empresa cuenta con 5 vehículos compactadores para la recolección de aseo, 3 de ellos destinados al trabajo diario, y 2 de ellos en stand by los cuales entran en funcionamiento cuando sale de servicio uno de los 3 de trabajo diario. Ante una eventualidad por falla mecánica y/o un siniestro, el conductor reporta a los supervisores de aseo, quienes evaluarán e informarán al coordinador de aseo para activar el vehículo en stand by.

N	VEHICULOS	PLACA	MARCA	CAPACIDAD TON
1	VOLQUETA	SRS 399	FREIGHTLINER	15
2	VOLQUETA	OSU 000	CHEVROLET	10
3	VOLQUETA	OSU 087	MACK	15
4	MOTOCARRO	HHD33C	AYCO	
5	COMPACTADOR	OSU 018	CHEVROLET	17
6	COMPACTADOR	OSU 026	CHEVROLET	9
7	COMPACTADOR	OSU 040	CHEVROLET	9
8	COMPACTADOR	OSU 027	CHEVROLET	9
9	COMPACTADOR	OSU 057	CHEVROLET	17
10	COMPACTADOR	OSU 089	INTERNATIONAL	17
11	CAMIONETA	OSA 368	CHEVROLET	
12	CAMION ESTACAS	OSU 022	CHEVROLET	5

PLACA	TIPO	MODELO	TRABAJO	VEHICULO
OSU018	Compactador de 25 Yd3	2008	Stand by	
OSU057	Compactador de 25 Yd3	2025	Diario	
OSU026	Compactador de 17 Yd3	2014	Diario	

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------

				
OSU027	Compactador de 17 Yd3	2014	Diario	
OSU040	Compactador de 17 Yd3	2016	Stand By	
OSU089	Compactador de 25 Yd3	2018	Diario	

Conforme a la ficha de los vehículos compactadores, y a la vida útil de los mismos, se ha evidenciado para el último año, el mantenimiento reiterativo correctivo de los mismos, lo que lleva a fallas operativas y de funcionalidad en el campo, atrasando, retardando y paralizando la operación.

Acción.

Como parte del plan de contingencia para garantizar el servicio y la recolección, se cuenta con la contratación del servicio de transporte de vehículo compactador para la recolección de residuos sólidos de los usuarios de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, en apoyo a la operación; conformando flota alterna para realizar los recorridos y rutas mientras los compactadores propios entran a mantenimiento y arreglo. *(Ver Anexo, Contratos para la continuidad del Servicio de Aseo y Recolección 2026)*

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

6. ANEXOS

Ver anexos

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
0.0	Original	17 de julio de 2024
1.0	Actualización de la información y TRD	15 de julio de 2025
2.0	Actualización de la información y TRD	17 julio del 2026

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Equipo de Trabajo de la Dirección Técnica y de Operaciones	Jefe PTAR Coordinador Redes Apoyo a la dirección técnica y de operaciones Área Ambiental Coordinador de Mantenimiento Auxiliar SUI Prof. Universitario en Sistemas de Gestión CPS Apoyo a la Dirección Técnica y de Operaciones. CPS Apoyo a la Coordinación de Mantenimiento
Revisó	Ing. Cristian Javier Quintero Rodríguez – Coordinador del Plan de Emergencias y Contingencias Sergio Rosales Rueda	Dir. Técnico y de Operaciones Profesional Universitario Calidad
Aprobó	Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño – MIPG Fredy Johany Zambrano William Javier Niño Acevedo Lina Betty Quiroga Navas Sandra Liliana Esparza Rueda Cristian Javier Quintero Rodríguez Miryan Quintero Rojas	Gerente y/o representante Legal Jefe Oficina de Planeación Institucional Director Administrativo y del Talento Humano Director Comercial Director Técnico y de Operaciones Director Financiero y Económico

ELABORÓ Profesional CPS – Dirección Técnica y de Operaciones	FECHA 03/07/2025	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 07/07/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 17/07/2025
---	---------------------	--	---------------------	---	---------------------



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez informando que el H. Tribunal Administrativo de Santander resolvió en grado de consulta la sanción por desacato impuesta por el despacho el 15 de diciembre de 2023. Sirvase Prover.

Bucaramanga, 26 de abril de 2024.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO"

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 88001233100020020289100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMS Y OTROS

I. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

A través de la providencia del 22 de febrero de 2024¹ el H. Tribunal Administrativo de Santander revocó y modificó la decisión proferida por este Despacho el 15 de diciembre de 2023² que decidió de fondo el incidente de desacato de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR los ordinales 1 y 2 de la providencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, los cuales quedarán de la siguiente forma:

PRIMERO: REVOCAR la sanción impuesta a los señores JUAN CARLOS CÁRDENAS REY y YULIA MORAIMA RODRÍGUEZ ESTEBÁN. En su lugar, **ORDENAR** al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga que inicie el trámite del incidente de desacato en contra de los señores JAIME ANDRÉS BELTRÁN, en su calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga, y CAMPO ELÍAS RAMÍREZ, en su condición de alcalde municipal de Girón, o de quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: SANCIONAR al señor HELBERTH PANQUEVA, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. –EMAB, con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor de la multa deberá ser consignado, en la cuenta Multas de sus Rendimientos – CUN del Consejo Superior de la Judicatura No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario.

SEGUNDO: EXHORTAR al Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Bucaramanga para que, en el marco del comité de verificación, realice la labor de vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia. Asimismo, adopte las medidas necesarias para obtener su cumplimiento.

TERCERO: CONMINAR a la Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. E.S.P. – EMAB, a los municipios de Bucaramanga y Girón, para que, de manera inmediata, inicien las gestiones concretas y reales para el cumplimiento de las órdenes impartidas dentro del proceso de la referencia.

La anterior providencia fue objeto de solicitud de aclaración por parte del señor Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga, siendo negada por parte de la H. Corporación el

¹ [https://samaj.consejoseccional.gov.co/Vistas/Cartera/ajl_procesos.aspx?cuid=88001233100020020289100123](https://samaj.consejoseccional.gov.co/Vistas/Cartera/ajl_procesos.aspx?cuid=8800123310002002028910020289100123) Índice Expediente Electrónico SAMAJ No. 038

² Consulta Proceso Digital No. 607 – Cuaderno 27.

RADICADO: 68001233100020020289100
 ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BALTIMA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRON, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAR, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

pasado 03 de abril de 2024³, donde reitera a los vinculados lo resuelto en el grado de consulta, en el sentido de implementar un plan de acción orientado a dar cumplimiento a las sentencias objeto del trámite incidental, conforme a las siguientes consideraciones:

La Sala advierte que se abstendrá de ordenar medidas tendientes a que los obligados realicen gestiones concretas, coordinadas y ejecutables a corto, mediano y largo plazo, en pro de obtener el cierre definitivo del sitio «El Carrasco», en tanto que el a quo, en la providencia objeto de consulta, señaló que adoptaría las «medidas tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” a partir del 30 de septiembre de 2011». (Se destaca)

Significa lo anterior que el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga en el marco del comité de verificación va a adoptar las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que las entidades obligadas cumplan a cabalidad con las órdenes del fallo popular, de lo cual se deduce que va a concertar con los responsables un plan de acción ejecutable a corto, mediano y largo plazo, en el que cada uno de ellos asuma responsabilidades concretas y exigibles.

Lo anterior queda íntima correspondencia con el deber que le asiste al Juez de primera instancia para asumir un rol activo, en el que les exija a los obligados adelantar acciones concretas y ejecutables a corto, mediano y largo, en tanto se trata de preservar y propender por la protección del medio ambiente y la salubridad pública, que materialice cumplimiento del fallo de la acción popular». (Subrayas por fuera del texto original)

Así las cosas, es necesario advertir que la finalidad del Incidente de Desacato no es la imposición de una multa, sino que se constituye en un medio para procurar el cumplimiento de la sentencia por quien tiene la obligación de materializarla, es por ello, que tanto el H. Consejo de Estado como la Corte Constitucional han señalado que el Juez de conocimiento a través de sus facultades debe adoptar las decisiones y medidas a que haya lugar para materializar la protección de los derechos colectivos amparados.

Sobre el particular, la H. Corte Constitucional, en Sentencia T-254 del 23 de abril de 2014⁴, estableció que el Juez de la Acción Popular cuenta con la posibilidad de presionar el cumplimiento del fallo a través del Incidente de Desacato, de la siguiente manera:

“4.7. En esa línea, es posible identificar similitudes en las facultades que el Decreto 2591 de 1991 y la Ley 472 de 1998 les concedieron al juez de tutela y al de la acción popular para que impulsaran el cumplimiento de sus sentencias.

Como punto de partida, se destaca el hecho de que ambos cuerpos normativos hayan considerado que dichas autoridades debían conservar su competencia, después de proferido el fallo, para adoptar las medidas que conduzcan a hacer efectivo el amparo. Eso explica que tanto el juez de tutela como el de la acción popular puedan convocar a las entidades encargadas de ejecutar las órdenes de protección, cuantas veces sea necesario; practicar pruebas para establecer los motivos de su negligencia y adelantar las diligencias que correspondan para corregir tales obstáculos

(...)

Por eso, el incidente de desacato de un fallo de acción popular resulta idóneo para que el juez, investido de la competencia que le atribuyó la Ley 472 de 1998, verifique el cumplimiento de su decisión y aplique los remedios judiciales que considere apropiados para asegurar que sus órdenes sean cabal y oportunamente satisfechas. Con ese fin, puede requerir a los responsables del cumplimiento, solicitarles informes de su gestión y reclamar la intervención de los organismos de control. La responsabilidad del juez, en estos casos, no es otra que la de desplegar la gama de facultades que le fueron conferidas en su condición de director del proceso, para procurar que la protección que reconoció se concrete de una forma coherente con los mandatos de celeridad y eficacia que guían el trámite de las acciones populares. (Lo resaltado es nuestro)

³ https://samai.consejodeestado.gov.co/vistas/CasesList_process.asp?quid=68001233100020020289100&800123 Índice Expediente Electrónico SAMAI No. 006

⁴ F. P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva. Exp. Rad. No. Acumulado T-3827846.

RADICADO: 65001233100020020289100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRON, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – COMB Y OTROS

Por otra parte, la Sentencia T-652 de 2010⁶ de la H. Corte Constitucional, estableció:

"El objetivo de la sanción de arresto y multa por desacato es el de lograr la eficacia de las órdenes impartidas por el Juez de amparo para la efectiva protección de los derechos (...). El objeto del incidente de desacato, de acuerdo a la Jurisprudencia de esta Corporación, se centra en conseguir que el obligado obedezca la orden impuesta en la providencia... Por tal motivo, la finalidad del mencionado incidente no es la imposición de una sanción en sí misma sino una de las formas de buscar el cumplimiento de la respectiva sentencia" (Lo resaltado es nuestro)

Así mismo, la sección primera del Consejo de Estado en providencia del 27 de septiembre de 2012 (Expediente nro. 2011-00047-02),⁷ señaló

"Ahora bien, es menester precisar que la finalidad del desacato en las acciones constitucionales no es otra que la de garantizar la efectividad de los derechos objeto de protección, persuadiendo al responsable de que cumpla con la respectiva orden judicial. Es decir, que se trata de una de las herramientas con las que cuenta el Juez para lograr dicho cometido. De ahí que, además de imponer una multa conmutable en arresto, con ocasión de la desatención de la orden de amparo, el fallador tiene la obligación de velar por el cabal cumplimiento del mismo, asegurándose de que cese la vulneración o amenaza de los derechos" (Lo resaltado es nuestro)

II. CONSIDERACIONES

Es importante destacar que a través de la providencia del 15 de diciembre de 2023⁸ este Juzgado no solo resolvió de fondo el Incidente de Desacato del presente proceso, sino que contextualizó para la comunidad en general cada una de las acciones realizadas durante los últimos 13 años por las entidades vinculadas frente al cierre del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", así como la búsqueda de un nuevo relleno sanitario en aras de garantizar el cumplimiento integral de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009⁹ por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011¹⁰ por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

Sin embargo, hay una serie de circunstancias que obstaculizan su cumplimiento debido a la falta de planeación, coordinación y ejecución por las entidades demandadas para adoptar una política pública orientada a cambiar a través de la cultura ambiental de separación en la fuente, la manera en que se disponen (entieran) los residuos sólidos, así como, la falta de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los mismos, evidenciando con ello, que las propuestas relacionadas con la puesta en funcionamiento de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA y/o Estaciones de Transferencia, o en su defecto, la implementación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos, solo han quedado en el papel, sin que ninguna de ellas se haya materializado por los anteriores representantes de las administraciones municipales.

Lo cierto es que conforme a lo informado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga en la actualidad siguen ingresando residuos sólidos al Sitio de Disposición Final "El Carrasco", razón por la cual, pese a la orden de cierre definitivo adoptada a partir del 14 de agosto de 2021¹¹, a corte del 30 de junio de 2023 se dispusieron 733.136 toneladas¹² en ese lugar sobre las denominadas Celdas de Respaldo Nos. 1 y 2 que fueron aprobadas por la Autoridad Ambiental conforme a una determinada capacidad, sin que se tenga la certeza técnica de la manera en que esta decisión afectó la estabilidad informada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tanto en la Audiencia de verificación del cumplimiento del fallo del 11 de agosto de 2021, como en la Resolución 785 del 30 de abril de 2021¹³ y el Auto No. 05963 del 03 de agosto de 2021¹⁴.

⁶ Sentencia T-606 de 2011.

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Dra. María Elizabeth García González, providencia de 3 de abril de 2014, número único de radicación 2011-00160-01.

⁸ Consecutivo Proceso Digital No. 607 – Cuaderno 27.

⁹ Consecutivo Proceso Digital No. 035 – Cuaderno 1.

¹⁰ Consecutivo Proceso Digital No. 036 – Cuaderno 1.

¹¹ Consecutivo Proceso Digital No. 240 – Cuaderno 27.

¹² Consecutivo Proceso Digital No. 521 – Cuaderno 27.

¹³ Consecutivo Proceso Digital No. 120 – Cuaderno 27.

¹⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 217 – Cuaderno 27.

RADICADO: 68001223100020020280100
 ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BALISTTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

Por otra parte, es un hecho notorio que tampoco existe en la actualidad un nuevo lugar que se encuentre incluido en los instrumentos de ordenamiento territorial o en la actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Regional para la habilitación, construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Relleno Sanitario para el tratamiento de los residuos sólidos del Área Metropolitana de Bucaramanga y los municipios aledaños, además de la evidente oposición social a los estudios de las áreas potenciales, tal y como fue advertido por el Concejo Municipal de Lebrija¹⁴, situación que finalmente conllevó a la liquidación del Convenio No. 132 de 2019 suscrito con la Universidad Industrial de Santander¹⁵ para tal fin.

Ahora, si bien, el Parque Tecnológico Ambiental Chocó ubicado en el Municipio de Girón cuenta con licenciamiento, no es menos cierto que a través de la Acción Popular No. 68001333101220100001200¹⁶ se ordenaron unos estudios para determinar la viabilidad de su ubicación y localización, sin que a la fecha se tenga conocimiento de su resultado, advirtiendo que ese lugar actualmente no se encuentra en funcionamiento para la disposición de residuos sólidos, en consecuencia, luego de 13 años de expedida la sentencia de segunda instancia, lo cierto es que no se cuenta con un nuevo lugar que se encuentre habilitado para la construcción de un Relleno Sanitario en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Al mismo, respecto a la opción de trasladar los residuos sólidos que se tratan en el Sitio de Disposición Final ‘El Carrasco’ a otros lugares, también es un hecho notorio que en su momento esta medida no fue posible debido a que las Autoridades Ambientales y operadores no concedieron viabilidad técnica para su recepción en el Relleno Sanitario La Pradera en Donmatías – Antioquia¹⁷, Parque Tecnológico Ambiental El Guayabal de Cúcuta¹⁸, Parque Tecnológico Ambiental San Silvestre en Barrancabermeja¹⁹ y Parque Tecnológico Ambiental Las Bateas en el Municipio de Aguachica²⁰, entre otras razones, por el alto volumen de toneladas que se disponen diariamente en el Sitio de Disposición Final ‘El Carrasco’.

Por tanto, se tiene que en la actualidad la Empresa de Aseo de Bucaramanga²¹ se encuentra disponiendo los residuos sólidos sobre la celda contemplada como ETAPA 1-D del estudio y diseño denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS GEOTÉCNICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN, ADECUACIÓN Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL ‘EL CARRASCO’ – DISEÑO ETAPA 1 elaborados por la empresa GEOTECNOLOGIA S.A.S., sumado a que la EMAB realizó la impermeabilización con geomembrana HDPE calibre 40 mils en el costado sur de la Celda de Respaldo No. 1 con el fin de llevar a cabo la impermeabilización de las siguientes ETAPAS 1E y 1F, sin embargo, los diseños de estas celdas no han sido evaluados por la Autoridad Ambiental, por lo cual, en este caso, conforme a la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021²² del Ministerio de Ambiente, su análisis y estudio le corresponde a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, quien en su comunicación del 02 de febrero de 2024²³ manifestó que la disposición de residuos se ha realizado en la Celda de Respaldo No. 1 y celda 4, indicando que a partir del 12 de diciembre de 2023 se inició la disposición final en la parte baja de la Celda de Respaldo No. 2, concluyendo que esa entidad no ha realizado evaluación de diseños constructivos que avalen técnicamente la continuidad en la disposición final de residuos sólidos en el sitio de disposición final El Carrasco, en cumplimiento a la orden impartida por medio del auto del 27 de octubre de 2021.

¹⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 279 – Cuaderno 27.

¹⁵ Consecutivo Proceso Digital No. 355 – Cuaderno 27.

¹⁶ Consecutivo Proceso Digital No. 004 – Cuaderno 24. Fol. 13882 – 13827

¹⁷ Consecutivo Proceso Digital No. 327 – Cuaderno 27.

¹⁸ Consecutivo Proceso Digital No. 352 – Cuaderno 27.

¹⁹ Consecutivo Proceso Digital No. 354 – Cuaderno 27.

²⁰ Consecutivo Proceso Digital No. 533 – Cuaderno 27. Folio digital 9 – 13

²¹ Informe presentado el 16 de abril de 2024

²² Consecutivo Proceso Digital No. 282 – Cuaderno 27

²³ Consecutivo Proceso Digital No. 620 – Cuaderno 27

RADICADO: 88001233100020020259103
 ACCIÓN: POPULAR INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

Así las cosas, es necesario adoptar medidas encaminadas a atender lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en sus providencias del 22 de febrero y 03 de abril de 2024 respecto a la implementación de un plan de acción que contenga medidas concretas, coordinadas y ejecutables a corto, mediano y largo plazo, es por ello que se reitera a las entidades vinculadas que el único instrumento ambiental habilitado para tal fin es el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" adoptado a través de la Resolución No. 0153 de 2019²⁴, y es sobre esta herramienta que se deben presentar, evaluar y aprobar las áreas donde se encuentran disponiendo residuos en este lugar.

En consecuencia, conforme a lo ordenado por el superior, este Despacho procederá a habilitar de manera temporal el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" que fue cerrado a partir del 14 de agosto de 2021, así como, levantar la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, respecto a disponer cualquier autorización orientada al *funcionamiento transitorio* de este lugar, con el fin de que los residuos sólidos que ingresen a partir del **01 DE MAYO DE 2024** deberán destinarse únicamente a garantizar la construcción de celdas de estabilización atendiendo el gran volumen de toneladas (733.136 toneladas – corte junio 2023) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021; así las cosas, es importante advertir que la habilitación para el ingreso de nuevos residuos estarán orientados a las actividades que contiene el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo que adoptaran los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, la Autoridad Ambiental y la Empresa de Aseo de Bucaramanga con el fin de disminuir y consecuentemente cerrar la disposición final (enterrar) de residuos sólidos en la modalidad de relleno sanitario.

Por otra parte, se dispondrá en el plan de acción a corto plazo las siguientes medidas tendientes a reducir, transformar y sensibilizar a las partes interesadas sobre la manera en que se deben disponer los residuos sólidos urbanos del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

- ✓ Actualizar la Resolución No. 0153 del 2019 al contexto actual, así como requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" relacionadas con la PTLX, manejo de aguas lluvias, extracción forzada de lixiviados, manejo de gases y estabilización de taludes, entre otros.
- ✓ Realizar una convocatoria abierta para la presentación de implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación de los residuos sólidos.
- ✓ Convocar a una Audiencia de verificación de cumplimiento del fallo para adoptar el Plan de Acción de corto plazo, las cuales deben contener metas cuantificables y actividades que busquen reducción de residuos sólidos como mínimo en un 15% antes del 01 de abril de 2025.
- ✓ Realizar mesas técnicas ambientales para la consolidación de una propuesta a mediano y largo plazo, así como la financiación de las celdas de estabilización en el nuevo diseño ETAPA 1.
- ✓ Implementar campañas de sensibilización para aumentar la separación en la fuente enfocadas en el uso de redes sociales y tecnologías de la información con la prohibición expresa de realizar pasacalles, textos, impresión de volantes, publicidad y demás elementos que impactaran negativamente la reducción de residuos sólidos al Sitio de Disposición Final "El Carrasco".
- ✓ Reducción de la disposición de los residuos sólidos en los meses de mayo y junio de 2024 en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- ✓ Disminuir la cantidad de residuos que se disponen (entierran) y aumentar los que se transforman.
- ✓ Restringir el ingreso de residuos al Sitio de Disposición Final "El Carrasco" provenientes de municipios diferentes a los que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.

²⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 014 – Cuedamo 18. Fol. 11254 – 11264

RADICADO: 63001232100020020288100
ACCIÓN: POPULAR—INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILLERMO ROSERO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GERALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
— EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA — COME Y OTROS

- ✓ Exhortar a los concejos municipales para que estudien la pertinencia de autorizar los recursos económicos en el Plan de Desarrollo y los presupuestos anuales para la ejecución del plan de acción a corto, mediano y largo plazo, así como implementar las medidas pedagógicas y sancionatorias orientadas a garantizar la separación en la fuente, la implementación de nuevas tecnologías, entre otras.
- ✓ Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final "El Carrasco".
- ✓ Prohibir la puesta en funcionamiento de celdas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad Ambiental.
- ✓ Conocer el estado actual de las alternativas de sustitución para un nuevo lugar.
- ✓ Requerir al Departamento de Santander sobre las medidas que va a adoptar para apoyar la implementación del plan de acción a corto, mediano y largo plazo sobre el cierre del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" y la ubicación de un nuevo lugar, entre otras.

Con todo lo anterior, el propósito final que tienen las autoridades municipales y ambientales está encaminado a la disminución constante de las cerca de 950 a 1.000 toneladas diarias de residuos sólidos que en promedio ingresan al Sitio de Disposición Final "El Carrasco", así como la habilitación de otro lugar, o en su defecto, la implementación de nuevas herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO, situaciones que deberán quedar expresamente contenidas en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto en la providencia expedida el 22 de febrero de 2024 por el H. Tribunal Administrativo de Santander que **REVOCÓ** y **MODIFICÓ** la sanción impuesta por desacato el 15 de diciembre de 2023 por este Despacho, así como la decisión adoptada el 04 de abril de 2024 donde esta H. Corporación **NEGÓ** la solicitud de aclaración presentada por el señor Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga — EMAB.

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, **ORDENAR** la **APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO** a los señores **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** en su calidad de Alcalde del municipio de Bucaramanga, **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA** en su calidad de Alcalde del municipio de Girón y al señor **HELBERTH PANQUEYA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga — EMAB, para lo cual se dispondrá su **NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA** en aplicación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, por Secretaría **REMÍTASE** digitalmente la presente providencia al buzón de notificaciones judiciales de la respectiva entidad que representan las personas vinculadas al Trámite Incidental. Por lo tanto, eúrtase la notificación digital de las referidas providencias de la siguiente manera:

- **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ**, en su calidad de alcalde del municipio de Bucaramanga, al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones@bucaramanga.gov.co.
- **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA**, en su calidad de alcalde del municipio de Girón, al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionjudicial@giron-santander.gov.co y despachos@giron-santander.gov.co.
- **HELBERTH PANQUEYA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga — EMAB al buzón de correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@emab.gov.co gerencia@emab.gov.co y panqueyargas@hotmail.com

RADICADO: 88001233100020020238100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

EXHÓRTESE a los anteriores funcionarios, para que las respuestas al Incidente de Desacato se realicen de manera directa y/o a través de su apoderado judicial debidamente constituido, dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, con el fin de que manifiesten las razones por las cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia expedida el primero (01) de Marzo de dos mil nueve (2009) por el Juzgado Cuarto Administrativo de Bucaramanga y confirmada parcialmente por el H. Tribunal Administrativo de Santander el dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), que dispuso el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", advirtiéndole que este término comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación electrónica, la cual se entenderá surtida una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío del mensaje electrónico por este Despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **ADVIÉRTASE** que en el evento que la respuesta al Incidente de Desacato sea realizada a través de un apoderado de su entidad, es indispensable que el poder sea otorgado directamente por la persona vinculada al proceso, toda vez que se trata de un mecanismo sancionatorio establecido en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 y por tanto, la respuesta al Incidente de Desacato debe ser personal y realizada directamente por la parte vinculada y/o su apoderado debidamente constituido para tal fin, para salvaguardar sus derechos procesales.

Finalmente, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, la persona que incumpliere una orden judicial profunda por la autoridad competente en los procesos que se adelanten por acciones populares, incurrirá en multa hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, conmutables en arresto hasta de seis (6) meses, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Parágrafo. REQUERIR a **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** en su calidad de Alcalde del municipio de Bucaramanga, **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA** en su calidad de Alcalde del municipio de Girón y al señor **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB, para que dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, **INFORMEN** de manera precisa y clara el canal digital de notificaciones institucional o personal, al cual se les notificará y/o comunicará cada decisión que se adopte con posterioridad a la presente en el trámite incidental.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, **ORDENAR** a **JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón y al señor **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB, **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL** en su calidad de alcalde del Municipio de Floridablanca, **OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS** en su calidad de alcalde del Municipio de Piedecuesta, para que en coordinación y colaboración con **JUAN CARLOS REYES NOVA** en su calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, presenten un **PLAN DE ACCIÓN** ejecutable a corto, mediano y largo plazo que realicen durante su periodo como mandatario municipal, en donde se establezcan medidas concretas, coordinadas y verificables a través de una planeación adecuada tendientes a materializar el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" y la búsqueda de un nuevo lugar, para lo cual estos instrumentos de solución deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 3.1. **ADVIÉRTASE** que el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" es el único instrumento ambiental habilitado para este lugar.
- 3.2. Adoptar como meta a corto plazo la reducción del 15% al 31 de marzo de 2025 de los residuos sólidos que actualmente ingresan al Sitio de Disposición Final "El Carrasco".

RADICADO: 68CD123310002002C289100
 ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – COMB Y OTROS

- 3.3. Realizar una convocatoria abierta para el próximo **06 DE MAYO DE 2024** a partir de las **08:30 A.M.** donde de manera conjunta los señores Alcaldes de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón escucharán las propuestas relacionadas con la implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos.
- 3.4. Estudiar la caracterización a los residuos sólidos realizada por la Empresa de Aseo de Bucaramanga con el fin de que cada municipio adopte las medidas a corto, mediano y largo plazo a que haya lugar.
- 3.5. Establecer acciones concretas, efectivas y sostenibles con una hoja de ruta clara orientada a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos que se generen en su jurisdicción.
- 3.6. Realizar una adecuada planeación que permita implementar metas cuantificables y viables con responsabilidades concretas orientadas a la disminución de residuos sólidos, la transformación y aprovechamiento de los mismos y/o la búsqueda de un nuevo lugar, con un cronograma definido que permitan obtener una solución planificada, las cuales deberán estar en funcionamiento en el corto plazo antes del **01 de abril de 2025**, en el mediano plazo antes del **01 de abril de 2026** y en el largo plazo antes del **01 de abril de 2027**.
- 3.7. Realizar campañas de sensibilización para aumentar la separación en la fuente, el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos en su territorio.
- 3.8. Imponer medidas sancionatorias para quienes no separen en la fuente o generen contaminación cruzada por la combinación de residuos sólidos que han sido previamente separados.
- 3.9. Aumentar las reglas selectivas para el tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos generados en su municipio.
- 3.10. Evaluar la incorporación de herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO.
- 3.11. Establecer a través de un instrumento de planificación la búsqueda de un nuevo lugar que sustituya el actual Sitio de Disposición Final.
- 3.12. Evitar la comisión de los errores del pasado a través de la mala planificación de medidas que finalmente no fueron ejecutadas para sustituir la manera en que se transforman los residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco", así como la búsqueda de un nuevo lugar, o la implementación de nuevas tecnologías.
- 3.13. Finalmente, el propósito principal es disminuir la cantidad de residuos que se disponen (entierran) en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" y aumentar los que se transforman y aprovechan, para lo cual, los señores Alcaldes de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón deberán presentar soluciones que sean sostenibles y viables en el tiempo.

El plan de acción a **CORTO PLAZO** se presentará al Despacho antes del **28 DE MAYO DE 2024**, en lo que respecta a las acciones a mediano y largo plazo se concertará en la audiencia de verificación del cumplimiento del fallo.

Parágrafo. La Empresa de Aseo de Bucaramanga deberá informar antes del **03 DE MAYO DE 2024** al Despacho el lugar donde se va a realizar la socialización de las propuestas relacionadas con la implementación de herramientas técnicas o nuevas alternativas para la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos.

CUARTO. Conforme a lo anterior, **HABILITAR** de manera temporal a partir del **01 DE MAYO DE 2024** la recepción de residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" que fue cerrado el 14 de agosto de 2021, con el fin de ejecutar el Plan de Acción a corto, mediano y largo plazo señalado por el H. Tribunal Administrativo de Santander, por tanto, los residuos sólidos que ingresan a ese lugar deberán destinarse únicamente a garantizar la construcción de celdas de estabilización, las cuales deberán estar aprobadas por la Autoridad Ambiental atendiendo el gran volumen de toneladas (**733.136 toneladas – corte junio 2023**) de residuos que ingresaron sin ningún tipo de autorización desde el 15 de agosto de 2021.

RADICADOR: 66001233100020020289160
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILIERMO ROSSO BALTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

ADVIÉRTASE que la *habilitación temporal* tiene como única finalidad disminuir los residuos sólidos que actualmente ingresan al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como, aumentar el tratamiento y aprovechamiento de los mismos con ocasión a la implementación del plan de acción a corto, mediano y largo plazo dispuesto por el superior, advirtiendo en todo caso, que el Municipio que no cumpla con esta disposición, a pesar del apremio judicial, no podrá seguir disponiendo sus residuos sólidos en ese lugar.

Parágrafo. Comunicar la habilitación temporal para la recepción de residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia en el marco tarifario. Librese la comunicación electrónica.

QUINTO. En consecuencia, **LEVANTAR** la restricción impartida en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para que de manera inmediata proceda a realizar la evaluación y autorización de celdas de estabilización en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” orientadas al *funcionamiento transitorio* de este lugar, en consecuencia, **EXHÓRTESE** al señor **JUAN CARLOS REYES NOVA** en su calidad de Director esa entidad para que adopte lo siguiente:

- ✓ Teniendo en cuenta que el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final “El Carrasco” es el único instrumento ambiental habilitado para este lugar, es importante advertir a la Autoridad Ambiental que sobre esta herramienta, es que se deben presentar, evaluar y aprobar las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga.
- ✓ En consecuencia, proceda a realizar la actualización de la Resolución No. 0153 del 2019²⁴ al contexto actual, conforme a la facultad otorgada en la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ✓ Adoptar las medidas técnicas necesarias sobre las celdas donde se realizó la disposición final de los residuos en ese lugar a partir del 15 de agosto de 2021.
- ✓ Requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” relacionadas con la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTLX, manejo de aguas lluvias y gases, extracción forzada de lixiviados, estabilización de taludes, entre otros, establecidas en la Resolución No. 0153 del 2019.
- ✓ Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, para que eventos como los deslizamientos ocurridos el 03 de octubre de 2018 se mitiguen.
- ✓ Realizar la evaluación de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga.

En consecuencia, este despacho dispone lo siguiente:

5.1. REQUIÉRASE a la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB para que antes del **03 DE MAYO DE 2024** proceda a radicar todos los documentos relacionados con el nuevo diseño ETAPA 1 del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

5.2. ORDÉNESE la creación de una mesa técnica entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga la cual sesionará durante los días **14 a 17 de mayo de 2024** – o antes si así lo disponen estas dependencias – para resolver las inquietudes técnicas que se puedan presentar en el plan de acción a corto y mediano plazo respecto de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1, con el fin de que en la semana del **20 al 24 de mayo de 2024** la EMAB realice ante la Autoridad Ambiental las correcciones y aclaraciones a que haya lugar.

²⁴ Consecutivo Proceso Digital No. 014 – Cuaderno 12. Fol. 11254 – 11254

RADICADO: 88001233100020120289100
 ACCIÓN: POPULAR – RECIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDRÉA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDA/O: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

5.3. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga **DEBERÁ** presentar en la Audiencia de verificación del cumplimiento del fallo del 29 de mayo de 2024 el Acto Administrativo que contenga la actualización de la Resolución No. 0153 del 2019, así como las actividades aprobadas respecto de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" que serán evaluadas dentro del plan de acción a corto, mediano y largo plazo orientadas a finalizar las operaciones de disposición en ese lugar.

5.4. Estudiar y evaluar con celeridad la implementación de las medidas a corto, mediano y largo plazo contempladas el plan de acción implementado por cada municipio, así como aquellas, que estén orientadas a la separación, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos a través de nuevas tecnologías, implementación de herramientas técnicas y economía circular.

SEXTO. CONVOCAR a una Audiencia de Verificación de Cumplimiento del Fallo en la modalidad presencial para el **29 DE MAYO DE 2024** a partir de las **08:30 A.M.** en la sala de Audiencias No. 11 de la sede de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga con el fin de **ADOPTAR** el **PLAN DE ACCIÓN** ejecutable a corto plazo con una meta cuantificable orientada a la reducción del **15%** de los residuos sólidos que actualmente se disponen en ese lugar, la cual deberá cumplirse antes del **01 de abril de 2025**, para ello deberán determinar las medidas concretas, coordinadas y verificables tendientes a materializar no solo esta actividad, sino también el cumplimiento de las sentencias expedidas el 01 de marzo de 2009 por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga confirmada parcialmente el 16 de febrero de 2011 por el Tribunal Administrativo de Santander, que ordenó el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" y la búsqueda de un nuevo lugar.

En esta audiencia deberá participar las siguientes personas:

- Actor Popular.
- Ministerio Público.
- **JAI ME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga.
- **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón.
- **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL** en su calidad de alcalde del Municipio de Floridablanca.
- **OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS** en su calidad del alcalde del Municipio de Piedecuesta.
- **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB.
- **JUAN CARLOS REYES NOVA** en su calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.
- **DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS** en su calidad de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **RODRIGO GONZÁLEZ MARQUEZ** en su calidad de Defensor del Pueblo – Regional Santander.
- **ROSEMBERG SANABRIA VESGA** en su calidad de Director del Área Metropolitana de Bucaramanga – Regional Santander.
- **ALBERTO RIVERA SALAGUERA** en su calidad de Procurador 24 Judicial II Agraria de Bucaramanga.
- Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio el Porvenir.

Con el fin de atender la limitada capacidad de la sala de audiencia, únicamente se autorizará el ingreso de la persona convocada junto a su apoderado y técnico, si es del caso, así mismo, cada parte interesada contará con un tiempo máximo de 20 minutos para la sustentación del plan de acción en el corto plazo. Librese las comunicaciones electrónicas.

RADICADO: 68001233-00020020239100
 ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILI FRANK ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – COMB Y OTROS

SÉPTIMO. Atendiendo lo anterior, este Despacho requiere al señor **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB para que antes del **16 DE MAYO DE 2024**, inclusive, se sirva informar lo siguiente:

- 7.1. Cuando entrará en funcionamiento la repotencialización con la Planta de Tratamiento de Lixiviados – PTLX, así como indicar cuánto es el aumento del tratamiento que permitirá esta actividad.
- 7.2. Cuales municipios diferentes a los ubicados en el Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentran disponiendo actualmente en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- 7.3. Sirvase remitir un cuadro relacionando de manera general el número de toneladas dispuestas de manera mensual desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.
- 7.4. Sirvase remitir un cuadro relacionando específicamente el número de toneladas dispuestas de manera mensual por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2024.
- 7.5. Sirvase indicar las acciones preventivas que se adoptaran con el inicio de la temporada de lluvias en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- 7.6. Sirvase indicar si actualmente se encuentran suscritos convenios con los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón para la financiación de las obras de estabilización en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- 7.7. Remitir un cronograma detallado de las obras que se van a ejecutar del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024 en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco” en las celdas de disposición y clausuradas, manejo de aguas lluvias y gases, tratamiento de lixiviados, canales de escorrentía, parque contemplativo, así como obras de mitigación.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en las providencias del 22 de febrero y 04 de abril de 2024, este Despacho **CONMINA** al señor **HELBERTH PANQUEVA** en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB para que en lo sucesivo:

- 7.8. No suscriba convenios para la recepción de residuos provenientes de municipios diferentes a los que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- 7.9. Abstenerse de poner en funcionamiento celdas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad Ambiental.
- 7.10. Implementar tableros de control a través de reportes digitales que permitan establecer durante los primeros cuatro días calendario del siguiente mes, el avance en la disminución de las toneladas de residuos sólidos que ingresan mensualmente al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, discriminando su participación de manera general y detallada por los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, el cual iniciará su reporte tanto a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, como al despacho, a partir de los residuos dispuestos durante el mes de mayo de 2024, remitiendo la información antes del **04 de junio de 2024**.
- 7.11. Evitar la disposición de lixiviados no tratados a los afluentes hídricos que colindan con el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
- 7.12. Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, para que eventos como los deslizamientos ocurridos el 03 de octubre de 2018 en ese lugar, se eviten.
- 7.13. Tomar inmediatamente las medidas relacionadas con el pasivo ambiental del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, a través de la ejecución de obras en el corto, mediano y largo plazo mientras se tenga habilitado temporalmente este lugar.
- 7.14. Ejecutar con celeridad y urgencia todas las obras que se requieran realizar en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, con el fin de evitar obstáculos administrativos que afecten el cumplimiento de las medidas adoptadas a corto, mediano y largo plazo contenida en el Plan de acción.

OCTAVO. ORDENAR a los señores **JAMIE ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ** en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA** en su calidad de Alcalde del Municipio de Girón, **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARYAJAL** en

RADICADO: 88001233100000020250100
 ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
 DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB Y OTROS

su calidad de alcalde del Municipio de Floridablanca y OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS en su calidad de alcalde del Municipio de Piedecuesta, para que en coordinación con HELBERTH PANQUEVA en su calidad de Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB y JUAN CARLOS REYES NOVA en su calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB atiendan lo siguiente:

- 8.1. **COMÍNESE** a los señores Alcaldes del Área Metropolitana de Bucaramanga para que adopten con celeridad y urgencia todas las decisiones orientadas a la disminución de residuos sólidos en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, así como la transformación y aprovechamiento de los mismos y/o la búsqueda de un nuevo lugar, con el fin de evitar obstáculos administrativos que afecten el cumplimiento de las medidas adoptadas a corto, mediano y largo plazo contenida en el Plan de acción.
- 8.2. Implementar una política orientada para que durante los meses de mayo y junio de 2024 se reduzcan los residuos que actualmente ingresan por parte de su Municipio al Sitio de Disposición Final “El Carrasco” con el fin de que estos no superen los índices mensuales históricos recaudados como analítica de datos de los últimos dos años.
- 8.3. Realizar durante los días 20 y 27 de mayo, así como los días 04 y 11 de junio de 2024 mesas técnicas ambientales que contribuyan a la concertación y consolidación de las **medidas a mediano y largo plazo** – que serán presentadas en una audiencia posterior fijada por el despacho, – así como la financiación y la adopción de los convenios requeridos para las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1.
- 8.4. Realizar campañas de sensibilización y cultura ambiental para aumentar la separación en la fuente, el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos en su territorio, las cuales deberán socializarse a través de las tecnologías de la información, así como las redes sociales de cada municipio, los operadores del servicio de aseo, entre otros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Todas las piezas publicitarias estarán orientadas a generar conciencia ambiental, implementar prácticas de separación en la fuente, así como motivar a los ciudadanos a reducir, reutilizar y reciclar; retomar el compromiso social de no arrojar residuos en lugares públicos, y no seguir aumentando la presión por la falta de una cultura ambiental en el incremento de las toneladas que a diario se disponen en el Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.
 - Se **PROHIBE EXPRESAMENTE** la elaboración de vallas, pasacalles, textos, impresión de volantes o publicidad y demás elementos que impactarán negativamente en el propósito final de reducir el volumen de residuos sólidos que ingresan diariamente al Sitio de Disposición Final “El Carrasco”, por tanto, toda la información que se va a socializar deberá ser digital.
 - La elaboración de las campañas publicitarias se realizará **únicamente** por las oficinas de prensa y comunicaciones de cada municipio en un periodo determinado, con el fin de evitar la contratación de un gasto innecesario de recursos públicos para este fin.
 - Para el periodo de mayo – junio de 2024 la plaza publicitaria será realizada por el Municipio de Bucaramanga, para los meses de julio – agosto de 2024 estará a cargo del Municipio de Girón, para los meses de septiembre – octubre de 2024 se realizará por el Municipio de Piedecuesta y finalmente, para el periodo de noviembre – diciembre de 2024 lo hará el Municipio de Floridablanca, en consecuencia, para el año 2025 se adoptará en providencia separada su rotación.
 - Cada pieza publicitaria deberá contener el nombre y logotipo de los cuatro municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 8.5. Finalmente, cada Alcalde municipal deberá indicar antes del **24 DE MAYO DE 2024**, cual es el estado actual de las alternativas de sustitución para un nuevo lugar

RADICADO: 68001233100020020289100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
- EMAB, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, COMB Y OTROS

NOVENO. En atención al principio de colaboración y coordinación establecido en las sentencias objeto del presente trámite incidental, **EXHÓRTESE** a los Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón, para que:

- 9.1. Estudiar la pertinencia de autorizar los recursos económicos requeridos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como, en los presupuestos anuales, con el fin de ejecutar las medidas a corto, mediano y largo plazo contempladas el plan de acción, orientado a reducir las toneladas diarias de residuos sólidos que ingresan al Sitio de Disposición Final "El Carrasco", así como la habilitación de un nuevo sitio de disposición final de residuos sólidos, o en su defecto, la implementación de nuevas herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO.
- 9.2. Adoptar un régimen sancionatorio o actualizar el que se encuentre vigente con el fin de regular y sancionar a quienes no realizan en debida forma la separación en la fuente o afectan la misma.
- 9.3. Estudiar y evaluar con celeridad los proyectos de acuerdo municipal que tenga como propósito la implementación de las medidas a corto, mediano y largo plazo contempladas el plan de acción implementado por su municipio, así como aquellas, que estén orientadas a la separación, transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos. Librese la comunicación electrónica.

DÉCIMO. Con el fin de tener información sobre el estado actual de los nuevos lugares que se han estudiado como alternativas para la disposición de residuos sólidos, este despacho **DISPONE:**

- 10.1 **REQUIÉRASE** al Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga para que antes del **20 DE MAYO DE 2024**, inclusive, se sirva indicar si en el incidente de desacato de la Acción Popular No. 68001333101220100001200 se realizaron los estudios técnicos requeridos para determinar la viabilidad de la ubicación y localización del Parque Tecnológico Ambiental Chocoe en el municipio de Girón, así mismo, se sirva informar el estado actual del proceso. Librese la comunicación electrónica.
- 10.2 **REQUIÉRASE** al señor **JUVENAL DIAZ MATEUS** en su calidad de Gobernador del Departamento de Santander para que antes del **20 DE MAYO DE 2024**, inclusive, se sirva indicar cuales son las medidas que va a adoptar para apoyar la implementación del plan de acción a corto, mediano y largo plazo con el fin de lograr el cierre del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", la ubicación de un nuevo lugar, o en su defecto, la implementación de nuevas herramientas técnicas orientadas a la transformación y aprovechamiento de los residuos sólidos, tal y como lo señala el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) a través del PROGRAMA BASURA CERO. Librese la comunicación electrónica.

DÉCIMO PRIMERO. Teniendo en cuenta que con las decisiones adoptadas por la H. Corporación culminaron el incidente de desacato ordenado el 26 de octubre de 2015, **ORDENASE** a la secretaría a conformar con la presente providencia un nuevo cuaderno digital bajo el consecutivo No. 028 dentro del radicado No. 68001233100020020289100 en la plataforma ONEDRIVE, por tratarse de un asunto del **SISTEMA ESCRITURAL**. Así mismo, exhórtase a las partes interesadas a tener en cuenta los siguientes aspectos procesales.

- 11.1. Para verificar los **PROCESOS ESCRITURALES** deberá realizar la consulta únicamente en la página web de la Rama Judicial en el link de acceso <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida> luego **CLICK** en **BUCARAMANGA** y luego en **ENTIDAD/DEPENDENCIA: JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA.**

RADICADO: 68001233100020020020100
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA
- EMAS, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE
BUCARAMANGA – COMB Y OTROS

11.2. En aplicación de los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **ADVIÉRTASE A LAS PARTES INTERESADAS** que las providencias expedidas en el presente proceso serán notificadas electrónicamente.

11.3. Por tanto, la radicación de los memoriales de los **PROCESOS DEL SISTEMA ESCRITURAL** deberá realizarse **únicamente** a través del correo electrónico adm15buc@cendol.ramajudicial.gov.co dentro del horario judicial, en consecuencia, **NO DEBEN** remitirse a través de la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Adoptado y aprobado digitalmente
EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-1

A-1 No. 180

Estado electrónico procesos escriturales No. 000 del 30 de abril de 2024

RESOLUCIÓN No.

0456

29 MAY 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00153 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 EXPEDIDA POR LA ANLA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.**

En uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 31 de la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 00153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la ANLA, la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Auto del 26 de abril de 2024 emanado por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución No. 753 del 13 de agosto de 1998, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, aprobó el Plan de Manejo Ambiental presentado por las Empresas Públicas de Bucaramanga para la recuperación ambiental del sitio de disposición final El Carrasco.

Que mediante Resolución No. 1337 del 17 de diciembre de 1998, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB- autorizó la cesión de los derechos y obligaciones contenidas en la Resolución No. 753 del 13 de agosto de 1998 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P.

Que el 1 de marzo de 2009, el Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bucaramanga, en sentencia proferida dentro de la acción popular de radicado No. 680013331004 2002 02891 00, ordenó el cierre del sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Carrasco".

El Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 16 de febrero de 2011, confirmó parcialmente, la sentencia proferida el 01 de marzo de 2009, por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, modificando la fecha límite para el cierre del sitio de disposición.

Que la Resolución 368 del 11 de marzo de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en el artículo 5° numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2° numeral 10 del Decreto 3570 de 2011, asumió la competencia para la evaluación y control ambiental de las actividades adelantadas por la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P., relacionadas con el proyecto "Recuperación ambiental del sitio de disposición final el Carrasco", ubicado en el kilómetro 05 vía Bucaramanga- Girón, ordenando en el artículo segundo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, a realizar la evaluación y control ambiental.

Que mediante el Auto 1555 del 30 de abril de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, avocó conocimiento de los expedientes entregados por el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB, y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga — CDMB, correspondientes al proyecto "RECUPERACIÓN

0456 29 MAY 2024

AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO EL CARRASCO de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P.

Que por medio de la Resolución 1051 del 09 septiembre de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA realizó la evaluación y control ambiental al referido proyecto, ordenando ajustar algunas fichas del Plan de Manejo Ambiental y formuló unos requerimientos a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P.

Que mediante la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA impuso a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P., unas medidas adicionales, en el sentido de exigir la presentación de un Plan de Desmantelamiento y Abandono del proyecto, entre otros aspectos.

Que mediante Resolución 2008 de 08 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA impuso a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P., unas medidas ambientales: adicionales que garanticen la estabilidad de la celda 4, restituir el cauce principal de la Quebrada el Carrasco, implementar medidas para mitigar los olores ofensivos, prevenir la proliferación de vectores, garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias, garantizar que la evacuación de lixiviados sea conducida al sistema general de tratamiento de lixiviados del relleno sanitario y remita la atención a unas peticiones entre otras medidas.

Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga en Audiencia de Verificación de Cumplimiento de fallo del 29 de noviembre de 2018, dentro del incidente de desacato de la sentencia de la acción popular de radicado No. 680012331000 2002 002891 00, exhortó al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, a dar estricto cumplimiento a la sentencia y materializar de forma inmediata el cierre definitivo del sitio de disposición final el carrasco antes del 31 de enero de 2019.

Que, en cumplimiento de la referida orden judicial, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA mediante Resolución 2255 de 06 de diciembre de 2018, requirió a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB para que presentara de manera inmediata el Plan de Desmantelamiento y Abandono impuesto mediante la Resolución 297 del 2 de marzo de 2018.

Que mediante Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA viabilizó la FASE 1 y FASE 2 del Plan De Desmantelamiento y Abandono para el proyecto recuperación ambiental del relleno sanitario el carrasco" y requirió a la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P. el ajuste de las obras establecidas en el cronograma de actividades.

Que mediante Resolución 1796 del 06 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA ajustó vía seguimiento la actividad denominada "Estabilidad con escombros y/o tierra CELDA DE RESPALDO 2" del título FASE I - PLAN DE CIERRE - ESTABILIDAD PARA LAS CELDAS 1, 2 Y 4, de la Tabla Cronograma de las actividades analizadas y aprobadas en la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019 por medio de la cual se dio viabilidad ambiental a la FASE 1 y FASE 2 del Plan de Desmantelamiento y Abandono para el sitio de Disposición final "El Carrasco"

Que mediante Resolución 1909 del 30 de noviembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA ajustó vía seguimiento el cronograma establecido en el artículo segundo de la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, relacionado con la actividad denominada "Estabilidad CELDA DE RESPALDO 2".

0456 29 MAY 2024



Que mediante Resolución 439 del 13 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA ajustó vía seguimiento el cronograma establecido en el artículo segundo de la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, relacionado con la actividad denominada "Estabilidad CELDA DE RESPALDO 2".

Que mediante Resolución 00786 del 30 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA ajustó vía seguimiento el artículo segundo de la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, en relación con el cronograma del Plan de Desmantelamiento y Abandono establecido para el proyecto "Recuperación ambiental del Relleno Sanitario el Carrasco".

Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, dentro del incidente de desacato de la sentencia de la acción popular de radicado No. 680012331000 2002 002891 00, mediante Auto del 5 de agosto de 2021 ordenó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA materializar el cierre definitivo del sitio de disposición final "El Carrasco" a partir de las 00:00 del 14 de agosto de 2021.

Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, en Audiencia de Verificación de cumplimiento de fallo realizada el 11 de agosto de 2021, dentro del incidente de desacato de la sentencia de la acción popular de radicado No. 680012331000 2002 002891 00, mantuvo la orden del cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" a partir de las 00:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2021, en los términos y condiciones dispuestas en la Resolución 786 de 2021 y el Auto No. 05968 del 03 de agosto de 2021 expedido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021, restituye la competencia del proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB.

Que, a partir del 23 de septiembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB ejerce las funciones de seguimiento y control ambiental al relleno sanitario El Carrasco, encaminadas exclusivamente al desmantelamiento y abandono del sitio de Disposición final "El Carrasco", en los términos y condiciones establecidos en la Resolución 153 del 11 de febrero de 2019, modificada por las Resoluciones 1798 del 06 de septiembre de 2019, 1909 del 30 de noviembre de 2020, 439 del 13 de marzo de 2020, 439 del 13 de marzo de 2020 y 00786 del 30 de abril de 2021.

Que el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga en el marco del incidente de desacato con radicado 68001233100020020289100 del 28 de julio de 2021, mediante el Auto del 27 de octubre de 2021, advirtió en el numeral 5.1 al Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB que "las providencias del 05 y 11 de agosto de 2021 que ordenaron el cierre definitivo del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", a partir de las 00:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2021, se encuentren debidamente ejecutoriadas, en consecuencia, cualquier autorización orientada al funcionamiento transitorio o permanente de este lugar, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, así como la respectiva compulsión de copias a las instancias disciplinarias, fiscales y penales".

Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga mediante auto del 26 de abril de 2024, procedió a levantar la restricción impuesta a la Corporación Autónoma Regional a la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB en el numeral 5.1. de la providencia del 27 de octubre de 2021, para que proceda de manera inmediata a realizar la evaluación y autorización de celdas de estabilización en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar, exhortando a la entidad a adoptar lo siguiente:



0456, 29 MAY 2024

- Teniendo en cuenta que el Plan de Desmantelamiento y Abandono del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" es el único instrumento ambiental habilitado para este lugar, es importante advertir a la Autoridad Ambiental que sobre esta herramienta, es que se deben presentar, evaluar y aprobar las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga.
- En consecuencia, proceda a realizar la actualización de la Resolución No. 0153 del 201925 al contexto actual, conforme a la facultad otorgada en la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Adoptar las medidas técnicas necesarias sobre las celdas donde se realizó la disposición final de los residuos en ese lugar a partir del 15 de agosto de 2021.
- Requerir el cumplimiento de las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" relacionadas con la Planta de Tratamiento de Lixiviados - PTLX, manejo de aguas lluvias y gases, extracción forzada de lixiviados, estabilización de taludes, entre otros, establecidas en la Resolución No. 0153 del 2019.
- Minimizar los riesgos propios de la operación del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" para que eventos como los deslizamientos ocurridos el 03 de octubre de 2018 se mitiguen.
- Realizar la evaluación de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1 propuesto por la Empresa de Aseo de Bucaramanga.

Que el 3 de mayo de 2024, mediante radicado CDMB No. 7465-2024, la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P presentó los documentos relacionados con el nuevo diseño ETAPA 1 del Sitio de Disposición Final "El Carrasco", ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

Que, en cumplimiento de la orden impartida en el numeral 5.2 de la providencia del 26 de abril de 2024 a través del Radicado CDMB 5274 del 9 de mayo de 2024, se convocó a la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P los días 15 y 16 de mayo de 2024 para resolver las inquietudes técnicas que presenta el plan de acción a corto y mediano plazo respecto de las celdas de estabilización del nuevo diseño ETAPA 1.

Que los días 15 y 16 de mayo de 2024 se realizó la mesa técnica interinstitucional para analizar los distintos aspectos del diseño de la ETAPA 1 del Sitio de Disposición Final "El Carrasco" entre la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB y la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. - EMAB S.A. E.S.P.

Que el 24 de mayo de 2024, la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P presentó la información solicitada mediante la mesa de trabajo realizada el día 15 y 16 de mayo de 2024.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

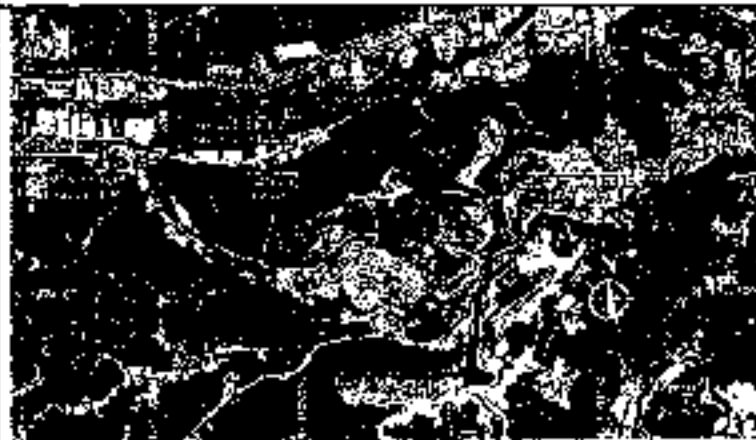
Que, el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece la función de: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas o cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución No. 1036 del 23 de septiembre de 2021 restituye la competencia del proyecto "Recuperación ambiental del relleno sanitario el Carrasco" a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB".

Que el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga mediante auto del 26 de abril de 2024, levantó la restricción impartida a la Corporación Autónoma Regional a la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB en la providencia del 27 de octubre de 2021, en el sentido de ordenar que se proceda de manera inmediata a realizar la evaluación y autorización de celdas de estabilización en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar para la etapa I. .

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB.

La evaluación técnica se realiza conforme al proyecto presentado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P, el cual se describe así:

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	En el marco del Artículo 3, numeral 3.6 del AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", del 26 de abril de 2024 expedido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, se solicita pronunciamiento sobre el proyecto CELDA DE ESTABILIZACIÓN DEL NUEVO DISEÑO ETAPA 1, el cual consiste en la construcción de doce (12) subetapas.
AREA TOTAL DEL PROYECTO:	18, 31 hectáreas.
LOCALIZACIÓN	 Fuente. Documento aportado EMAB, Geotecnología, 2024.
1. PROYECTO CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1	

0455

29 MAY 2024

El plan de desmantelamiento y abandono está dividido en dos fases principales, la primera fase (FASE 1) consiste en la implementación de las obras necesarias para mejorar las condiciones de estabilidad de las celdas y la segunda fase (FASE 2) está enfocada en las acciones necesarias para realizar el seguimiento, monitoreo y recuperación ambiental del área afectada. Es por esto, que la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, se incluye dentro de la FASE 1 del Plan de desmantelamiento y abandono. Así las cosas, se realizó la revisión del documento "Estudio y diseño geotécnico para la estabilización del sitio de disposición final "El Carrasco", Tomo 1 – Diseño Etapa 1, y su respectivo anexo.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

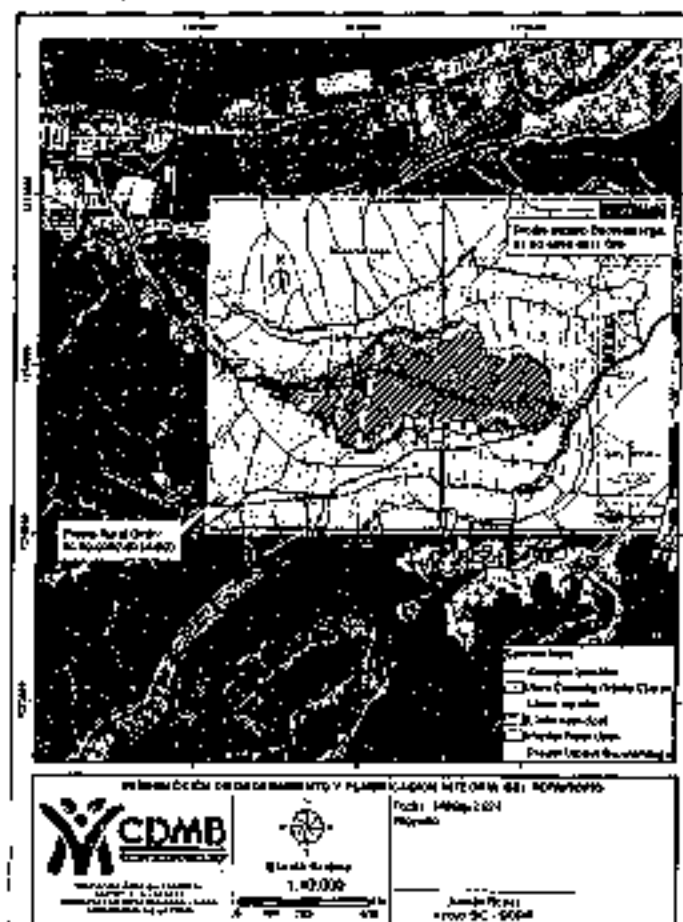
4.1.1. Objetivo del proyecto

Teniendo en cuenta que no existe un nuevo sitio adecuado para la construcción de un relleno sanitario regional para el Área Metropolitana de Bucaramanga y el departamento de Santander, la EMAB decidió analizar la viabilidad en relación al Sitio de Disposición Final El Carrasco, en cumplimiento de lo ordenado en el AUTO OBEDECE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA IMPLEMENTAR UN PLAN DE ACCIÓN SOBRE EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO", del 26 de abril de 2.024 expedido por el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, el equipo técnico adscrito a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), procedió a realizar las acciones contempladas en el artículo 3, numeral 3.6 del Auto en mención.

4.1.2. Localización

El área identificada como CELDA DE ESTABILIZACIÓN DEL NUEVO DISEÑO ETAPA 1, se encuentra localizada sobre la cárcava central y la cárcava 2 de la antigua quebrada El Carrasco, en el municipio de Bucaramanga del departamento de Santander, Sitio de disposición final El Carrasco.

Esquema 1. Localización del proyecto



0460 20 MAY 2024

Fuente: Elaborado por CDMB, 2024.

A continuación, se presenta la relación de las zonas de disposición utilizadas en El Carrasco y su periodo de operación, de acuerdo con la información suministrada por la EMAB S.A. E.S.P:

Tabla: Relación de disposición de residuos en el predio El Carrasco

Zona de Disposición	Periodo de operación
Antiguo botadero (incluye la actual Celda 4 Cárcava 2 – Fase 1)	1978 – 1985
Cárcava 1 – Zona 1	1985 – 2005
Cárcava 1 – Zona 2	2006 – 2011
Zona ZEM (Zona de Extracción de Material)	2009 – 2017
Celda 2	2012
Celda 3 – Zona 1 (Celda 3.1)	2013
Celda 3 – Zona 2 (Celda 3.2)	2013
Celda 1	2013 – 2016
Celda 1 – Domo	2016
Celda 4 – Cárcava 2 (Fase 2)	2016 – 2018
Zona de Contingencia (hace parte de la Celda 1 y contigua a la Zona ZEM)	03 de octubre de 2018 – mediados de enero de 2019
Celdas de respaldo	14 de enero de 2019 – 11 de diciembre de 2023
Celda de estabilización Etapa 1 (Subetapas 1A- Avance 1F)	12 de diciembre de 2023 - Actualidad

Fuente: Adaptado de Resolución ANLA N° 153 del 2019.

CONCEPTO TÉCNICO

Con base en el análisis realizado al proyecto, los requerimientos y la respuesta dada por la Empresa, el concepto técnico de la autoridad ambiental orienta dar la viabilidad ambiental a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. para el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el sitio de Disposición final “El Carrasco” con las siguientes actividades asociadas:

- 2.1. Se considera viable el desarrollo del proyecto únicamente en el área para las subetapas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I y 1J de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, la cual según vista en planta posee área de 15,1 Ha, definida por las coordenadas, en punto de origen Magna Sirgas Bogotá-Colombia, señaladas en el anexo 1 de la resolución que da viabilidad a las actividades
- 2.2. Se considera viable la construcción del DIQUE en el pie de la etapa 1 de hasta 3,0 metros de altura sobre el nivel actual del terreno, asociado al desarrollo de las subetapas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I y 1J de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, el cual consiste en: Material seleccionado compactado con densidad superior al 90% del Proctor modificado, en capas de 0,5 metros de espesor. Geomalla uniaxial de resistencia última superior a 100 kN/m cada 1,0 metro. Altura variable alrededor de 3,0 metros sobre el nivel actual del terreno. Berma en la corona de 6,0 metros. Talud occidental 2,0H:1,0V. Talud oriental 2,0H:1,0V. y Base del dique enterrada 3,0 metros bajo el nivel actual del terreno, el cual según vista en planta posee área de 0,06 Ha, definida por las coordenadas de en punto de origen Magna Sirgas Bogotá-Colombia, señaladas en el anexo 1 de la resolución que da viabilidad a las actividades.
- 2.3. Se considera viable realizar la ejecución de los sistemas de canales y torrenteras para el desarrollo de la Celda de estabilización Etapa 1, que comprende las

0456 29 MAY 2024

subetapas de la 1A a 1J, en el predio El Carrasco, y consisten en: Un canal perimetral al norte de la zona de ampliación, la cual adicionalmente recibe las aguas de escorrentía de la zona del Parque Contemplativo y del área de residuos especiales, un Canal central en la etapa 1, un Canal en la zona sur de la etapa 1, Canales perimetrales 1 y 2, Canal 5 recolector del canal 1 y el canal central, Canales alimentadores provisionales a los canales principales, Torrenteras para la entrega de los canales principales, Pozos amortiguadores en el comienzo y final de las torrenteras, Pozo amortiguador en la intersección de los canales 1, 3 y central.

- 2.4 Se considera viable la ejecución del Sistema de recolección de lixiviados, consistentes en Subdrenes principales En la base de la etapa 1 se plantea un sistema de sub-drenes principales tipo 4 y tipo 5, Subdrenes alimentadores por lo que se plantea la construcción de redes de sub-drenes tipo 3 que permitan recolectar el lixiviado y entregarlo a los sub-drenes principales tipo 4 y tipo 5, Subdrenes en subetapas en donde se plantea la construcción de redes de sub-drenes tipo 2 que permitan recolectar el lixiviado en cada subetapa, Tuberías en HDPE polietileno de alta densidad de diámetro 16" que conducen los lixiviados de los subdrenes tipo 2 a los pozos recolectores de lixiviados y finalmente hacia la piscina sur y Pozos recolectores de lixiviados que reciben los lixiviados de la etapa 1 y los entregan en la piscina sur.
- 2.5. Se considera viable realizar la construcción de 173 Chimeneas una vez se finalice cada subetapa desarrollada en la Celda de estabilización Etapa 1
- 2.6 Se considera viable realizar la construcción de 5 pozos de extracción forzada en la zona inferior de la Celda de estabilización Etapa 1
- 2.7. Se considera viable realizar la construcción de 63 mojones para el monitoreo de la Celda de estabilización Etapa 1.

Subetapa	Volumen (m3)	Volumen Acumulado (m3)	Tiempo aproximado (meses)	Tiempo acumulado (meses)	Área (m2)	Obras requeridas
1A	4766,57	4766,57	0,16	0,16	1671,22	Canales 1, 2 y 3, pozos de recolección de lixiviados
1B	5600,03	10366,60	0,18	0,34	3235,60	
1C	24391,34	34757,94	0,80	1,14	9827,39	Se usa la vía actual
1D	52085,07	86843,01	1,71	2,86	18741,27	

0456

29 MAY 2024

1E	96677,91	162520,92	3,15	6,00	29876,56	
1F	150132,66	332653,58	4,84	10,94	42962,11	
1G	235251,57	967905,15	7,23	18,67	62483,48	
1H	310017,93	878223,08	10,20	28,87	80875,52	Canal norte, tomantera norte, canal 4, pozos 1 y 2
1I	271806,98	1150074,06	5,94	37,81	92113,41	Canal sur; tomantera sur, canal 5, pozos 3 y 4
1J	392405,03	1542429,09	12,90	50,71	107385,5 6	
TOTALES	1542429,09		50,71			

Para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, se impone el siguiente cronograma, para su debida ejecución:

PLAN DE ACCIÓN PARA EL CIERRE Y DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO	Comienzo	Fin
MODIFICACIÓN FASE 1 - PLAN DE CIERRE - CLAUSURA- POST-CLAUSURA		
Dique en el pie - para parte baja CELDA DE RESPALDO 2	15/09/2023	12/12/2023
Construcción subetapa 1A a 1F de la etapa 1	13/12/2023	12/11/2024
Construcción subetapa 1G a 1J de la etapa 1 (cota 855,50; volumen 1.542.429,09 m³; Compactación >1 Tn/m³)	13/11/2024	01/04/2027
Levantamiento Topográfico detallado, incluye vías de acceso y las áreas de los predios vecinos.	15/09/2023	30/04/2027
Ajuste del Plan de Contingencia del Sitio de Disposición Final durante todas sus fases.	29/05/2024	28/07/2024

0456

29 MAY 2024

Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (Inclinómetros; 2) Dique en el pie - para parte baja CELDA DE RESPALDO 2 - subetapa 1A	10/08/2024	9/09/2024
Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (BATERÍAS DE 2 PIEZÓMETROS) CELDA 4 (1 PIEZÓMETROS), CELDA DE RESPALDO 1 (1 PIEZÓMETROS), CELDA DE RESPALDO 2 (1 PIEZÓMETROS)	15/09/2023	30/04/2027
Seguimiento de niveles a piezómetros instalados para sondeos (piezómetros; 21)	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (Mojonas) etapa 1.	15/09/2023	30/04/2027
Monitoreo de la Instrumentación Geotécnica para la Etapa 1 (por subetapa), y para todo el sitio de disposición final El cartasco	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Realizar la evaluación de la etapa 1, en la cual se analiza mediante software Slope-W la estabilidad para cada subetapa.	29/05/2024	28/09/2024
ACTIVIDADES DE ETAPA 1		
Trámite para sustracción de DRII ante la autoridad ambiental del área objeto de solicitud de la Etapa 1, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.9 y el artículo 2.2.2.1.18.1. del Decreto Nacional 1076 de 2015.	29/07/2024	Acuerdo de Consejo Directivo
Modificación permiso de vertimiento potencialización PTLX.	29/07/2024	Acto administrativo que decide de fondo
Modificación de permiso de ocupación de cauce	29/08/2024	Acto administrativo que decide de fondo
Reporte de aprovechamiento de RCD y material de corte.	29/05/2024	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
ACTIVIDADES DE ETAPA 2		
Construcción de drenes, subdrenes y filtros de lixiviados, correspondientes a las subetapas 1A a la 1J, de la etapa 1.	15/09/2023	01/04/2027
Construcción de Pozos Verticales, perforación diámetro 17", incluye relleno filtrante, tubería HDPE y sello de bentonita etapa 1.	15/09/2023	30/04/2027
Actividades de Extracción forzada de lixiviados en pozos activos y nuevos	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Extracción de sedimentos de los pondajes	30/05/2024	Hasta que se mitiguen la totalidad de los

0456

20 MAY 2024

		impactos generados en el proyecto
Batimetrías a los pondajes	30/05/2024	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Seguimiento a la estabilidad de los pondajes, dique divisorio, estanquidad de los pondajes e integridad de geotextil	30/05/2024	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Balances de producción, manejo y tratamiento de lixiviados	13/12/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Estudios y diseños para la potencialización de la PTLX	29/05/2024	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Puesta en marcha unidades de potencialización de la PTLX	15/09/2024	20/12/2024
Mantenimiento y Operación de la PTLX para el Tratamiento de Lixiviados	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
27 Mayo 2024		
Balances de producción, manejo y tratamiento de gases	13/12/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Construir sistema de chimeneas nuevas para la etapa 1	15/09/2023	30/04/2027
Identificar, analizar e implementar alternativas para el manejo de los gases generados por la disposición final de residuos sólidos.	30/05/2024	30/05/2025
Mantenimiento y Operación del sistema de manejo de Gases	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Monitoreos calidad de Aire (PM10, PM2.5, NO2, NH3, TRS y H2S)	1/01/2019	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto

0456

29 MAY 2024

Construcción del canal norte, el cual recibe aguas de escorrentía de la zona norte del parque contemplativo y áreas adyacentes	10/08/2024	20/12/2026
Construcción del canal sur	15/09/2023	20/12/2026
Construcción de pozos y sistemas colectores en las microcuencas entre geocelda y concreto	15/09/2023	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Construcción de sistema de torrenteras Norte y Sur	15/09/2023	20/12/2026
Impermeabilización con Geomembrana de los taludes resultantes de cada una de las subetapas de la etapa 1	1/07/2024	31/12/2024
Estudio hidráulico para el manejo de aguas lluvias para todo el predio El Carrasco, el cual incluya mantenimiento del sistema	29/05/2024	28/09/2025
Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales y Subterráneas (Análisis Físicoquímicos incluye Fenoles e Hidrocarburos)	1/01/2019	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
FASE II - CLAUSURA Y POST-CLAUSURA		
Presentar una propuesta que incluya estudios y diseños arquitectónicos y de paisajismo incluye diseños de riego de zonas verdes Evaluación de Uso Futuro del Sitio de Disposición Final (Ejemplo: Construcción parque contemplativo)	1/08/2019	31/07/2025
Obras de impermeabilización definitivas de las zonas y coberturas vegetales (Clausura)	5/10/2019	31/12/2027
Construcción de obras Post clausura - Mantenimientos de tuberías de gases, lixiviados, canales de aguas lluvias, zonas verdes, e infraestructura física)	5/04/2020	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Ajuste al Plan Operativo enfocado a las actividades en el marco de desmantelamiento, Clausura y Post-clausura	29/05/2024	28/09/2024
Ajuste a los Programas de Manejo Ambiental (Plan de Clausura y Post-clausura)	29/05/2024	28/09/2024

Las actividades que se garantizarán mediante la imposición de obligaciones específicas orientadas al cumplimiento del plan propuesto y el ejercicio del seguimiento y control ambiental a la operación de la empresa EMAB, en la etapa 1 en el sitio de disposición final "El Carrasco"

Que una vez agotadas las etapas procesales y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, este despacho acogerá como parte integral del presente Acto Administrativo el **INFORME TÉCNICO** emitido el día 27 de mayo de 2024, en el que se considera **VIABLE** el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el sitio de Disposición final "El Carrasco" y en el cual se señalaron las obligaciones a cumplir por parte de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P, las cuales se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

0456

28 MAR 2024

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 153 del 11 de febrero de 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, de conformidad con lo dispuesto en el Auto del 26 de abril de 2024 expedido por el Juez Quince Administrativo, en el cual se ordenó a esta entidad la evaluación y autorización de celdas de estabilización para la etapa 1, subetapas de la 1A- 1J, en el Sitio de Disposición Final "El Carrasco" orientadas al funcionamiento transitorio de este lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar viabilidad ambiental a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. para el desarrollo de la ETAPA 1 (Subetapa 1A-1J) del Plan de Desmantelamiento y Abandono, para el sitio de Disposición final "El Carrasco", con las siguientes actividades asociadas:

- 2.1. Se considera viable el desarrollo del proyecto únicamente en el área para las subetapas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I y 1J de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, la cual según vista en planta posee área de 15,1 Ha, definida por las coordenadas, en punto de origen Magna Sirgas Bogotá-Colombia, señaladas en el anexo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo con la siguiente relación de volúmenes y tiempo de disposición:

Subetapa	Volumen (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Tiempo aproximado (meses)	Tiempo acumulado (meses)	Área (m ²)	Obras requeridas
1A	4766,57	4766,57	0,16	0,16	1871,22	Canales 1, 2 y 3, pozos de recolección de lodos
1B	5600,03	10366,60	0,18	0,34	1235,60	
1C	24301,34	34757,94	0,80	1,14	9927,39	Se sabe la vía actual
1D	52695,07	86843,01	1,71	2,86	18741,27	
1E	99977,91	182520,92	1,15	6,00	22670,50	

0456

29 MAY 2024

1F	150132,36	332653,58	4,94	10,94	42862,11	
1G	235251,57	567905,15	7,73	18,87	62483,43	
1H	310347,93	875223,08	10,20	28,37	83875,52	Canal norte, torréniera norte, canal 4, pozos 1 y 2
1I	271800,08	1150024,06	8,94	37,81	92143,41	Canal sur, torréniera sur canal 5, pozos 3 y 4
1J	382405,03	1542429,09	12,90	50,71	107349,5 6	
TOTALES	1542429,09		50,71			

2.2. Se considera viable la construcción del DIQUE en el pie de la etapa 1 de hasta 3,0 metros de altura sobre el nivel actual del terreno, asociado al desarrollo de las subetapas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H, 1I y 1J de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, el cual consista en Material seleccionado compactado con densidad superior al 90% del Proctor modificado, en capas de 0,5 metros de espesor Geomalla uniaxial de resistencia última superior a 100 kN/m cada 1,0 metro. Altura variable alrededor de 3,0 metros sobre el nivel actual del terreno. Berrna en la corona de 6,0 metros. Talud occidental 2,0H:1,0V. Talud oriental 2,0H:1,0V. y Base del dique enterrada 3,0 metros bajo el nivel actual del terreno. el cual según vista en planta posee área de 0,06 Ha, definida por las coordenadas de en punto de origen Magna Sirgas Bogotá Colombia, señaladas en el anexo 1 del presente acto administrativo.

2.3 Se considera viable realizar la ejecución de los sistemas de canales y torrénieras para el desarrollo de la Celda de estabilización Etapa 1, que comprende las subetapas de la 1A a 1J, en el predio El Carrasco, y consisten en: Un canal perimetral al norte de la zona de ampliación la cual adicionalmente recibe las aguas de escorrentía de la zona del Parque Contemplativo y del área de residuos especiales, un Canal central en la etapa 1, un Canal en la zona sur de la etapa 1, Canales perimetrales 1 y 2, Canal 5 recolector del canal 1 y el canal central, Canales alimentadores provisionales a los canales principales, Torrénieras para la entrega de los canales principales, Pozos amortiguadores en el comienzo y final de las torrénieras, Pozo amortiguador en la intersección de los canales 1, 3 y central.

2.4 Se considera viable la ejecución del Sistema de recolección de lixiviados, consistentes en Subdrenes principales En la base de la etapa 1 se plantea un sistema de sub-drenes principales tipo 4 y tipo 5, Subdrenes alimentadores por lo que se plantea la construcción de redes de sub-drenes tipo 3 que permitan recolectar el lixiviado y entregarlo a los sub-drenes

0-56

29 MAY 2024

**CDMB**CORPORACIÓN AMBIENTAL BUARAMANGA PARA LA
DEFENSA DE LA MEDIO AMBIENTE

principales tipo 4 y tipo 5. Subdrenes en subetapas en donde se plantea la construcción de redes de sub-drenes tipo 2 que permitan recolectar el lixiviado en cada subetapa. Tuberías en HDPE polietileno de alta densidad de diámetro 16" que conducen los lixiviados de los subdrenes tipo 2 a los pozos recolectores de lixiviados y finalmente hacia la piscina sur y Pozos recolectores de lixiviados que reciben los lixiviados de la etapa 1 y los entregan en la piscina sur.

2.5 Se considera viable realizar la construcción de 173 Chimeneas una vez se finalice cada subetapa desarrollada en la Celda de estabilización Etapa 1.

2.6 Se considera viable realizar la construcción de 5 pozos de extracción forzada en la zona inferior de la Celda de estabilización Etapa 1.

2.7 Se considera viable realizar la construcción de 63 mojones para el monitoreo de la Celda de estabilización Etapa 1.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá ejecutar las obras establecidas en el siguiente cronograma de actividades, de conformidad con los términos allí establecidos y presentar ante esta Autoridad Ambiental un informe mensual con los registros documentales que evidencien el avance en la ejecución de las mismas.

Tabla 1. Cronograma de las actividades.

PLAN DE ACCIÓN PARA EL CIERRE Y DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EL CARRASCO	Comienzo	Fin
MODIFICACIÓN FASE 1 - PLAN DE CIERRE - CLAUSURA - POST-CLAUSURA		
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
Dique en el pie - para parte baja CELDA DE RESPALDO 2	23 15/09/20	12/12/2023
Construcción subetapa 1A a 1F de la etapa 1	23 13/12/20	12/11/2024
Construcción subetapa 1G a 1J de la etapa 1 (cota 856,50; volumen 1.542.429,09 m ³ ; Compactación >1 Tn/m ³)	24 13/11/20	01/04/2027
Levantamiento Topográfico detallado, incluye vías de acceso y las áreas de los predios vecinos.	23 15/09/20	30/04/2027
Ajuste del Plan de Contingencia del Sitio de Disposición Final durante todas sus fases.	24 29/05/20	28/07/2024
MONITOREO Y CIERRE		
Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (Inclinómetros: 2) Dique en el pie - para parte baja CELDA DE RESPALDO 2 - subetapa 1A.	24 10/08/20	9/09/2024
Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (BATERIAS DE 2 PIEZÓMETROS) CELDA 4 (1 PIEZÓMETROS), CELDA DE RESPALDO 1 (1 PIEZÓMETROS), CELDA DE RESPALDO 2 (1 PIEZÓMETROS).	23 15/09/20	30/04/2027
Seguimiento de niveles a piezómetros instalados para sondeos (piezómetros: 21)	23 15/09/20	Hasta que se mitiguen la intensidad de los impactos generados en el proyecto
Suministro e instalación de Instrumentación Geotécnica (Mojones) etapa 1.	23 15/09/20	30/04/2027



0456 29 MAY 2024

Monitoreo de la instrumentación Geotécnica para la Etapa 1 (por subetapa), y para todo el sitio de disposición final El Carrasco	23	15/09/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Realizar la evaluación de la etapa 1, en la cual se analiza mediante software Slope-WV la estabilidad para cada subetapa	24	29/05/20	28/09/2024
Etapa 2: Construcción y Operación			
Trámite para sustracción de DRMI ante la autoridad ambiental del área objeto de solicitud de la Etapa 1, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.2.1 3.9 y el artículo 2.2.2.1.18.1. del Decreto Nacional 1076 de 2015.	24	29/07/20	Acuerdo de Consejo Directivo
Modificación permiso de vertimiento potencialización PTLX	24	29/07/20	Acto administrativo que decide de fondo
Modificación de permiso de ocupación de cauce	24	29/08/20	Acto administrativo que decide de fondo
Reporte de aprovechamiento de RCD y material de corte.	24	29/05/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Etapa 3: Cierre y Mantenimiento			
Construcción de drenes, subdrenes y filtros de lixiviados correspondientes a las subetapas 1A a la 1J, de la etapa 1.	23	15/09/20	01/04/2027
Construcción de Pozos Verticales, perforación diámetro 17", incluye relleno filtrante, tuberia HUPÉ y sello de bentonita etapa 1.	23	15/09/20	30/04/2027
Actividades de Extracción forzada de lixiviados en pozos activos y nuevos	23	15/09/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Extracción de sedimentos de los pondajes	24	30/05/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Batimetrías e los pondajes	24	30/05/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Seguimiento a la estabilidad de los pondajes, dique divisorio, estanqueidad de los pondajes e integridad de geotextil	24	30/05/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Balanco de producción, manejo y tratamiento de lixiviados.	23	13/12/20	Hasta que se mitiguen la

0456

29 MAY 2024



CDMB

CORPORACIÓN AMBIENTAL BUCARAMANGA PARA LA
DEFENSA DE LA SALUD Y EL AMBIENTE

		totalidad de los impactos generados en el proyecto
Estudios y diseños para la potencialización de la PTLX	24 29/05/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Puesta en marcha unidades de potencialización de la PTLX	24 15/09/20	20/12/2024
Mantenimiento y Operación de la PTLX para el Tratamiento de Lixiviados	23 15/09/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Manejo de Gases		
Balance de producción, manejo y tratamiento de gases	23 13/12/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Construir sistema de chimeneas nuevas para la etapa 1	23 15/09/20	30/04/2027
Identificar, analizar e implementar alternativas para el manejo de los gases generados por la disposición final de residuos sólidos.	24 30/05/20	30/05/2025
Mantenimiento y Operación del sistema de manejo de Gases	23 15/09/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Monitoreos calidad de Aire (PM10, PM2.5, NO2, NH3, TSS y H2S)	9 1/01/201	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Manejo de Aguas		
Construcción del canal norte, el cual recibe aguas de escorrentía de la zona norte del parque contemplativo y áreas adyacentes	24 10/08/20	20/12/2026
Construcción del canal sur	23 15/09/20	20/12/2026
Construcción de pozos y sistemas colectores en las microcuencas entre geocelda y concreto	23 15/09/20	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Construcción de sistema de tormenteras Norte y Sur	23 15/09/20	20/12/2026
Impermeabilización con Geomembrana de los taludes resultantes de cada una de las subetapas de la etapa 1	4 1/07/202	31/12/2024

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

17



www.cdmb.gov.co

f CDMB
Corporación

Twitter @CDMB Buc

Instagram @cdmb Buc

0456

7 8 MAY 2024

Estudio hidráulico para el manejo de aguas lluvias para todo el predio El Camasco, el cual incluya mantenimiento del sistema	24	29/05/20	28/09/2025
Monitoreo de Calidad de Aguas Superficiales y Subterráneas (Análisis Físicoquímicos incluye Fenoles e Hidrocarburos)	9	1/01/201	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
FASE II - CLAUSURA Y POST-CLAUSURA			
Presentar una propuesta que incluya estudios y diseños arquitectónicos y de paisajismo incluye diseños de riegos de zonas verdes Evaluación de Uso Futuro del Sitio de Disposición Final (Ejemplo Construcción parque contemplativo)	9	1/06/201	31/07/2025
Obras de impermeabilización definitivas de las zonas y coberturas vegetales (Clausura)	9	5/10/201	31/12/2027
Construcción de obras Post clausura - Mantenimientos de tuberías de gases, lixiviados, canales de aguas lluvias, zonas verdes, e infraestructura física)	0	5/04/202	Hasta que se mitiguen la totalidad de los impactos generados en el proyecto
Ajuste al Plan Operativo enfocado a las actividades en el marco de desmantelamiento, Clausura y Post-clausura	24	29/05/20	28/09/2024
Ajuste a los Programas de Manejo Ambiental (Plan de Clausura y Post-clausura)	24	29/05/20	28/09/2024

Parágrafo: Las fechas del cronograma de actividades dependerán de la reducción de residuos sólidos proyectada en el plan de acción a largo plazo establecido en el auto del 26 de abril de 2024 por el Juez Quince Administrativo de Bucaramanga, que dispuso como fecha límite para el funcionamiento transitorio de las celdas de estabilización autorizadas en las subetapas 1A-1J de la ETAPA 1, hasta el 01 de abril de 2027.

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá presentar la solicitud de sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) del polígono correspondiente a la Etapa 1 ante esta autoridad ambiental, a más tardar el 29 de julio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.2.1.3.9. y 2.2.2.1.18 1. del Decreto Nacional 1078 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá presentar la solicitud de modificación del permiso de vertimientos autorizado mediante Resolución N° 1135 de 2017 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), a más tardar el 29 de julio de 2024, dada la necesidad de potencializar la PTLX que debe incluir la proyección de la capacidad, en función de lo que demande la Etapa 1 y el proyecto total.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., deberá presentar la solicitud de modificación del permiso de Ocupación de cauces, a más tardar el 29 de agosto de 2024, el cual se deberá incluir las obras complementarias al Box culvert autorizado mediante Resolución CDMB N°882 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá realizar las actividades que forman parte de las fases 1 y 2 del Plan de desmantelamiento y abandono autorizado en relación con la adecuación y construcción de la celda de estabilización del diseño de la Etapa 1. La disposición de residuos sólidos nuevos se podrá realizar hasta el 1 de abril de 2027 a una cota 855,5 m s.n.m. y con un volumen aproximado de 1 542 429,09 m³ de residuos, garantizando una compactación 1 Tn/m³ o lo que ocurra primero, salvo que

0456

29 MAY 2024



por disposición judicial se determinen acciones diferentes

ARTÍCULO OCTAVO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. deberá presentar en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los resultados de los siguientes análisis:

1. Realizar un análisis de estabilidad de cada subetapa aprobada (1A a 1J) de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, mediante el software Slope-W, con el fin de evaluar el desarrollo constructivo de la misma.
2. Se requiere justificar técnicamente la localización de los pozos verticales, cuya perforación responde a un diámetro de 17", incluyendo relleno filtrante, tubería HDPE y sello de bentonita para el predio El Carrasco.
3. Presentar mapa de geología básica o de geología para ingeniería detallada (en escala 1:2000), en formato GDB y MXD, que incluya la delimitación de unidades de origen antropogénico (Llenos Antropicos – Olla, u otras), junto con el trazado de potenciales fallas tectónicas y polígono del área que será objeto de la operación del sitio de disposición final.
4. Anexar mapas detallados de elementos geomorfológicos definidos con criterios morfogenético, en formato GDB y MXD, en escala 1:2000. En el caso de no disponer de información de las unidades geomorfológicas infrayacentes al relleno antropogénico, incluir la cartografía de elementos geomorfológicos de las laderas inmediatamente adyacentes a la celda objeto del proyecto.
5. Se requiere allegar un capítulo con análisis geomorfológico (geoformas) y aspectos morfodinámicos basados en análisis multitemporal, el cual represente la memoria explicativa del mapa solicitado en el numeral anterior.
6. Anexar un capítulo detallado que incluya un análisis de las amenazas naturales (movimientos en masa, erosión), donde se tengan en cuenta los potenciales factores condicionantes y detonantes.
7. Adjuntar un capítulo de hidrogeología detallado que incluya la descripción de las características hidrogeológicas de los materiales geológicos presentes en el sitio de disposición final El Carrasco, junto con la definición y descripción de los principales parámetros hidráulicos y cartográficos. Además, deben incluir un análisis o consideraciones acerca de la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.
8. Realizar modelamiento hidráulico mediante un software de modelación hidráulica unidimensional o 2D, para los canales norte, sur y central, proyectados para el manejo de aguas lluvias sobre el área de la Celda de estabilidad Etapa 1, en donde se verifique su capacidad hidráulica para las condiciones dinámicas de flujo, incluyendo el análisis y cálculo de pérdidas por fricción y pérdidas locales de las obras hidráulicas construidas.
9. Se requiere allegar las batimetrías realizadas a los pondajes durante la vigencia del año 2022, 2023 y 2024.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. E.S.P. deberá realizar las siguientes actividades bajo los términos que se indican en cada obligación: →

1. MANEJO DE LIXIVIADOS

- 1.1. Se requiere a la EMAB realizar el retiro, tratamiento y disposición de material sedimentado en los pondajes, llevando el registro del volumen de sedimento extraído

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

19



www.cdmb.gov.co

f CDMB Corporation @CDMBXIII @CDMBXIII

0456 29 MAY 2024

y realizando batimetrías anuales.

1.2 Deberá realizar mantenimiento de forma preventiva, y correctiva, en caso que aplique, a las unidades que conforman la PTLX, de tal forma que se garantice su operación.

1.3 Se requiere se informe el avance, en unidad de metros lineales, de la construcción de drenes y subdrenes instalados en cada subetapa de la Etapa 1, dicho reporte será mensual.

1.4 Realizar un nuevo balance de producción, manejo y tratamiento de lixiviados, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en campo, incluyendo la evaluación de las subetapas que comprenden la Etapa 1, el cual deberá ser reportado y actualizado anualmente.

2. MANEJO DE GASES

2.1 Presentar el protocolo para el manejo de gas metano que involucre las medidas de prevención de posibles eventos asociados, en un término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

2.2 Realizar un nuevo balance de producción, manejo y tratamiento de gases, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en campo, incluyendo la evaluación de las subetapas que comprenden la Etapa 1, el cual deberá ser reportado y actualizado anualmente.

3. MANEJO DE AGUAS LLUVIAS

3.1 Informar mensualmente el avance de la construcción del sistema de obras hidráulicas, tales como: el canal del norte, sur y central, entre otros, en unidad de metros lineales, para el manejo de aguas lluvias en el predio El Carrasco, se debe anexar el soporte cartográfico.

3.2 Reportar mensualmente el avance constructivo del sistema de canales de aguas lluvias al interior del predio El Carrasco, en donde se incluya cálculos y memorias de las obras (hidráulicas y estructurales), y soporte cartográfico de la localización de los mismos.

4. DEMANDA, USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

En caso de que el proyecto conlleve un deterioro grave a los recursos naturales renovables, al medio ambiente o introduzca modificaciones notorias al paisaje; o así mismo, se pretenda el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables, deberá iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental, en caso que no se realice dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten sin perjuicio de las demás funciones otorgadas por la ley a las demás autoridades competentes, relacionadas con tales labores.

5. FASE II - CLAUSURA Y POSTCLAUSURA

5.1 Presentar Plan operativo enfocado al procedimiento y desarrollo de actividades frente a la fase de clausura y postclausura, señalando aquellas medidas enfocadas a:

5.1.1 Presentar la propuesta de instalación, implementación y mantenimiento de



instrumentación geotécnica y monitoreo de calidad del aire para la clausura y postclausura

5.1.2 Presentar la relación de actividades y obras necesarias para realizar el abandono, desmantelamiento y restauración de obras en las diferentes fases del proyecto, teniendo en cuenta: desmantelamiento y retiro de estructuras implementadas, limpieza y actividades encaminadas a la mitigación de la totalidad de impactos ambientales.

5.1.3 Formular una estrategia de información para la comunidad y autoridades municipales frente al desarrollo y finalización de actividades.

5.1.4 Realizar el mantenimiento general de las instalaciones (cerramiento, vías, cobertura final y canales).

ARTÍCULO DÉCIMO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá realizar los siguientes monitoreos y entregar los soportes, resultados de mediciones y análisis, los cuales deberán ser reportados bajo los términos que se indican en cada obligación:

TIPO DE MONITOREO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REPORTE
Monitoreo de instrumentación geotécnica (piezómetros, inclinómetros).	Mensual	Mensual
Monitoreo de instrumentación geotécnica (control topográfico y puesta en marcha - mediciones diarias - mojones) de todas las celdas	Diarias	Mensual
Monitoreo geotécnico el cual permita detectar aquellas áreas de acumulación de lixiviados o de biogás en la masa de residuos, deben ser realizados y reportados semestralmente.	Semestral	Semestral
Monitoreo de lixiviados, mediante mediciones de caudal y calidad	Mensual	Mensual
Monitoreo de biogás, cuyas mediciones de caudal y concentración deben ser mediciones mensuales.	Mensual	Mensual
Monitoreo de biogás (empresa certificada).	Semestral	Semestral
Monitoreo de calidad de aire (PM10, PM 2.5, NO2, NH3 y TRS, H2S).	Resolución 2245 de 2017, y siguiendo el protocolo definido en la Resolución 2154 de 2010	Resolución 2245 de 2017, y siguiendo el protocolo definido en la Resolución 2154 de 2010



0456 29 MAY 2024

Monitoreo de cantidad y calidad de aguas superficiales y subterráneas (análisis físicoquímicos incluye Fenoles e Hidrocarburos)	Mensual	Mensual
---	---------	---------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá ajustar y actualizar los programas de manejo ambiental para la etapa de desmantelamiento y abandono del sitio de disposición El Carrasco, el cual incluya actividades de clausura y postclausura para la Celda de estabilización Etapa 1, y presentarse para aprobación de esta Autoridad en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a lo siguiente:

1. La EMAB S.A. E.S.P. deberá realizar el ajuste y revisión integral de las fichas de los programas de manejo presentados, ajustando la identificación y evaluación de los impactos ambientales teniendo en cuenta el "Listado de impactos ambientales específicos" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, para las actividades en relación a la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1 y el plan de desmantelamiento y abandono.
2. La EMAB S.A. E.S.P. deberá ajustar la ficha de manejo de lixiviados, con los diseños definitivos que se generen para la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, junto con el diseño integral del sitio de disposición final El Carrasco y se deberán incluir actividades de extracción forzada de lixiviados, actividades de extracción de sedimentos de los pondajes y potencialización de la PTLX, con las medidas de manejo que correspondan.
3. La EMAB S.A. E.S.P. deberá ajustar la ficha de manejo de aguas lluvias, con los diseños definitivos de la Celda de estabilidad Etapa 1, incluyendo todos los canales, sistemas de drenaje, obras complementarias y las medidas de manejo que correspondan.
4. La EMAB S.A. E.S.P. deberá ajustar la ficha de manejo de biogás, con los diseños definitivos que se generen para la celda de estabilidad Etapa 1 y el todo el sitio de disposición final El Carrasco, incluyendo las medidas de manejo que correspondan para estas actividades y las relacionadas con el tratamiento y manejo de gases.
5. La EMAB S.A. E.S.P. deberá incluir la ficha enfocada al manejo de los materiales y/o volumen de tierra de corte realizados a partir de la construcción de las obras, el cual deberá incluir indicadores cuantificables.
6. La EMAB S.A. E.S.P. deberá incluir la ficha enfocada al manejo de los residuos de construcción y demolición RCD recibidos en calidad de receptor conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución MADS 1257 de 2021, el cual deberá incluir indicadores cuantificables y presentar los soportes requeridos.
7. La EMAB S.A. E.S.P. deberá incluir la ficha enfocada al manejo de maquinaria y equipos la cual incluya el manejo de combustibles, materiales y residuos peligrosos, el cual deberá incluir indicadores cuantificables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La EMAB S.A. E.S.P. deberá presentar en un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de seguimiento y monitoreo definiendo todos los programas y/o fichas, para la aprobación de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P.

0456

29 MAY 2024



deberá ajustar el Plan de Contingencia, identificando las amenazas presentes en el sitio de disposición final El Carrasco durante la etapa de desmantelamiento y abandono, clausura y post-clausura, el cual contemple el desarrollo de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, y determinando aquellas actividades que impliquen riesgos tales como procesos de inestabilidad en la masa de residuos, presunta contaminación a recursos naturales, entre otros; definiendo las medidas y actividades a ejecutar ante los riesgos identificados y presentarlo en un término de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá complementar la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental para las etapas de Celda Estabilización ETAPA 1, cierre, desmantelamiento, abandono, clausura y post-clausura del sitio de disposición final El Carrasco, presentando de manera ordenada y completa el capítulo de caracterización actualizado a las condiciones reales del predio y su área de influencia, teniendo en cuenta cada uno de los componentes sensibles ambientalmente para cada medio (Físico, Biótico y Social), la cual debe incluir planos cartográficos. Adicionalmente deberá ajustar la evaluación de impactos ambientales una vez se complete dicha caracterización, en un término de cuatro (4) meses calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P., deberá evaluar el cumplimiento de las actividades dispuestas dentro del Plan de Gestión de Riesgo y desastres enfocadas a la reducción del riesgo como intervenciones correctivas y prospectivas, y actualizarlas al desarrollo de la Etapa 1.

Adicional, deberá incluir la identificación, descripción y análisis de amenazas naturales o procesos en las áreas adyacentes de ladera, especialmente por movimientos en masa (deslizamiento y avalanchas de detritos) y erosión de tipo surcos y cárcavas, estabilidad de la celda, y especificando la probabilidad de falla de la celda, junto con las posibles consecuencias ambientales derivadas. Asimismo, acciones de monitoreo frente al comportamiento de la celda durante la atención a contingencias, el cual incluya prevención de saturación de la masa, desprendimiento de residuos, posible aceleración traslacional, control para áreas afectadas, homogenización de lixiviados, instalación de vallas, entre otros. En el caso de existir un significativo nivel de amenaza por movimientos en masa con potencial de afectación en el área del proyecto, se deben proponer las respectivas medidas de remediación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S.P. deberá presentar los informes junto con el soporte cartográfico de forma estructurada y diligenciada de acuerdo al modelo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, la cual relacione la nueva solicitud frente a lo existente. Para ello deberá presentar la información geográfica del proyecto que incluya los planos soportes y contemple las áreas, actividades, elementos, obras, infraestructura, datos de diseños, puntos y resultados de monitoreos, asociada al desarrollo y avance de la CELDA DE ESTABILIZACIÓN ETAPA 1, y su relación con las áreas construidas en el predio EL Carrasco.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución podrá ser objeto de modificación en lo concerniente al cronograma establecido en el Plan de Desmantelamiento y Abandono vía seguimiento o por orden judicial por parte del Juez, teniendo en cuenta que el señor Juez 13 Administrativo de Bucaramanga es quien verificará el cumplimiento material de la Sentencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La CDMB realizará el cobro por concepto del Seguimiento Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo



0456

29 MAY 2024

a HELBERT PANQUEVA identificado con cédula No 13 746 045 en calidad de representante legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga - EMAB S.A. E.S.P. con NIT 804.006.674-8 o su apoderado debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

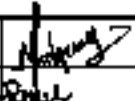
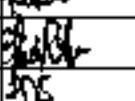
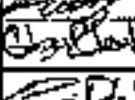
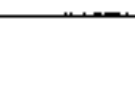
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por el Representante Legal de la Empresa de Aseo de Bucaramanga -EMAB S.A. E.S.P. o su apoderado debidamente acreditado, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) siguientes a ella o de la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, conforme con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS REYES NOVA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Diana Marcela Cordero Cuadros	Abogada Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad	
	Paula Daniela Villamil Jaime	Consejera SEYCA	
Proyecto Aspectos técnicos:	Estefanía Rincón Amaya	Ingeniera ambiental Coordinación de Evaluación para la Sostenibilidad	
	Alejandra Merchán Salgado	Ingeniera ambiental Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad	
	Omar Eduardo Arcila Santos	Profesional Especializado SEYCA	
	Jesús Eugenio Sánchez Sánchez	Profesional Especializado SURYT	
	Edgar Javier Leal Archila	Ingeniero Civil Consejería SURYT	
	Rene Leonardo Delgado Villalobos	Profesional Especializado SURYT	
Revisión:	Nelson Andrés Cheng Pérez	Coordinador de Evaluación para la Sostenibilidad	
	Carlos Eduardo Benítez Zúñiga	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental	
	Daniel Hernando Moreno López	Coordinador de seguimiento para la Sostenibilidad	
Órgano Responsable	Subdirección de Riesgo y Seguridad Territorial, Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		



ANEXO 1

Tabla. Polígono total autorizado

Nº	Coordenada a Este	Coordenada a Norte	Nº	Coordenada a Este	Coordenada a Norte	Nº	Coordenada a Este	Coordenada a Norte
1	1103282.49	1274623.82	219	1103143.96	1274348.02	437	1102833.12	1274350.74
2	1103289.37	1274622.76	220	1103142.29	1274350.06	438	1102831.11	1274350.08
3	1103289.11	1274623.07	221	1103140.43	1274352.34	439	1102829.28	1274350.46
4	1103302.81	1274623.50	222	1103139.31	1274352.83	440	1102827.27	1274351.46
5	1103306.99	1274623.50	223	1103138.23	1274352.68	441	1102826.35	1274351.92
6	1103309.16	1274623.07	224	1103138.14	1274352.6	442	1102825.44	1274351.86
7	1103311.60	1274623.60	225	1103138.14	1274352.00	443	1102824.52	1274351.28
8	1103313.61	1274624.34	226	1103138.14	1274351.33	444	1102823.15	1274351.06
9	1103315.30	1274624.87	227	1103138.14	1274349.46	445	1102822.57	1274350.77
10	1103318.37	1274624.87	228	1103138.14	1274348.11	446	1102821.77	1274351.00
11	1103326.73	1274629.85	229	1103137.33	1274348.67	447	1102820.17	1274352.20
12	1103332.24	1274618.31	230	1103136.77	1274345.30	448	1102818.96	1274352.95
13	1103331.32	1274617.47	231	1103136.62	1274344.96	449	1102816.00	1274354.04
14	1103343.14	1274615.98	232	1103135.03	1274342.27	450	1102815.75	1274354.27
15	1103345.75	1274614.93	233	1103135.18	1274340.57	451	1102814.48	1274354.44
16	1103346.63	1274613.23	234	1103132.72	1274337.44	452	1102812.94	1274355.30
17	1103347.48	1274610.80	235	1103131.96	1274335.24	453	1102811.63	1274355.39
18	1103349.59	1274608.89	236	1103131.96	1274333.97	454	1102809.50	1274357.47
19	1103355.31	1274600.81	237	1103132.13	1274332.53	455	1102808.70	1274358.22
20	1103361.23	1274598.64	238	1103132.56	1274331.51	456	1102807.10	1274358.02
21	1103363.67	1274594.92	239	1103133.57	1274328.83	457	1102806.64	1274370.11
22	1103366.21	1274590.65	240	1103133.82	1274327.79	458	1102807.33	1274371.08
23	1103367.48	1274587.94	241	1103134.33	1274325.50	459	1102808.47	1274371.54
24	1103368.11	1274586.50	242	1103134.47	1274323.47	460	1102808.79	1274372.46
25	1103368.43	1274583.39	243	1103134.08	1274321.88	461	1102810.77	1274373.95
26	1103369.29	1274580.14	244	1103132.64	1274319.68	462	1102811.23	1274375.15
27	1103382.53	1274577.84	245	1103131.94	1274317.37	463	1102811.74	1274376.70
28	1103385.95	1274576.25	246	1103131.03	1274313.99	464	1102812.03	1274377.56
29	1103393.97	1274571.86	247	1103131.03	1274311.19	465	1102811.86	1274378.42
30	1103349.42	1274568.53	248	1103130.44	1274309.58	466	1102811.23	1274378.68
31	1103345.02	1274560.7	249	1103128.91	1274307.38	467	1102810.42	1274379.68
32	1103336.40	1274550.11	250	1103125.02	1274303.49	468	1102809.28	1274379.74
33	1103331.66	1274538.11	251	1103121.80	1274301.37	469	1102808.13	1274379.51



34	1103333,76 2	1274529,26 8	252	1103118,04 2	1274300,61 4	470	1102805,70 2	1274376,65 4
35	1103331,96 2	1274526,94	253	1103116,56 5	1274299,17 5	471	1102805,72 5	1274376,36 5
36	1103331,04 5	1274523,76 5	254	1103115,11 7	1274296,72	472	1102804,06 6	1274376,42 5
37	1103333,02 1	1274519,42 5	255	1103111,9 5	1274293,92	473	1102802,69 1	1274379,29 4
38	1103335,98 1	1274515,29 8	256	1103109,52 9	1274292,23 2	474	1102800,68 6	1274380,66 6
39	1103340,00 6	1274510,74 7	257	1103107,24 3	1274291,21 6	475	1102799,13 7	1274381,74 9
40	1103342,22 8	1274508,20 7	258	1103105,55 2	1274290,96 2	476	1102797,55 2	1274383,35 3
41	1103343,28 7	1274507,88 9	259	1103104,11 5	1274290,28 5	477	1102796,15 7	1274383,68 4
42	1103343,07 5	1274503,76 2	260	1103102,58 6	1274288,84 8	478	1102793,69 3	1274384,21 3
43	1103343,81 6	1274503,44 4	261	1103100,97 8	1274288,25 3	479	1102791,97 4	1274384,15 6
44	1103345,93 2	1274503,86 8	262	1103097,83 4	1274288,08 4	480	1102790,08 3	1274383,56 4
45	1103347,09 7	1274500,03 2	263	1103095,47 4	1274286,89 8	481	1102788,24 9	1274384,55 7
46	1103348,47 2	1274504,82	264	1103089,54 5	1274283,42 7	482	1102786,01 4	1274386,10 4
47	1103351,04 2	1274502,70 4	265	1103086,96 7	1274282,75 7	483	1102782,46 1	1274388,22 5
48	1103353,63 6	1274498,36 4	266	1103082,86 9	1274282,41 1	484	1102780,56 9	1274388,51 1
49	1103358,73 8	1274496,71 9	267	1103077,44 6	1274281,08 8	485	1102778,67 6	1274388,74 6
50	1103360,93 5	1274496,57 9	268	1103074,30 6	1274282,91 9	486	1102777,18 6	1274388,79 9
51	1103371,33 2	1274499,42 3	269	1103072,27 5	1274282,66 5	487	1102775,64 1	1274389,54 3
52	1103376,73 9	1274502,80 9	270	1103063,97 3	1274281,48 8	488	1102774,20 8	1274390,51 7
53	1103378,96 3	1274504,82	271	1103068,34 9	1274280,87 2	489	1102772,77 5	1274391,68 3
54	1103380,54 4	1274507,25 4	272	1103064,06 3	1274280,21 3	490	1102771,91 8	1274392,86 7
55	1103386,89 4	1274506,51 4	273	1103062,37 1	1274278,60 1	491	1102770,59 9	1274393,78 4
56	1103400,11 9	1274500,79 4	274	1103060,50 7	1274276,02 3	492	1102770,3 2	1274393,08 2
57	1103407,73 9	1274511,80 5	275	1103059,32 2	1274275,13 2	493	1102779,68 3	1274427,92 2
58	1103410,00 8	1274511,70 7	276	1103057,29 2	1274272,06 2	494	1102783,46 3	1274428,75 6
59	1103416,60 1	1274510,86 2	277	1103055,85 4	1274270,13 4	495	1102785,60 9	1274423,91 1
60	1103415,24 8	1274510,14 2	278	1103054,15 7	1274268,52 6	496	1102786,24 4	1274425,48 6
61	1103416,05 1	1274506,92 3	279	1103052,80 2	1274266,63 3	497	1102787,83 2	1274425,36 2
62	1103418,09 3	1274497,52 5	280	1103051,19 4	1274264,37 7	498	1102790,16 1	1274425,17 1
63	1103418,76 4	1274484,09 7	281	1103050,51 6	1274263,02 2	499	1102789,22 9	1274425,48 8
64	1103419,33 7	1274469,36 5	282	1103050,51 6	1274262,00 5	500	1102798,09 8	1274426,54 6
65	1103425,14 4	1274432,53 5	293	1103051,19 4	1274260,90 8	501	1102799,57 9	1274426,54 6
66	1103426,34 1	1274424,79 8	284	1103051,44 6	1274258,72 2	502	1102804,23 6	1274427,18 7
67	1103439,31 2	1274407,38 9	285	1103051,18 4	1274266,02 7	503	1102808,04 6	1274425,59 4
68	1103438,25 9	1274399,00 7	286	1103049,75 4	1274258,65 6	504	1102810,26 9	1274426,65 2
69	1103506,02 7	1274377,16 2	287	1103047,13 2	1274253,03 2	505	1102817,33 8	1274426,97 6
70	1103524,45 9	1274368,65 5	288	1103044,42 2	1274251 2	506	1102817,98 9	1274428,76 9



71	1103523,25	1274365,54	289	1103043,32	1274249,64	507	1102819,89	1274428,87
72	1103523,82	1274381,18	290	1103042,81	1274248,85	508	1102827,94	1274427,18
73	1103523,82	1274352,77	291	1103041,96	1274248,37	509	1102829,74	1274426,44
74	1103525,85	1274344,90	292	1103040,69	1274247,79	510	1102831,32	1274424,32
75	1103528,90	1274338,55	293	1103038,40	1274246,17	511	1102833,86	1274423,68
76	1103534,11	1274334,87	294	1103036,8	1274244,81	512	1102835,96	1274425,38
77	1103536,39	1274334,99	295	1103032,65	1274243,63	513	1102838,73	1274430,14
78	1103544,52	1274341,47	296	1103030,78	1274243,63	514	1102841,80	1274432,26
79	1103553,03	1274344,90	297	1103024,1	1274243,63	515	1102842,23	1274441,46
80	1103580,86	1274351,84	298	1103020,82	1274243,71	516	1102844,24	1274442,42
81	1103583,00	1274355,95	299	1103018,85	1274244,65	517	1102846,14	1274442,73
82	1103579,83	1274367,89	300	1103016,22	1274246,00	518	1102850,69	1274446,33
83	1103582,34	1274368,3	301	1103014,27	1274246,03	519	1102852,70	1274451,62
84	1103586,73	1274373,98	302	1103011,82	1274245,75	520	1102854,52	1274450,25
85	1103601,67	1274379,95	303	1103009,06	1274244,81	521	1102857,35	1274450,35
86	1103602,81	1274378,94	304	1103006,91	1274243,97	522	1102861,06	1274451,73
87	1103607,81	1274376,14	305	1103005,21	1274243,71	523	1102864,45	1274455,86
88	1103604,84	1274368,01	306	1103001,57	1274243,97	524	1102868,37	1274456,07
89	1103601,34	1274353,01	307	1102999,20	1274244,98	525	1102874,83	1274459,83
90	1103600,43	1274351,56	308	1102994,36	1274246,85	526	1102876,62	1274460,62
91	1103592,44	1274343,49	309	1102990,51	1274247,35	527	1102878,42	1274460,30
92	1103584,31	1274337,69	310	1102987,35	1274247,61	528	1102885,19	1274464,81
93	1103577,07	1274334,30	311	1102984,86	1274247,52	529	1102886,78	1274465,70
94	1103567,85	1274328,46	312	1102982,10	1274246,29	530	1102888,68	1274466,34
95	1103537,85	1274322,28	313	1102980,24	1274248,96	531	1102890,17	1274468,56
96	1103533,54	1274321,18	314	1102978,04	1274249,81	532	1102890,71	1274471,52
97	1103528,42	1274319,19	315	1102976,34	1274251,25	533	1102897,37	1274474,38
98	1103510,42	1274319,14	316	1102975,24	1274252,50	534	1102901,60	1274477,02
99	1103515,01	1274317,96	317	1102974,31	1274253,70	535	1102907,21	1274477,13
100	1103513,49	1274317,92	318	1102973,21	1274253,87	536	1102908,43	1274478,08
101	1103512,05	1274316,64	319	1102971,06	1274254,30	537	1102911,55	1274478,61
102	1103508,07	1274319,74	320	1102969,82	1274255,40	538	1102915,48	1274480,73
103	1103505,15	1274318,86	321	1102968,93	1274256,64	539	1102917,69	1274483,16
104	1103502,74	1274322,15	322	1102961,67	1274258,87	540	1102919,7	1274485,73
105	1103495,21	1274322,57	323	1102957,38	1274261,89	541	1102923,40	1274488,45
106	1103491,27	1274321,69	324	1102955,26	1274263,10	542	1102928,48	1274490,36
107	1103491,98	1274320,51	325	1102951,87	1274264,71	543	1102931,67	1274490,76





PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP
NIT: 804.005.441-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25S00004

EL JEFE DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71 y el Decreto 115 de 1996 Artículo 21.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: 3ASE SERVICIO ASEO	
Código de Presupuesto	: 2.4.5.02.02.007.002.004.03.04	Código Rápido: 250325
Fondo / Fte de Financiación	: ASEO ASEO	
2	: PRESUPUESTO DE GASTOS DE ASEO	
2.4	: GASTOS DE OPERACION Y COMERCIALIZACION	
2.4.5	: GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	
2.4.5.02	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.4.5.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.4.5.02.02.007	: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LE	
2.4.5.02.02.007.002	: SERVICIOS INMOBILIARIOS	
2.4.5.02.02.007.002.004	: SERVICIOS INMOBILIARIOS RELATIVOS A BIENES E INMUEBLES ALQUILADOS O PROPIOS	
2.4.5.02.02.007.002.004.03	: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER CON OPERARIO	
2.4.5.02.02.007.002.004.03.04	: Servicio de Alquiler de Maquinaria y Equipo de Transporte con Operario	

Valor CDP	\$:	509,752,880.00	
Saldo antes del CDP	\$:	800,000,000.00	Nuevo Saldo \$: 290,247,120.00

Para : SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICO AL SITIO DE DISPOSICION FINAL.

Por la suma de: QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS m/cte. **
(\$509,752,880.00).....

Dado en el día Enero 01 de 2025

Registrado por : TORRES CONTRAMAESTRE SONIA YANETH


JEFE DE PRESUPUESTO

	CONTRATO	Código: AJC-CON PCC01-102 F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 001/2025

03 ENE 2025

NO. SECOP II	CO1.PCCNTR
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADA CON NIT NO. 804.005.441-4
CONTRATISTA:	EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO E.S.A S.A.S E.S.P., identificada con NIT No. 901.603.861-5 representada legalmente por ANDRES FELIPE MELO CANDIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.513.746 de Bogotá D.C.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.543.600,00) - (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	UN (01) MES, y/o hasta agotar monto presupuestal. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 145-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, identificada con Nit No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y por otra EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO E.S.A S.A.S E.S.P., identificada con NIT No. 901.603.861-5 representada legalmente por ANDRES FELIPE MELO CANDIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.513.746 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2025	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Civ R a 12:30 horas la Contratación
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102 F05 Versión: 1.0 Página 2 de 8
---	-----------------	--

2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativa y de Talento Humano de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 24S00010 de 02 de enero de 2025.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrque con

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 17-26 Barrio la Candelaria
Sede administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 8

capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas y/o otra capacidad siempre y cuando cuente con las características mínimas establecidas en la normatividad vigente para la prestación del servicio, el cual será debidamente verificado y autorizado por el supervisor, cada vez se requiera su remplazo por temas mecánicos y eventualmente para el apoyo adicional en temas de contingencia. 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. 3. Realizar mínimo (01) Jornada de operación diaria de lunes a sábado con mínimo de un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de ocho (08) horas durante la jornada de 6am a 2pm y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir al conductor y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad, así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 13. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. 14. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 15. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente;

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Civ. R. a 13:30 horas en Contabilidad
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102 F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 8

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

El servicio incluye: - Vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, a los cuales deberá instalársele, logos representativos de Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.-Una (01) Jornada de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de ocho (08) horas durante la jornada de 6am a 2pm y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.- Un (01) Conductor debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución diaria de la jornada asignada.- Mínimo tres (03) operarios de recolección debidamente capacitados y con dotación representativa de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución diaria de la jornada asignada, de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. -Combustible para cada recorrido asignado.-Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.-Los vehículos deben contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil. El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. (Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final). **PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro insumo químico o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$34.543.600,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

VIGENCIA	Valor tonelada
PROMEDIO 2024	\$ 73.000
PROYECCIÓN 2025	\$ 75.920

DESCRIPCIÓN	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DÍAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICIÓN	1
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHÍCULO	14

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/03/2020	APROBO Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Con 8 a 12:30 horas la Coordinación

de Atención al Ciudadano

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

(toneladas) Proyectadas por viaje	
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	364
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA TEMPORADA	51
PROMEDIO TONELADA MES	425
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICION POR TONELADA	\$ 75.000,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO /MES	\$ 34.543.600,00
Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 34.543.600,00
Plazo:	5 meses y/o hasta agotar presupuesto.
valor solicitado:	\$ 34.543.600,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante acta parciales mensuales de los servicios de transporte prestados de acuerdo al acopio, transporte y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final el Carrasco, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 24S00010 de 02 de enero de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, y/o hasta agotar monto presupuestal **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2025	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanoesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cm 8 - 12-35 Barrio la Candelaria
Sede Administración

 PIEDECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON-PC001-102 F08 Versión: 1.0 Página 6 de 8
---	-----------------	--

desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia

cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías. 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
C/O # 12-28 Barrio la Concordia
Sede Administrativa

 PIEDCUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON-PC001-102-F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 13-26 Barrio La Concordia
Bogotá, D.C.

001/2025.

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron suministrados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 03 ENE 2025 de 2024.

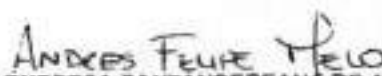
EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos



ANDRES FELIPE MELO
EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO
E.S.A S.A.S E.S.P.

NIT No. 901.603.661-5

R/L Andres Felipe Melo Candil,
CC No. CC No. 1.024.513.746 de Bogotá

Revisó: Aspecto Mónico y presupuestales: William Javier Niño Acevedo - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. María Lireth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 12-78 Barrio la Candelaria
Bello Administrativo

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 049/2025. 01 FEB 2025

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 7385365
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	ECOGESTION E.S.P S.A.S., identificado con Nit No. 901.124.285-3 representada legalmente por MILEIVIS VIDES GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.550.497 de Barranquilla.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$157.248.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **ECOGESTION E.S.P S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.124.285-3, representado legalmente por **MILEIVIS VIDES GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.550.497 de Barranquilla quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎(037) 655 0058 Ext. 109

✉servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱@Piedecuestana_

🌐@PiedecuestanaESP

📧Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 2 de 9

- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, Acuerdo No. 010 de 2019 y Acuerdo No. 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25S00091 de fecha 27 de enero de 2025.**
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "**SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL**".

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entorpecimientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📧 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cru 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 3 de 9

cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletroque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 3. Realizar Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 13. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Boma la Condellaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 4 de 9

su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"			
VIGENCIA 2025			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

Cuadro No. 1

El servicio incluye:

- Vehículo compactador dobléetroque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.
- Dos (02) Conductores debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno.
- Combustible para cada recorrido asignado.
- Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
- El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil.
- El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.

(Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuesta de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 28 toneladas

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelona
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

diarias al contratista, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable.)

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$157.248.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

VIGENCIA	VALOR TONELADA
PROMEDIO 2024	\$ 63.000
PROYECCIÓN 2025	\$ 65.520

DESCRIPCION	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DIAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICION	2
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHICULO (toneladas) Proyectadas por viaje	14
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	728
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA TEMPORADA	72
PROMEDIO TONELADA MES	800
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICION POR TONELADA	\$ 65.520,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO /MES	\$ 52.416.000,00
Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 52.416.000,00
Plazo:	03 meses y/o hasta agotar presupuesto,
Valor solicitado:	\$ 157.248.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante acta parciales mensuales de los servicios de transporte prestados de acuerdo al acopio, transporte y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final el Carrasco, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25S00091 de fecha 27 de enero de 2025**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **tres (03) meses y/o hasta agotar monto presupuestal**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 6 de 9

corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-38 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 7 de 9

terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARAGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 6 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 8 de 9

dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

049/2025.

01 FEB 2025

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad.

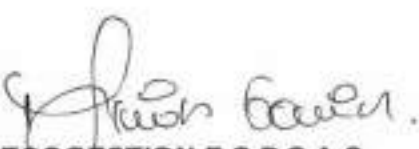
CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establezca la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta - Santander, a los 01 FEB 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


ECOGESTION E.S.P S.A.S
 NIT: 901.124.285-3
 R/L: MILEIVIS VIDES GARCIA
 C.C: 22.550.497 de Barranquilla.

Proyecto: Shirley Johana Cernacho Rojas - CPS, 003-2025
 Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo- Director Técnico y de Operaciones
 Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 007-2026, 28 ENE 2026

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 9218082
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	LUIGUI MT S.A.S., identificado con Nit No. 901.337.818-3 representado legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE Y APOYO OPERATIVO CON DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MINIKIPER PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$140.400.000,00). (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 028 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LUIGUI MT S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.337.818-3, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 26S00057 de fecha 19 de enero de 2026**.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE Y APOYO OPERATIVO CON DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MINIKIPER PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a realizar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio de apoyo a la recolección, trasbordo y transporte de residuos sólidos ordinarios en los sectores, rutas, puntos críticos y zonas de difícil acceso que le sean asignados por la entidad, utilizando dos (2) vehículos tipo Minikiper en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas. 2. Operar los vehículos en los turnos, horarios, frecuencias y recorridos que determine la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, conforme a la

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

programación establecida por la Dirección Técnica y de Operaciones y/o el Supervisor del Contrato, garantizando que cada vehículo opere en un (1) turno diario, ya sea diurno o nocturno, según las necesidades del servicio. 3. Garantizar la disponibilidad permanente de los dos (2) vehículos tipo Minikiper para la ejecución de las jornadas de operación de lunes a sábado, asignando a cada vehículo un (1) turno, el cual podrá ser diurno (de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.) o nocturno (de 4:00 p.m. a 12:00 a.m.), o en los horarios que defina el Supervisor del Contrato de acuerdo con los requerimientos operativos y las necesidades del servicio. 4. Realizar las actividades de recolección y trasbordo de los residuos sólidos ordinarios desde los puntos de generación y acopio temporal hasta los vehículos compactadores o, cuando así se disponga, hasta el sitio de disposición final autorizado. 5. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. de los registros operativos, planillas o formatos que soporten la actividad diaria de recolección y trasbordo, debidamente verificados por el supervisor del contrato. 6. Manejar los residuos sólidos ordinarios de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa de Prestación del Servicio de Aseo y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7. Aportar las fichas técnicas de los dos (2) vehículos tipo Minikiper destinados a la ejecución del contrato, acreditando que cumplen con la normatividad vigente en materia de transporte, seguridad, operación y manejo de residuos sólidos. 8. Garantizar que los vehículos cuenten con SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros, permisos de tránsito y demás documentos exigidos por la legislación nacional para su normal circulación y operación. 9. Exigir a los conductores y al personal vinculado a la operación el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y manejo de residuos sólidos, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables. 10. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación operativa, los puntos de intervención, el control de rutas y el seguimiento al impacto ambiental derivado de la ejecución del servicio. 11. Atender de manera oportuna, y en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, las solicitudes, requerimientos e imprevistos que se presenten durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal que vincule para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y las normas que la modifiquen o adicionen, sin que en ningún caso se genere responsabilidad alguna para la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. 13. Mantener los dos (2) vehículos tipo Minikiper en adecuado estado de funcionamiento, asumiendo los costos de mantenimiento preventivo y correctivo, combustible, lubricantes, repuestos y demás insumos necesarios para garantizar la continuidad del servicio. 14. Cumplir con las demás obligaciones que resulten inherentes a la correcta, eficiente, continua y oportuna ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la entidad contratante y el supervisor del contrato y conforme a lo siguiente:

SERVICIO DE TRANSPORTE Y APOYO OPERATIVO CON DOS (2) VEHÍCULOS TIPO MINIKIPER PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA			
VIGENCIA 2026			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de transporte y apoyo operativo con DOS (02) vehículo tipo Minikiper para la recolección y trasbordo de residuos sólidos ordinarios de los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.	MES / SERVICIO	4.5

Cuadro No. 01

El servicio incluye:

- Dos (2) vehículos tipo Minikiper, en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, aptos para la recolección, trasbordo y transporte de residuos sólidos ordinarios en sectores de difícil acceso, dando cumplimiento a las normas técnicas y ambientales aplicables al servicio público de aseo, en especial a lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, artículo 2.3.2.2.3.36, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, en lo relacionado con las características de los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

- Dos (2) turnos de operación diarios, de lunes a sábado, con disponibilidad mínima de dieciséis (16) horas, distribuidos en jornada diurna de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y jornada nocturna de 4:00 p.m. a 12:00 a.m., asignando a cada vehículo un (1) turno por día (diurno o nocturno), o en los horarios que determine el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los turnos, frecuencias, microrrutas y programación operativa establecida por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
- Un (01) conductor por cada vehículo, para un total de dos (02) conductores debidamente capacitado y certificado para la operación de este tipo de automotores, con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, quien atenderá el turno que le sea asignado (diurno o nocturno) conforme a la programación definida por el Supervisor del Contrato.
- Suministro del combustible requerido para la ejecución de cada recorrido, jornada y operación asignada.
- Ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como el suministro de repuestos, lubricantes y todos los gastos necesarios para garantizar el normal y continuo funcionamiento de los vehículos.
- Los vehículos deberán contar permanentemente con todos los documentos legales exigidos para su circulación y operación, tales como tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y pólizas de responsabilidad civil, de conformidad con la normatividad vigente.
- La prestación del servicio de transporte y apoyo operativo se realizará en los turnos, horarios, frecuencias, rutas, sectores y puntos críticos que defina la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., asignando a cada vehículo el turno correspondiente (diurno o nocturno), conforme a las necesidades del servicio y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$140.400.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

SERVICIO DE TRANSPORTE Y APOYO OPERATIVO CON DOS (2) VEHICULOS TIPO MINIKIPER PARA LA RECOLECCIÓN Y TRASBORDO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA					
VIGENCIA 2026					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (1 VEHÍCULO)	VALOR PARCIAL (2 VEHÍCULOS)L
1	Servicio de transporte y apoyo operativo con DOS (02) vehículo tipo Minikiper para la recolección y trasbordo de residuos sólidos ordinarios de los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.	MES / SERVICIO	4.5	\$31.200.000,00	\$140.400.000,00
VALOR TOTAL APROXIMADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$140.400.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales, en proporción al tiempo efectivamente ejecutado. Los pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del Supervisor del Contrato, contra la presentación del informe mensual de ejecución, factura o cuenta de cobro, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, y la correspondiente expedición del aval por parte del Supervisor del Contrato.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/09/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-230.F11

Versión: 2.0

Página 5 de 8

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 26S00057 de fecha 19 de enero de 2026**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses y quince (15) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE**

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-230.F11

Versión: 2.0

Página 7 de 8

DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

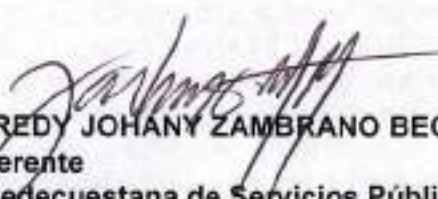
	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 8 de 8

la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 28 ENE 2026 de 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos


LUIGUI MT S.A.S.
NIT: 901.337.818-3
R/L: LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ
C.C: 1.098.727.078 de Bucaramanga-Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 008-2026
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Cristian Javier Quintero Rodríguez – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

0-1 CO T O P A

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No.

7697735117-2025. 25 MAR 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR.
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., identificada con NIT No. 901.151.456-0 representada legalmente por JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.367 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"
VALOR:	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.181.600,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. **804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.151.456-0** representada legalmente por **JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.539.367** de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cm 8 # 13-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 7

de Contratación Interno Acuerdo 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25S00168 Y de fecha 10 de marzo de 2025.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete para con la empresa Piedrecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedrecuestana_

🌐 @PiedrecuestanaESP

🌐 Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 7

la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.

3. Realizar mínimo por vehículo, dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas por vehículo, durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.

4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha, ruta de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato.

5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa.

6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas de los vehículos disponibles para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato.

7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente.

8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie.

9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional.

10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato.

11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato.

12. Entregar mensualmente el informe arrojado por el Sistema de Rastreo Satelital GPS instalado a los vehículos.

13. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato.

14. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste.

15. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza.

16. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Castellana

Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 7

El servicio incluye: Mínimo un vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, a los cuales deberá instalarse **EL LOGO ACTUAL** representativo de Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.; el cual deberá ser instalado en un término máximo de ocho (08) días posteriores, de la suscripción de la suscripción del acta de inicio. Mínimo por vehículo dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am, y/o las que requiere y se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. Dos (02) Conductores por vehículo, debidamente capacitados para el manejo de los vehículos compactadores, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno por vehículo. Los vehículos deberán contar con combustible para cada recorrido asignado. Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo. El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil. Los vehículos deben contar con un Sistema de Rastreo Satelital GPS, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994. El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.181.600,00)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

Vigencia 2025					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1	\$ 65.520,00	\$ 65.520,00
VALOR TOTAL APROXIMADO (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 65.520,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuesta de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 24 toneladas diarias al contratista por vehículo presentado, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios por vehículo, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 25S00168 de fecha 10 de marzo de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

🌐 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelita
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 7

contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de cuatro (04) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P. PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 6 de 7

podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este.

PARÁGRAFO UNO. Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido.

PARÁGRAFO DOS. De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

PARÁGRAFO TRES. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

17 - 2025

	CONTRATO	
	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05	Versión: 1.0
	Página 7 de 7	

requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 MAR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.
 NIT No. 901.151.456-0
 R/L JULIO ANDES BUITRAGO CASTRO
 CC No. 91.539,67 de Bucaramanga-Santander

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel - CPS- 004-2025
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. William Javier Niño Acevedo - director Técnico y de Operaciones
 Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra # 12-28 Barrio la Consuelita
 Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 142 - 2025 30 ABR 2025

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 7830291
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	LUIGUI MT S.A.S., identificado con Nit No. 901.337.818-3 representado legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$157.248.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LUIGUI MT S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.337.818-3, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condesoria
Sede Administrativa

de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25A00225 de fecha 23 de abril de 2025.**
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🌐 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 3 de 9

que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrouque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. 3. Realizar Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 13. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. 14. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 15. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"			
VIGENCIA 2025			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

Cuadro No. 1.

El servicio incluye:

- Vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.
- Dos (02) Conductores debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno.
- Combustible para cada recorrido asignado.
- Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
- El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil.
- El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.

(Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuesta de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 28 toneladas diarias al contratista, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable).

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$157.248.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

VIGENCIA	VALOR TONELADA
PROMEDIO 2024	\$ 63.000
PROYECCIÓN 2025	\$ 65.520

DESCRIPCION	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DIAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MINIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICION	2
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHICULO (toneladas) Proyectadas por viaje	14
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	728
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA TEMPORADA	72
PROMEDIO TONELADA MES	800
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICION POR TONELADA	\$ 65.520,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO /MES	\$ 52.416.000,00
Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 52.416.000,00
Plazo:	03 meses y/o hasta agotar presupuesto,
VALOR SOLICITADO:	\$ 157.248.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25A00225 de fecha 23 de abril de 2025**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de **tres (03) meses calendario**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 7 de 9

demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLAUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria
Sede Administrativa

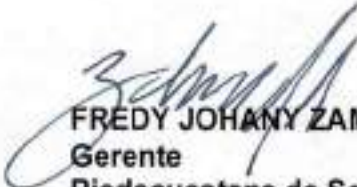
	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 30 ABR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


LUIGUI MT S.A.S.
 NIT: 901.337.818-3
 R/L: LUIS GUILLERMO ROJAS IBAÑEZ
 C.C: 1.098.727.078 de Bucaramanga-Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025-400
 Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo- Director Técnico y de Operaciones
 Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

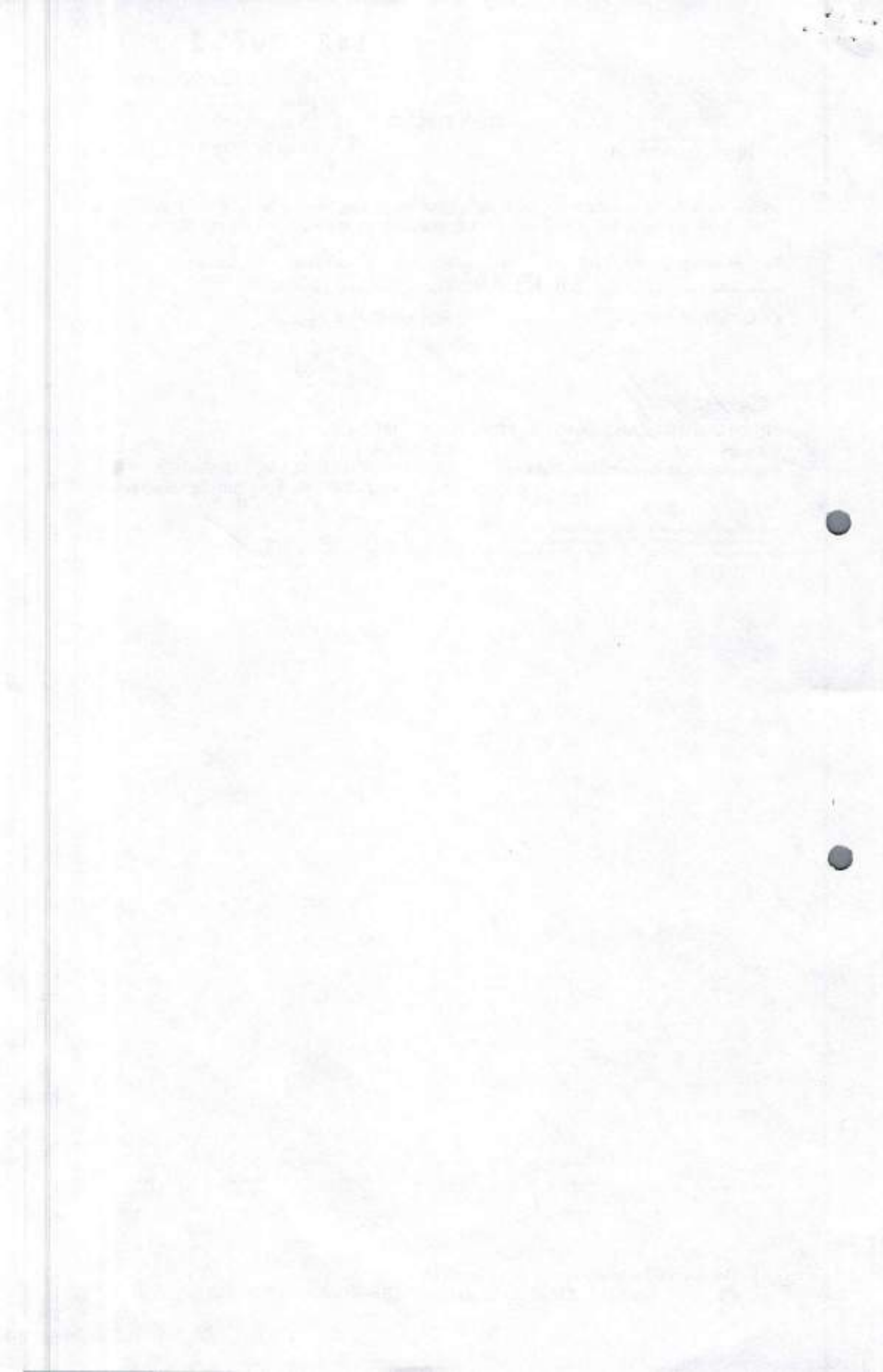
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Concordia
 Sede Administrativa



	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 175 - 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR 8035933
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., identificada con NIT No. 901.151.456-0 representada legalmente por JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.367 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"
VALOR:	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$122.304.000,00). (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	02 MESES Y DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Entre los suscritos Doctor FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE o la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS; y de la otra TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., identificada con NIT No. 901.151.456-0 representada legalmente por JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.367 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2025	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

🌐 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cm 8 a 12:28 Barrio la Concordia
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 7

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según CDP No. 25S00271 de fecha 03 de junio de 2025.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete para con la empresa Piedadecuestana de Servicios Públicos a realizar las

www.piedadecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedadecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedadecuestana_

📘 @PiedadecuestanaESP

🌐 Piedadecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 7

siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrouque con capacidad mínima de veinte (20) yardas cúbicas. 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 3. Realizar mínimo por vehículo, dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas por vehículo, durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha, ruta de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas de los vehículos disponibles para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Entregar mensualmente el informe arrojado por el Sistema de Rastreo Satelital GPS instalado a los vehículos. 13. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 14. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. 15. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 16. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

El servicio incluye: Mínimo un vehículo compactador dobletrouque con capacidad mínima de veinticinco (20) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

🌐 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cve # 12-25 Serie la Contraloría

Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA la empresa del Gobierno D.S.P.	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05 Versión: 1.0 Página 4 de 7
---	-----------------	--

las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, a los cuales deberá instalarse **EL LOGO ACTUAL** representativo de Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.; el cual deberá ser instalado en un término máximo de ocho (08) días posteriores, de la suscripción de la suscripción del acta de inicio. Mínimo por vehículo dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am, y/o las que requiere y se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. Dos (02) Conductores por vehículo, debidamente capacitados para el manejo de los vehículos compactadores, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno por vehículo. Los vehículos deberán contar con combustible para cada recorrido asignado. Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo. El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnica mecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil. Los vehículos deben contar con un Sistema de Rastreo Satelital GPS, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994. El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$122.304.000,00)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) conforme a lo siguiente:

Vigencia 2025					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHICULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICO AL SITIO DE DISPOSICION FINAL	TONELADA	1	\$ 55.520,00	\$ 55.520,00
	VALOR TOTAL APROXIMADO (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$ 55.520,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En consecuencia, esta Prestadora de Servicios Públicos se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-26 Barrio La Consuelación

Sede Administrativa

 PIEDRECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 7

presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 25S00271 de fecha 03 de junio de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **02 MESES Y DIEZ (10) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de cuatro (04) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más cortados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P. PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

SGS

📱 @Piedrecuestana_

🌐 @PiedrecuestanaESP

📍 Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra. 8 # 17-26 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 1.0
			Página 6 de 7

en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedrecuestana de Servicios Públicos. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la

www.piedrecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestana.gov.co

📱 @Piedrecuestana_

📧 @PiedrecuestanaESP

📧 Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-25 Barrio la Candalaria

Sede Administrativa

 PIEDRECUESTANA	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F03
		Versión: 1.0
		Página 7 de 7

garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedrecuesta, a los
07 JUL 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
 Gerente
 Piedrecuestana de Servicios Públicos


TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.
 NIT No. 901.151.456-0
 R/L JULIO ANDES BUITRAGO CASTRO
 CC No. 91.539.67 de Bucaramanga-Santander

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel - CPS-004-2025
 Revisó y Vto. Aspectos Técnicos: Ing. Wilmar Javier Nino Acevedo - Director Técnico y de Operaciones
 Revisó y Aspectos Jurídicos: Abg. María Luzeth García Pedraza - jefa oficina asesora jurídica y de contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

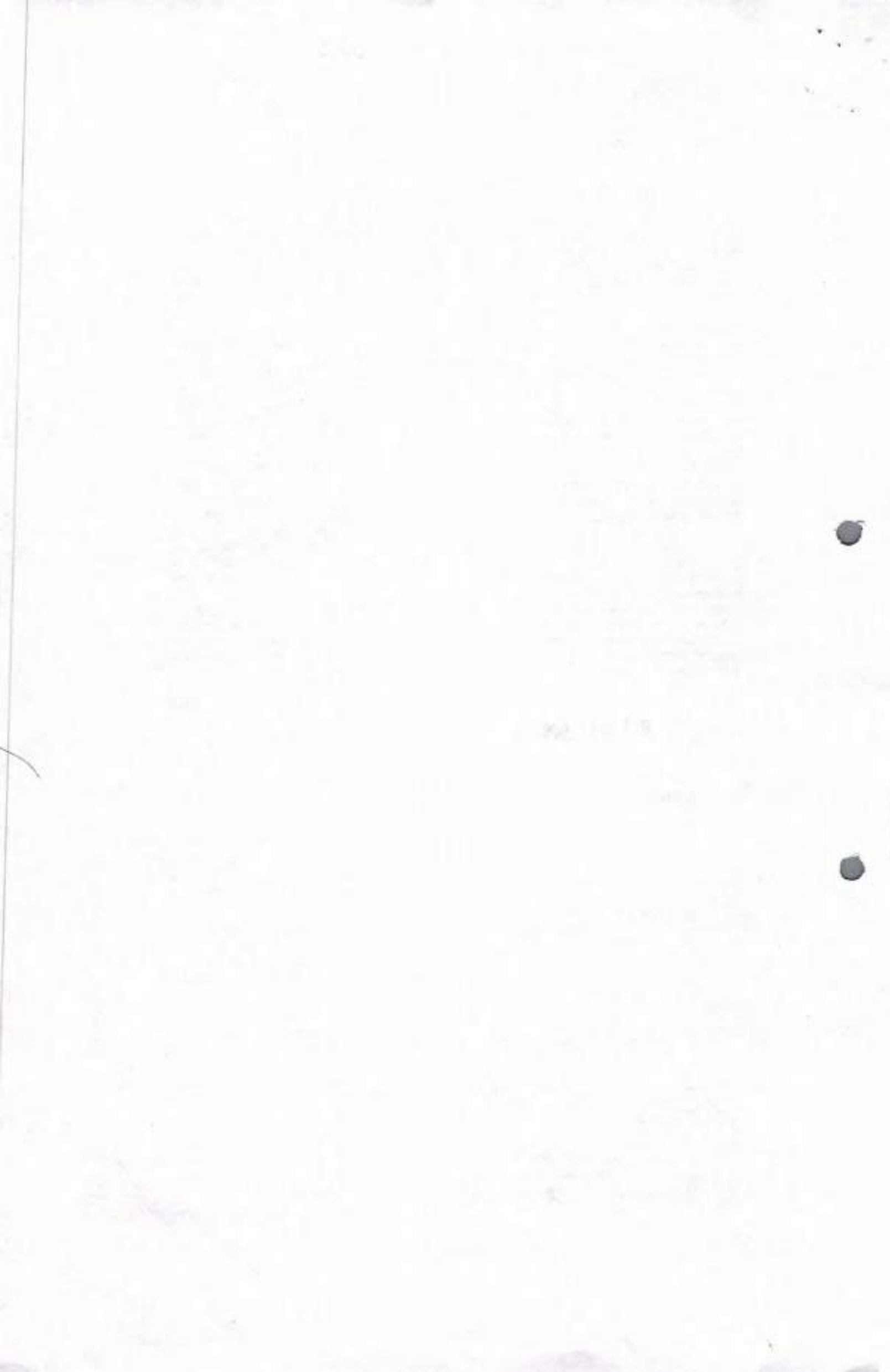
✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedrecuestana_

📧 @PiedrecuestanaESP

📺 Piedrecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cta 8 - 19-28 Barrio la Condición
 Sede Administrativa



	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO:

200-2025

04 SEP 2025

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 82840043
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	LUIGUI MT S.A.S., identificado con Nit No. 901.337.818-3 representado legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LUIGUI MT S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.337.818-3, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Dirección Técnica y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 25S00425 de fecha 26 de agosto de 2025.**
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PC001-102.F06
			Versión: 2.0
			Página 3 de 9

con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador doble troque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 3. Realizar Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 13. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. 14. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 15. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"			
VIGENCIA 2025			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

Cuadro No. 1.

El servicio incluye:

- Vehículo compactador doble troque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo: 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.
- Dos (02) Conductores debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno.
- Combustible para cada recorrido asignado.
- Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
- El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico mecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil.
- El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad.

(Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuesta de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 28 toneladas diarias al contratista, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable).

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 5 de 9

VIGENCIA	VALOR TONELADA
PROMEDIO 2024	\$ 63.000
PROYECCIÓN 2025	\$ 65.520

DESCRIPCION	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DÍAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICIÓN	2
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHICULO (toneladas) Proyectadas por viaje	14
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	728
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA TEMPORADA	72
PROMEDIO TONELADA MES	800
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICIÓN POR TONELADA	\$ 65.520,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO / MES	\$ 52.416.000,00
Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 52.416.000,00
Plazo:	28 días y/o hasta agotar presupuesto.
VALOR SOLICITADO:	\$ 48.000.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor a través de pagos parciales en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, lo cual se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No 25S00425 de fecha 26 de agosto de 2025**, expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de **veintiocho (28) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 5 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 6 de 9

inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.**

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO		Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
			Versión: 2.0
			Página 7 de 9

Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente.

PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Compañía
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON-PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 8 de 9

por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 9 de 9

página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 04 SEP 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

LUIGUI MT S.A.S.
NIT: 901.337.818-3
R/L: LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ
C.C: 1.098.727.078 de Bucaramanga-Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Hugo Allio Navas Reyes– Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO:
284/2025 - 29 DIC 2025

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 8741422
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	LUIGUI MT S.A.S., identificado con Nit No. 901.337.818-3 representado legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$411.728.100,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	SEIS (06) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 014 del 17 de diciembre de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LUIGUI MT S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.337.818-3, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO ROJAS IBAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe certificado de vigencias futuras (CVF-005), expedida por el Director Financiero y Económico, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 17 de diciembre del 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** a través del ARTICULO CUARTO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad a la SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS CON VEHICULO COMPACTADOR.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrouque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas **2.** Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. **3.** Realizar Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. **4.** Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. **5.** Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. **6.** Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. **7.** Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. **8.** Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. **9.** Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. **10.** Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. **11.** Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. **12.** Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. **13.** Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"

VIGENCIA 2026

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
------	-------------	-----	------

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 4 de 8

1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1
---	---	----------	---

Cuadro 01

El servicio incluye:

- Vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.
- Dos (02) Conductores debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno.
- Combustible para cada recorrido asignado.
- Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.
- El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil.
- El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.

(Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 28 toneladas diarias al contratista, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable).

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$411.728.100,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

DESCRIPCION	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DIAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICION	2
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHICULO (toneladas) Proyectadas por viaje	14
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	728
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA	122
PROMEDIO TONELADA MES	850
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICION POR TONELADA	\$ 80.731,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO /MES	\$ 68.621.350,00

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 68.621.350,00
Plazo:	6 meses y/o hasta agotar presupuesto.
VALOR SOLICITADO APROXIMADAMENTE:	\$ 411.728.100,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, conforme al valor unitario por tonelada y a las toneladas de residuos sólidos ordinarios efectivamente recolectadas y transportadas al sitio de disposición final.

Los pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, contra la presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, y la correspondiente expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 17 de diciembre del 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, a través del ARTICULO CUARTO,

donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad al SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS CON VEHICULO COMPACTADOR y conforme al certificado de vigencias futuras, expedida por el Director Financiero y Económico. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será de **seis (06) meses calendario**, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (04) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 26/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes puedan dar terminado el contrato en cualquier tiempo, con notificación a la otra parte dentro del término de treinta (30) días. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración,

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 29 de DIC de 2025.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

LUIGUI MT S.A.S.
NIT: 901.337.818-3
R/L: LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ
C.C: 1.098.727.078 de Bucaramanga-Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPF. 003-2025-003
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Hugo Navas Reyes – Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 No. **285/2025** 29 DIC 2025

No. SECOP II	CO1.PCCNTR. 874 1665
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4
CONTRATISTA:	TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S., identificada con NIT No. 901.151.456-0 representada legalmente por JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.367 de Bucaramanga - Santander
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$411.728.100,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)
PLAZO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, identificada con Nit. No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No. 014 del 17 de diciembre de 2024, Acuerdo de Junta Directiva No 029 del 17 de diciembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y por otra parte otra **TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.151.456-0 representada legalmente por **JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.367 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

📍 Cra. 8 #12-28 La Candelaria, Piedecuesta
 Tel. (607) 655 0058



www.piedecuestanaesp.gov.co

modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3). Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4). Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

5). Que existe certificación de vigencia futura, expedida por el director financiero y económico, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 17 de diciembre del 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** a través del ARTICULO CUARTO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad al servicio de apoyo en la ejecución de procesos y sub procesos para la operación del sistema de alcantarillado.

6). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

7). Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina Gestora.

8). Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 3 de 8

custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador dobletrouque con capacidad mínima de veinte (20) yardas cúbicas 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. 3. Realizar mínimo por vehículo, dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas por vehículo, durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir a los conductores y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. 10. Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. 11. Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. 12. Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. 13. Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. 14. Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. 15. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"			
VIGENCIA 2026			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro insumo químico o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$411.728.100,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL"					
VIGENCIA 2025					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TONELADA	1	\$ 80.731,00	\$ 80.731,00
VALOR TOTAL APROXIMADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 80.731,00

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta – Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, en proporción a la ejecución de los servicios efectivamente prestados, conforme al valor unitario por tonelada y a las toneladas de residuos sólidos ordinarios efectivamente recolectadas y transportadas al sitio de disposición final. Los pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, contra la presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del objeto contractual, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, y la correspondiente expedición del aval por parte del supervisor del contrato. El contratista se obliga a asumir el pago de los gravámenes del orden departamental y autoriza

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 5 de 8

expresamente la retención de los gravámenes del orden municipal a que hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente. Las demoras en el pago originadas por la presentación incompleta, extemporánea o incorrecta de la documentación requerida serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. En consecuencia, la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. solo será responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas sean imputables a la Entidad y no obedezcan a inconsistencias o incumplimientos en los requisitos documentales exigidos. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que EL CONTRATANTE se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Acuerdo de Junta. 029 del 17 de diciembre del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTAN DE SERVICIOS PUBLICOS" a través del ARTICULO CUARTO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad al servicio de apoyo en la ejecución de procesos y sub procesos para la operación del sistema de alcantarillado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (04) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (04) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta mérito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-230.F11
		Versión: 2.0
		Página 7 de 8

objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/08/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En 29 de DICIEMBRE constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 29 de 2025.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Gerente

Piedecuestana de Servicios Públicos



TEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.A.S.
NIT: 901.151.456-0

R/L JULIO ANDRES BUITRAGO CASTRO
CC No. 91.539.67 de Bucaramanga-Santander.

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel - CPS 268-2024

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Hugo Navas Reyes - director Técnico y de Operaciones

Revisó Aspectos jurídicos: Abg. Maria Luzeth Garcia Pedraza - jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 11/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBO Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PC001-102.F05
		Versión: 2.0
		Página 1 de 9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NÚMERO: 313/2024

28 DIC 2024

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 7181027
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.
CONTRATISTA:	LUIGUI MT S.A.S., identificado con Nit No. 901.337.818-3 representado legalmente por LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander.
OBJETO:	"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/OTE (\$157.248.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.796 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificado con NIT No. 804.005.441-4, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **LUIGUI MT S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.337.818-3, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.727.078 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedrecuesta E.S.P. - Piedrecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017 y Acuerdo No. 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.
- 7) Que existe certificado de vigencias futuras, expedida por el Director Financiero y Económico, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 17 de diciembre del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P. - PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** a través del ARTICULO SEGUNDO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedrecuestana de Servicios Públicos para asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, en el área urbana y suburbana del municipio de Piedrecuesta.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 2.0

Página 3 de 9

PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.

Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. 3. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 11. Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la

empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a realizar las siguientes actividades: 1. Acopiar, transportar y disponer adecuadamente los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final en vehículo compactador doble troque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas y/o otra capacidad siempre y cuando cuente con las características mínimas establecidas en la normatividad vigente para la prestación del servicio, el cual será debidamente verificado y autorizado por el supervisor, cada vez se requiera su remplazo por temas mecánicos y eventualmente para el apoyo adicional en temas de contingencia. 2. Realizar el servicio de transporte en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. 3. Realizar mínimo (01) Jornada de operación diaria de lunes a sábado con mínimo de un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de ocho (08) horas durante la jornada de 6am a 2pm y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. para la ejecución de la actividad. 4. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, del manifiesto de recolección de residuos generado por el sitio de disposición final el Carrasco, en la que se registre fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso. Dicho manifiesto debe ser verificado con el Supervisor del contrato. 5. Retirar y manejar los residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Empresa. 6. Hacer entrega a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de las fichas técnicas del vehículo disponible para la prestación del servicio de recolección integral de los residuos de acuerdo a la normatividad vigente, según instrucciones del supervisor del contrato. 7. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de 2006 y demás normatividad vigente. 8. Mantener vigentes las licencias, permisos, y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y las autoridades competentes en materia ambiental, para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie. 9. Exigir al conductor y equipo de personas que recolecta, transporta, trata y manipula los residuos, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1402 de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Consuelona
Sede Administrativa

2006, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes en materia de tratamiento de residuos y medidas de bioseguridad; así como la normatividad vigente en materia industrial, seguridad y salud ocupacional. **10.** Cumplir con el plazo establecido para la recolección y tratamiento de los residuos, de acuerdo al procedimiento interno e instrucciones que le sean dadas por el supervisor del contrato. **11.** Coordinar con el supervisor del contrato, la programación relacionada con el control operacional y el posible impacto ambiental que genera la actividad del contrato. **12.** Cumplir a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, y con las instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor del contrato. **13.** Atender, en menos de 48 horas hábiles contadas a partir de su informe, las solicitudes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato y las que se deriven de éste. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

"SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL".			
VIGENCIA 2025			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE CON VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS DE LOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL.	TONELADA	1

Cuadro No. 1

El servicio incluye:

- Vehículo compactador dobletrque con capacidad mínima de veinticinco (25) yardas cúbicas, en óptimas condiciones de operación dando cumplimiento a las normas técnicas definidas en el Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y territorio: Artículo; 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dos (02) Jornadas de operación diaria de lunes a sábado mínimo con un (01) viaje al sitio de disposición final por jornada, y la disponibilidad del servicio corresponde a un total de dieciséis (16) horas durante las jornadas de 6am a 2pm y 5pm a 1am y/o las que se asigne por parte del supervisor del contrato de conformidad con los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, para la ejecución de la actividad.
- Dos (02) Conductores debidamente capacitado para el manejo del vehículo compactador, con licencia de conducción que especifique la categoría pertinente para esta clase de motor, para la ejecución del turno diurno y nocturno.
- Combustible para cada recorrido asignado.
- Mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato, así como, todos los demás gastos que se requieran para el normal funcionamiento del vehículo.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 2.0

Página 5 de 9

- El vehículo debe contar con todos los documentos legales requeridos para su normal circulación, tales como tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecnomecánica y gases, SOAT, póliza de responsabilidad civil.
- El servicio de transporte se realizará en los turnos, horarios, frecuencias y rutas que destine la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la ejecución de la actividad.

(Nota: El pago de los servicios prestados se realizará por el total de toneladas transportadas, dispuestas y certificadas por el sitio de disposición final; debiendo la empresa Piedecuesta de Servicios Públicos, garantizar un mínimo de recolección de 28 toneladas diarias al contratista, de las cuales se pagará el faltante de aquellas toneladas que no logren ser recolectadas en las dos (02) jornadas a causa imputable de esta prestadora. Esta fórmula se aplicará solo a dos (02) viajes diarios, de existir mayor cantidad para estos no será aplicable.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$157.248.000,00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

VIGENCIA	VALOR TONELADA
PROMEDIO 2024	\$ 63.000
PROYECCIÓN 2025	\$ 65.520

DESCRIPCION	
DISPONIBILIDAD	1 VEHICULO COMPACTADOR
DÍAS OPERACIÓN / PROMEDIO MENSUAL MÍNIMO	26
INGRESOS MÍNIMO DIARIOS A SITIO DE DISPOSICIÓN	2
CAPACIDAD OPERATIVA DEL VEHICULO (toneladas) Proyectadas por viaje	14
TONELADAS DISPUESTA / MES PROYECTADAS	728
TONELADAS DISPUESTA / EXTRA TEMPORADA	72
PROMEDIO TONELADA MES	800
VALOR PROMEDIO INGRESO AL SITIO DE DISPOSICIÓN POR TONELADA	\$ 65.520,00
VALOR ESTIMADO DISPUESTO POR VEHICULO /MES	\$ 52.416.000,00
Valor estimado promedio mensual de operación para contratación (La modalidad contractual, prestación de servicios - monto agotable)	\$ 52.416.000,00
Plazo:	03 meses y/o hasta agotar presupuesto,
Valor solicitado:	\$ 157.248.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará mediante acta parciales mensuales de los servicios de transporte prestados de acuerdo al acopio, transporte y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios recolectados de las rutas que le sean designadas en los horarios y frecuencias establecidas, hasta el sitio de disposición final el Carrasco, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 17 de diciembre del 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS DE LA**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a través del ARTICULO SEGUNDO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa a través del ARTICULO SEGUNDO, donde se autorizó al Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para asumir compromisos de vigencias futuras excepcional para darle continuidad a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta y conforme al certificado de vigencias futuras, expedida por el Director Financiero y Económico. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo para la ejecución del contrato será **tres (03) meses** y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102.F05

Versión: 2.0

Página 7 de 9

contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE.** La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico y de Operaciones y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, busquen mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 2.0

Página 9 de 9

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta - Santander, a los 28 DIC 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

LUIGUI MT S.A.S.
NIT: 901.337.818-3
R/L: LUIS GUILLERMO ROJAS IBÁÑEZ
C.C: 1.098.727.078 de Bucaramanga-Santander

Proyecto: Shirley Johana Carracho Rojas - CPS: 221-2024-44
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: William Javier Niño Acevedo - Director Técnico y de Operaciones
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP

SGS

Piedecuestana ESP

Atención:
Luzmila Ferro
7:30 am



PROBABILIDAD		
PORCENTAJE	NIVEL	DESCRIPCIÓN
20%	Muy baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta como máximo 2 veces por año.
40%	Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año.
60%	Media	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 24 a 500 veces por año.
80%	Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta mínimo 500 veces al año y máximo 5000 veces por
100%	Muy alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 5000 veces por año.

IMPACTO			
PORCENTAJE	NIVEL	AFECTACIÓN ECONÓMICA	REPUTACIONAL
20%	Leve	Afectación menor a 10 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de algún área de la organización.
40%	Menor	Entre 10 y 50 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente, de conocimiento general a nivel interno, de junta directiva y accionistas y/o de proveedores.
60%	Moderado	Entre 50 y 100 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos.
80%	Mayor	Entre 100 y 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, departamental o municipal.
100%	Catastrófico	Mayor a 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país.

MATRIZ EVALUACIÓN DEL RIESGO					
PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Leve (20%)	Menor (40%)	Moderado (60%)	Mayor (80%)	Catastrófico (100%)
Muy alta (100%)	Alta	Alta	Alta	Alta	Extrema
Alta (80%)	Moderada	Moderada	Alta	Alta	Extrema
Media (60%)	Moderada	Moderada	Moderada	Alta	Extrema
Baja (40%)	Baja	Moderada	Moderada	Alta	Extrema
Muy baja (20%)	Baja	Baja	Moderada	Alta	Extrema

TIPOS DE CONTROL	DESCRIPCIÓN
Preventivos	Va a las causas del riesgo, es decir, antes de que se realice la actividad originadora del riesgo (atacan la probabilidad de ocurrencia del riesgo).
Detectivos	Detecta que algo ocurre durante la ejecución del proceso, sin embargo, generan reprocesos (atacan la probabilidad de ocurrencia del riesgo).
Correctivos	Estos se accionan en la salida del proceso, después de materializado el riesgo (atacan el impacto frente a la materialización del riesgo).

TABLA VALORACIÓN DEL CONTROL		
ATRIBUTOS		PESO (%)
Tipo	Si el control es preventivo escoger 25%, si es detectivo escoger 15%, y si es correctivo escoger 10%.	
Implementación	Si el control es automático escoger 25% y si es manual escoger 15%.	
Documentación	¿El control está documentado o sin documentar?	
Frecuencia	¿La frecuencia es continua o aleatoria?	
Evidencia	¿La evidencia tiene registro o no tiene registro?	
VALORACIÓN DEL CONTROL		0%

Probabilidad inherente	Valoración control 1 (preventivo o detectivo)	Probabilidad después de control 1 (preventivo o detectivo)	Valoración control 2 (preventivo o detectivo)	Probabilidad después de control 2 (preventivo o detectivo)	Valoración control 3 (preventivo o detectivo)	Probabilidad después de control 3
20,00%	40,00%	12,00%	30,00%	8,40%		
Impacto inherente	Valoración control 1 (correctivo)	Impacto después de control 1 (correctivo)	Valoración control 2 (correctivo)	Impacto después de control 2 (correctivo)	Valoración control 3 (correctivo)	Impacto después de
60,00%	25,00%	45,00%	25,00%	33,75%		

Opciones de manejo del riesgo
Aceptar el riesgo: Después de realizar un análisis y considerar los niveles de riesgo, se determina asumir el mismo conociendo los efectos de su posible materialización.
Reducir el riesgo: Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es alto, se adoptan medidas para reducir la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos, por lo general conlleva a la implementación de controles.
Evitar el riesgo: Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es demasiado alto, se determina NO asumir la actividad que genera este riesgo.
Compartir el riesgo: Después de realizar un análisis, se considera que la mejor estrategia es tercerizar el proceso o transferir el riesgo a través de seguros o pólizas. Esta estrategia no transfiere la responsabilidad sobre el tema reputacional.

Servicio	Amenaza (Nombre del Riesgo)	Descripción del riesgo	Probabilidad (1–5)	Probabilidad %	Probabilidad	Impacto (1–5)	Impacto %	Impacto	(P×I)	%	Evaluación	Tratamiento	Posible acción (medidas)	CONTROLES					Tipo Recursos	Valor Recursos	Dependencia Responsable
														Tipo	Implementación	Documentación	Evidencia	Frecuencia			
ASEO	Incendio Forestal o de Cobertura Vegetal	Corresponde a la ocurrencia de incendios en zonas rurales, periferias, áreas baldías, áreas de protección ambiental, rindas hídricas y coberturas vegetales, favorecidos por las altas temperaturas, la baja humedad relativa, la disminución de precipitaciones y la acumulación de material vegetal seco, condiciones típicas asociadas al Fenómeno El Niño	2	40%	Baja	2	40%	Menor	4	16%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Definición de rutas alternativas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación Definición de Rescaldo de rutas de recolección, barrido y disposición. Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Sequía	Fenómeno natural caracterizado por la reducción prolongada de las precipitaciones respecto a los valores normales históricos, ocasionando disminución de la humedad del suelo, pérdida de cobertura vegetal, incremento de temperaturas y condiciones favorables para la propagación de incendios.	2	40%	Baja	2	40%	Menor	4	16%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Definición de rutas alternativas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación Definición de Rescaldo de rutas de recolección, barrido y disposición. Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Lluvias Intensas - Fenómeno de La Niña	Inundaciones, deslizamientos, afectación a rutas de recolección, bochazos sin control	3	60%	Media	3	60%	Moderado	9	36%	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención Definición de rutas alternativas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación Definición de Rescaldo de rutas de recolección, barrido y disposición. Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Sismos	Daños a infraestructura del servicio, interrupción de rutas, riesgo al personal y usuarios.	1	20%	Muy baja	3	60%	Moderado	3	12%	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención Protocolos de recolección y barrido en casos de interrupción del servicio por sismos Simulacros SST Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal Medidas de mitigación Coordinación con organismos de socorro Rehabilitación de rutas Reubicación temporal de servicios. Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Alatoria	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Remoción en masa	Deslizamientos o colapsos de taludes que bloquean rutas, afectan estaciones o refectorios.	2	40%	Baja	3	60%	Moderado	6	24%	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención Identificación de zonas de riesgo por donde pasan las rutas de recolección y barrido. Medidas de mitigación Activación de rutas alternativas Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Inundación	Afectación de rutas, estaciones o catas de disposición por acumulación excesiva de agua.	3	60%	Media	3	60%	Moderado	9	36%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Identificación de zonas de riesgo por donde pasan las rutas de recolección y barrido. Medidas de mitigación Activación de rutas alternativas Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Bloqueo de vías	Interrupción del acceso a rutas de recolección o al sitio de disposición final.	2	40%	Baja	3	60%	Moderado	6	24%	Moderada	Reducir	Medidas de prevención Definición de rutas alternativas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación Activación de rutas de contingencia Comunicación con comunidad Priorización de zonas críticas. Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos u Operativos SST Autoridades Locales		Gerencia y/o Representante Legal Operaciones SST Autoridades Locales Municipio
ASEO	Acciones violentas y orden público	Riesgos para el personal, daños a vehículos o instalaciones, suspensión del servicio.	2	40%	Baja	3	60%	Moderado	6	24%	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención Análisis de zonas de riesgo Capacitación en protocolos de seguridad Definición de rutas alternativas para recolección y disposición. Medidas de mitigación Suspensión temporal de operaciones Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Alatoria	Humanos u Operativos SST Autoridades Locales		Gerencia y/o Representante Legal Operaciones SST Autoridades Locales Municipio
ASEO	Deficiencia en seguridad	Accidentes laborales, lesiones al personal, falta de elementos de protección o señalización	3	60%	Media	3	60%	Moderado	9	36%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Capacitaciones en seguridad Entrega de EPP Protocolos de actuación. Medidas de Mitigación Atención médica inmediata Reporte e investigación de incidentes Refuerzo en capacitación y supervisión.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Administrativa SST
ASEO	Cierre del sitio de disposición final	Imposibilidad de realizar la disposición de residuos, acumulación en calles, problemas sanitarios y ambientales	4	80%	Alta	5	100%	Catastrófico	20	80%	Extrema	Evitar	Medidas de Prevención Mesas de trabajo con el Operador para la verificación de la gestión de licencias ambientales, monitoreo del estado operativo del sitio y alternativas posibles Convenios con sitios alternos conforme a las directrices dadas por la Administración Municipal. Educación preventiva Medidas de Mitigación Activación de convenios de emergencia Traslado a sitios cercanos alternos Comunicación con comunidad y autoridades.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Administrativos Financieros Humanos Operativos SST Municipales		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Operaciones Financiera Administrativa SST Municipio Autoridades Locales Ambientales
ASEO	Fallas mecánicas en vehículos compactadores	Interrupción del servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana.	4	80%	Alta	4	80%	Mayor	16	64%	Alta	Mitigar	Medidas de prevención Plan de Mantenimiento preventivo Revisión y verificación periódica de los vehículos Control técnico periódico Revisión de reportes críticos. Medidas de mitigación Plan de Mantenimiento correctivo Disponibilidad de vehículos de respaldo Convenios o contratos con empresas de apoyo para el transporte de residuos Priorización de rutas críticas.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Mantenimiento Operaciones Financiera Administrativa SST
ASEO	Huelga del personal de aseo	Interrupción del servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana.	2	40%	Baja	3	60%	Moderado	6	24%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Clima laboral adecuado Convenios sindicales	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Administrativa SST
ASEO	Falta de educación ciudadana en separación	Atraso en el servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana	2	40%	Baja	3	60%	Moderado	6	24%	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Campañas de sensibilización Sanciones pedagógicas	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Operaciones Financiera Administrativa SST Municipio Autoridades Locales Ambientales

Servicio	Amenaza (Nombre del Riesgo)	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Tratamiento	Posible acción (medidas)	CONTROLES					Tipo Recursos	Valor Recursos	Dependencia Responsable
								Tipo	Implementación	Documentación	Evidencia	Frecuencia			
ASEO	Incendio Forestal o de Cobertura Vegetal	Corresponde a la ocurrencia de incendios en zonas rurales, periurbanas, lotes baldíos, áreas de protección ambiental, rontas hídricas y coberturas vegetales, favorecidos por las altas temperaturas, la baja humedad relativa, la disminución de precipitaciones y la acumulación de material vegetal seco, condiciones típicas asociadas al Fenómeno El Niño	Baja	Menor	Moderada	Evitar	Medidas de prevención -Definición de rutas alternas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación -Definición de Rutas de rutas de recolección, barrido y disposición. -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Sequía	Fenómeno natural caracterizado por la reducción prolongada de las precipitaciones respecto a los valores normales históricos, ocasionando disminución de la humedad del suelo, pérdida de cobertura vegetal, incremento de temperaturas y condiciones favorables para la propagación de incendios.	Baja	Menor	Moderada	Evitar	Medidas de prevención -Definición de rutas alternas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación -Definición de Rutas de rutas de recolección, barrido y disposición. -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Lluvias Intensas - Fenómeno de La Niña	Inundaciones, deslizamientos, afectación a rutas de recolección, lavados sin control	Media	Moderado	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención -Definición de rutas alternas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación -Definición de Rutas de rutas de recolección, barrido y disposición. -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Sismos	Daños a infraestructura del servicio, interrupción de rutas, riesgo al personal y usuarios.	Muy baja	Moderado	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención -Protección de recolección y barrido en casos de interrupción del servicio por sismos. Simulacros SST -Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal Medidas de mitigación -Coordinación con organismos de socorro -Rehabilitación de rutas -Reubicación temporal de servicios. -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Aléstoría	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Remoción en masa	Deslizamientos o colapsos de taludes que bloquean rutas, afectan estaciones o rellenos.	Baja	Moderado	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención -Identificación de zonas de riesgo por donde pasan las rutas de recolección y barrido. Medidas de mitigación -Activación de rutas alternas -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Inundación	Afectación de rutas, estaciones o centros de disposición por acumulación excesiva de agua.	Media	Moderado	Moderada	Evitar	Medidas de prevención -Identificación de zonas de riesgo por donde pasan las rutas de recolección y barrido. Medidas de mitigación -Activación de rutas alternas -Coordinación con la oficina de Medio Ambiente y Gestión de Desastres (OMAG) y cuerpos operativos de atención de desastres.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos Cuerpos Operativos de Emergencia SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Financiera Administrativa SST Municipio Cuerpos Operativos
ASEO	Bloqueo de vías	Interrupción del acceso a rutas de recolección o al sitio de disposición final.	Baja	Moderado	Moderada	Reducir	Medidas de prevención -Definición de rutas alternas para recolección y disposición. Educación preventiva Medidas de mitigación -Activación de rutas de contingencia -Comunicación con comunidad -Priorización de zonas críticas. -Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos u Operativos SST Autoridades Locales		Gerencia y/o Representante Legal Operaciones SST Autoridades Locales Municipio
ASEO	Acciones violentas y orden público	Riesgos para el personal, daños a vehículos o instalaciones, suspensión del servicio.	Baja	Moderado	Moderada	Mitigar	Medidas de prevención -Análisis de zonas de riesgo -Capacitación en protocolos de seguridad -Definición de rutas alternas para recolección y disposición. Medidas de mitigación -Suspensión temporal de operaciones -Ubicación segura de los vehículos de recolección y personal	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Aléstoría	Humanos u Operativos SST Autoridades Locales		Gerencia y/o Representante Legal Operaciones SST Autoridades Locales Municipio
ASEO	Deficiencia en seguridad	Accidentes laborales, lesiones al personal, falta de elementos de protección o señalización	Media	Moderado	Moderada	Evitar	Medidas de prevención -Capacitaciones en seguridad -Entrega de EPP -Protocolos de actuación Medidas de Mitigación -Atención médica inmediata -reporte e investigación de incidentes -refuerzo en capacitación y supervisión.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Administrativa SST
ASEO	Cierre del sitio de disposición final	Imposibilidad de realizar la disposición de residuos, acumulación en calles, problemas sanitarios y ambientales	Alta	Catastrófico	Extrema	Evitar	Medidas de Prevención -Mesas de trabajo con el Operador para la verificación de la gestión de licencias ambientales, monitoreo del estado operativo del sitio y alternativas posibles -Convenios con sitios alternos conforme a las directrices dadas por la Administración Municipal. Educación preventiva. Medidas de Mitigación -Activación de convenios de emergencia -Traslado a sitios cercanos alternos -Comunicación con comunidad y autoridades	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Administrativos Financieros Humanos Operativos Financiera Administrativa SST Municipales		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Operaciones Financiera Administrativa SST Municipio Autoridades Locales Ambientales
ASEO	Faltas mecánicas en vehículos compactadores	Interrupción del servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana.	Alta	Mayor	Alta	Mitigar	Medidas de prevención -Plan de Mantenimiento preventivo -Puntaje y verificación periódica de los vehículos -Control técnico periódico -Revisión de reportes críticos. Medidas de mitigación -Plan de Mantenimiento correctivo -Disponibilidad de vehículos de respaldo -Convenios o contratos con empresas de apoyo para el transporte de residuos -Priorización de rutas críticas.	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Operaciones Mantenimiento Financiera Administrativa SST
ASEO	Huelga del personal de aseo	Interrupción del servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana.	Baja	Moderado	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Clima laboral adecuado convenios sindicales	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Administrativa SST
ASEO	Falta de educación ciudadana en separación	Atraso en del servicio de recolección, retrasos, acumulación de residuos, insatisfacción ciudadana.	Baja	Moderado	Moderada	Evitar	Medidas de prevención Campañas de sensibilización Sancciones pedagógicas	Control preventivo	Control manual	Sin documentar	Sin registro	Continua	Humanos Financieros Administrativos SST		Gerencia y/o Representante Legal Planeación Operaciones Financiera Administrativa SST Municipio Autoridades Locales Ambientales



**OFICINA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y GESTIÓN DEL RIESGO**

Área: Oficina del Medio
Ambiente y Gestión del Riesgo

Código: 1003

Consecutivo OMAG:

1395--25

Piedecuesta,

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL
CONSECUTIVO DEL ENCABEZADO**

Ingeniero

WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO

Director técnico y de operaciones

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos S.A E.S.P.

operaciones@piedecuestanaesp.gov.co

director_operaciones@piedecuestanaesp.gov.co

Ref.: respuesta a oficio con radicado de entrada No. 1964-25 de fecha 2 de julio de 2025.

Cordial Saludo:

Actuando en mi calidad de jefe de la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo (OMAG) del Municipio de Piedecuesta, en atención a la referencia me permito informar que nos encontramos evaluando alternativas para el manejo en la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario El Carrasco generados en el municipio, estas serán incluidas en la formulación y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2025.

En cuanto a la alternativa de un nuevo lugar para disponer los residuos, hasta el momento no contamos con un sitio que cumpla con normativas específicas para garantizar la seguridad y eficiencia del proceso.

Cualquier inquietud será atendida en la Oficina del Medio Ambiente y Gestión del Riesgo, ubicada en el Centro de Bienestar Tabacalero Carrera 3 # 10-96 B. La Feria o al correo electrónico gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

Atentamente,


ING. JORGE ALVEIRO GUALDRÓN MATOSALVA
JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

Procedió: Jorgina Ximena Posada Santoyo
Coordinadora grupo PGIRS - P. U.

Centro Tabacalero
Cra. 3 No. 10-96 barrio La Feria Piedecuesta - Santander
Teléfono: 6654444
Ext. 1530
gestiondelriesgo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187786188

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/02/17

Fecha de vencimiento: 2027/02/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OSU000

CLASE: VOLQUETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 1994

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 4500

NRO. MOTOR: 2BK48322

NRO. CHASIS: CM94203423

VIN:

LÍNEA: SIN LINEA

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: EMPRESA PIEDECUESTANA SER

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188937819

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/04/10

Fecha de vencimiento: 2027/04/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OSU087

CLASE: VOLQUETA

MARCA: MACK

MODELO: 2018

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 12777

NRO. MOTOR: MP8*1174868*B2*H

NRO. CHASIS: 1M2AX18CXJM040287

VIN: 1M2AX18CXJM040287

LÍNEA: GU 813E

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 187650925

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/02/11

Fecha de vencimiento: 2027/02/11

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OSU089

CLASE: CAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2018

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10824

NRO. MOTOR: 35343643

NRO. CHASIS: 3HTWYAHT2JN453653

VIN: 3HTWYAHT2JN453653

LÍNEA: WORKSTAR 7600 SBA 6X4

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: PIEDECUESTANA DE SERVICIO

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 187300130

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/01/29

Fecha de vencimiento: 2027/01/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OSU103

CLASE: CAMIONETA

MARCA: TOYOTA

MODELO: 2019

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2393

NRO. MOTOR: 2GD-4554184

NRO. CHASIS: 8AJKB8CD2K1678048

VIN: 8AJKB8CD2K1678048

LÍNEA: HILUX

COLOR: BLANCO PERLADO

NOMBRE PROPIETARIO: PIEDECUESTANA DE SERVICIO

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 188410727

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/03/14

Fecha de vencimiento: 2027/03/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OSU119

CLASE: CAMION

MARCA: MERCEDES BENZ

MODELO: 2020

SERVICIO: Oficial

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 7201

NRO. MOTOR: 926991U1263134

NRO. CHASIS: 9BM958156LB126870

VIN: 9BM958156LB126870

LÍNEA: ATEGO 1726 AUB L

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: PIEDECUESTANA DE SERVICIO

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 186807198

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL MOLINO PIEDECUESTA

NIT: 901801024

No. de Certificado de
Acreditación: 24-CDA-058

Fecha de expedición: 2026/01/09

Fecha de vencimiento: 2027/01/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SRS399

CLASE: VOLQUETA

MARCA: FREIGHTLINER

MODELO: 2015

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 12800

NRO. MOTOR: 460908U0989350

NRO. CHASIS: 3ALHC5CV0FDGN5278

VIN: 3ALHC5CV0FDGN5278

LÍNEA: M2-112

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: PIEDECUESTANA DE SERVICIO

FIRMA DEL RESPONSABLE

FAUSTO JAVIER BUENO CALDERON

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS				Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0		
				Página 1 de 16		
FICHA TECNICA VEHICULO						
CLASE VEHICULO:	VOLQUETA	PLACA:	OSU 000			
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	KODIAK			
MOTOR:	2BK48322	CHASIS	CM4203423			
MODELO	1994	COLOR	BLANCO			
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	12 T			
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	SENCILLO			
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P					
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	30/05/1994			
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA TODORIESGO		
FECHA EXPEDICION	11/08/2025	FECHA EXPEDICION	17/02/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026	
FECHA VENCIMIENTO	24/08/2026	FECHA VENCIMIENTO	17/02/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027	
No POLIZA	0308004191323000	No CERTIFICADO	187786188	No POLIZA	3031883	
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES			ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO			
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones	
					FECHA 08/04/2025	

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
		Versión: 1.0			
		Página 2 de 16			
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	VOLQUETA	PLACA:	OSU 001		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	KODIAK		
MOTOR:	2BK48357	CHASIS	CM94203424		
MODELO	1994	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	12 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	SENCILLO		
PROPIETARIO:	PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	30/05/1994		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA TODORIESGO	
FECHA EXPEDICION	11/08/2025	FECHA EXPEDICION	24/07/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	26/10/2026	FECHA VENCIMIENTO	24/07/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004191322000	No CERTIFICADO	182731396	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS				Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02						
					Versión: 1.0						
					Página 3 de 16						
FICHA TECNICA VEHICULO											
CLASE VEHICULO	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 017								
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	KODIAK 156								
MOTOR:	9SZ37558	CHASIS	9GDV7H4CX8B008379								
MODELO	2008	COLOR	BLANCO ARCO BICAPA								
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	15 T								
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE								
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P										
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	12/10/2007								
						SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
						FECHA EXPEDICION	6/02/2024	FECHA EXPEDICION		FECHA EXPEDICION	14/02/2025
						FECHA VENCIMIENTO	28/12/2025	FECHA VENCIMIENTO		FECHA VENCIMIENTO	29/01/2026
						No POLIZA	0308004169357000	No CERTIFICADO		No POLIZA	3029709
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO											
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión		FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones	FECHA 08/04/2025				

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 4 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 018		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	KODIAK 7500		
MOTOR:	9SZ37521	CHASIS	9GDV7H4C68B008380		
MODELO	2008	COLOR	BLANCO ARCO BICAPA		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	15 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	28/12/2007		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	12/11/2025	FECHA EXPEDICION	10/07/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	28/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	10/07/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004194736000	No CERTIFICADO	184465366	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02	
			Versión: 1.0	
			Página 5 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO				
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 021	
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVR	
MOTOR:	6HE1417114	CHASIS	9GDFVR322BB024771	
MODELO	2011	COLOR	BLANCO	
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	9 T	
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	CAMION SENCILLO	
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P			
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	16/12/2010	
				
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE
FECHA EXPEDICION	6/02/2024	FECHA EXPEDICION		FECHA EXPEDICION 14/02/2025
FECHA VENCIMIENTO	5/12/2025	FECHA VENCIMIENTO		FECHA VENCIMIENTO 29/01/2026
No POLIZA	0308004169303000	No CERTIFICADO		No POLIZA 3029709
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO				
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento	FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
			FECHA 08/04/2025	

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 6 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	CAMION	PLACA:	OSU 022		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	NPR		
MOTOR:	HK1904607	CHASIS	9GDNPR752CB022594		
MODELO	2012	COLOR	BLANCO OLIMPICO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	5 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	SENCILLO		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	24/08/2011		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	10/02/2026	FECHA EXPEDICION	16/10/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	11/02/2027	FECHA VENCIMIENTO	16/10/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004197785000	No CERTIFICADO	184661316	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
		Versión: 1.0			
		Página 7 de 16			
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPATADOR	PLACA:	OSU 026		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVR		
MOTOR:	6HK1-645703	CHASIS	9GDFVR34XEB024278		
MODELO	2014	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	9 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	C. SENCILLO		
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
DOCUMENTO (NIT):	8902053836	FECHA DE ADQUISICIÓN:	16/12/2013		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	11/08/2025	FECHA EXPEDICION	12/09/2023	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	26/10/2026	FECHA VENCIMIENTO	12/09/2024	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004191321000	No CERTIFICADO	168365979	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
		Versión: 1.0			
		Página 8 de 16			
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 027		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVR		
MOTOR:	6HK1-645704	CHASIS	9GDFVR348EB024277		
MODELO	2014	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	9 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	C. SENCILLO		
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
DOCUMENTO (NIT):	8902053836	FECHA DE ADQUISICIÓN:	16/12/2013		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	12/11/2025	FECHA EXPEDICION	29/12/2023	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	28/11/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/12/2024	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004194734000	No CERTIFICADO	170726546	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES			 ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO		
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 9 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 040		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVR		
MOTOR:	HK1672917	CHASIS	9GDFVR344GB028314		
MODELO	2016	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	9 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	C. SENCILLO		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	1/07/2016		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	29/04/2026	FECHA EXPEDICION	5/12/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	9/05/2027	FECHA VENCIMIENTO	5/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004199774000	No CERTIFICADO	185786097	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
		Versión: 1.0			
		Página 4 de 16			
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 057		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	FVZ		
MOTOR:	6HK1-003402	CHASIS	JALFVZ347T7000006		
MODELO	2026	COLOR	BLANCO NIEBLA		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	15 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	1/12/2025		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	21/11/2025	FECHA EXPEDICION	21/11/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	21/11/2026	FECHA VENCIMIENTO	21/11/2028	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	42535227	No CERTIFICADO	VEHICULO NUEVO	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

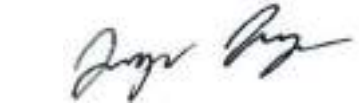


	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
		Versión: 1.0			
		Página 10 de 16			
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	VOLQUETA	PLACA:	OSU 087		
MARCA:	MACK	LINEA:	GU813E		
MOTOR:	MP8*1174868*B2*H	CHASIS	1M2AX18CXJM040287		
MODELO	2018	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	18,5 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
DOCUMENTO (NIT):	8902053836	FECHA DE ADQUISICIÓN:			
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	29/04/2026	FECHA EXPEDICION	10/04/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	8/05/2027	FECHA VENCIMIENTO	10/04/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004199773000	No CERTIFICADO	188937819	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025



		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 11 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	COMPACTADOR	PLACA:	OSU 089		
MARCA:	INTERNATIONAL	LINEA:	WORKSTAR		
MOTOR:	35343643	CHASIS	3HTWYAHT2JN453653		
MODELO	2018	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	15 T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	18/12/2017		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	12/11/2025	FECHA EXPEDICION	11/02/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	16/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	11/02/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004194737000	No CERTIFICADO	804005441	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 12 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	EQ. SUCCION	PLACA:	OSU 119		
MARCA:	MERCEDES B.	LINEA:	ATEGO		
MOTOR:	926991U1263134	CHASIS	9BM958156LB126870		
MODELO	2020	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	18,5T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	16/12/2019		
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	12/11/2025	FECHA EXPEDICION	14/03/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	20/01/2027	FECHA VENCIMIENTO	14/03/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004194733000	No CERTIFICADO	188410727	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 13 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	VOLQUETA	PLACA:	SRS 399		
MARCA:	FREIGHTLINER	LINEA:	M2-112		
MOTOR:	460908U0989350	CHASIS	3ALHC5CV0FDGN5278		
MODELO	2015	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	15,35T		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLETROQUE		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	5/06/2017		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	29/05/2026	FECHA EXPEDICION	9/01/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	2/06/2027	FECHA VENCIMIENTO	9/01/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004200472000	No CERTIFICADO	186807198	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

	FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código:GTO-MAN.CSM01-310.F02		
			Versión: 1.0		
			Página 14 de 16		
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	CAMIONETA	PLACA:	OSA 368		
MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	LUV TFR		
MOTOR:	209641	CHASIS	TSC52130		
MODELO	1993	COLOR	AZUL		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	2P		
COMBUSTIBLE	GASOLINA	TIPO	ESTACAS		
PROPIETARIO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA				
DOCUMENTO (NIT):	8902053836	FECHA DE ADQUISICIÓN:	6/11/2007		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	11/08/2025	FECHA EXPEDICION	31/12/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	24/08/2026	FECHA VENCIMIENTO	31/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004191324000	No CERTIFICADO	186624617	No POLIZA	3031883
ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento	FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones	FECHA 08/04/2025

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 15 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	CAMIONETA	PLACA:	OSU 103		
MARCA:	TOYOTA	LINEA:	HILUX		
MOTOR:	2GD-4554184	CHASIS	8AJKB8CD2K1678048		
MODELO	2019	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	5 P		
COMBUSTIBLE	DIESEL	TIPO	DOBLECABINA		
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	21/12/2018		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	12/11/2025	FECHA EXPEDICION	29/01/2026	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	20/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004194735000	No CERTIFICADO	187300130	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025

		FICHA TÉCNICA VEHÍCULOS		Código: GTO-MAN.CSM01-310.F02	
				Versión: 1.0	
				Página 16 de 16	
FICHA TECNICA VEHICULO					
CLASE VEHICULO:	MOTOCARRO	PLACA:	HHD33C		
MARCA:	AYCO	LINEA:	AY200ZH		
MOTOR:	163FML8A400925	CHASIS	LXYHCMZ01A0000917		
MODELO	2010	COLOR	BLANCO		
CLASE DE SERVICIO:	OFICIAL	CAPACIDAD	200KG		
COMBUSTIBLE	GASOLINA	TIPO			
PROPIETARIO:	PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P				
DOCUMENTO (NIT):	8040054414	FECHA DE ADQUISICIÓN:	1/12/2010		
					
SOAT		TECNICOMECANICO		POLIZA RCE	
FECHA EXPEDICION	10/02/2026	FECHA EXPEDICION	9/12/2025	FECHA EXPEDICION	20/02/2026
FECHA VENCIMIENTO	12/02/2027	FECHA VENCIMIENTO	9/12/2026	FECHA VENCIMIENTO	29/01/2027
No POLIZA	0308004197784000	No CERTIFICADO	185895826	No POLIZA	3031883
 ING. CRISTIAN JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ DIRECTOR TECNICO OPERACIONES  ING. JORGE ARMANDO VARGAS GARCÍA COORDINADOR DE MANTENIMIENTO					
ELABORÓ Profesional Universitario Coordinador Mantenimiento		FECHA 23/11/2022	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/04/2025	APROBÓ Director Técnico y de Operaciones
					FECHA 08/04/2025